



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 25 de agosto de 2004

Núm. 198

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 29 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de nombramiento de Directores y Asesores Técnico-Docentes de los Centros del Profesorado y de Recursos de Asturias, en régimen de comisión de servicio</i>	12114	<i>que se conceden y deniegan subvenciones para realización de actividades escénicas por personas o grupos no profesionales.....</i>	12118
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 23 de julio de 2004, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones que han de juzgar concursos a Cuerpos Docentes Universitarios</i>	12116	<i>Resolución de 15 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para programas anuales de actividades culturales de asociaciones y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares</i>	12119
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombra a los representantes de la Administración del Principado de Asturias en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo suscrito el 11 de mayo de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Universidad de Oviedo y las organizaciones sindicales, para la implantación del complemento retributivo del profesorado universitario en el Principado de Asturias</i>	12116	<i>Resolución de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para realización de actividades cinematográficas y de vídeo.....</i>	12130
<i>Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden y deniegan ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, con una dotación total de 30.051 euros. Expediente número 1500003289</i>	12117	<i>Resolución de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para realización de actividades de música tradicional asturiana.....</i>	12133
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:			
<i>Resolución de 13 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la</i>		<i>Resolución de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para fomento de la creación literaria</i>	12136
		<i>Resolución de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y desestiman subvenciones a Ayuntamientos para actividades del programa "Asturias Cultural" 2004/Tercer ciclo.....</i>	12140
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
		<i>Resolución de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se adjudican tres becas de colaboración con destino a las Areas de Epidemiología Laboral, Vigilancia Epidemiológica y Análisis y Sistemas de Información de la Dirección General de Salud y Planificación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.....</i>	12154

Págs.	Págs.
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	• ANUNCIOS
<i>Acuerdo de 21 de julio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial PL-9 (Sector 1) de La Barreda-Noreña. (Expediente CUOTA número 1.054/2001).....</i>	12155
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:
<i>Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Grúas Cuadrado, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>	12156
	<i>Información pública de las licitaciones, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto que se citan</i>
	12164
	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
	<i>Información pública de la solicitud de instalación eléctrica que se cita.....</i>
	12165
	III. Administración del Estado.....
	12166
	IV. Administración Local.....
	12177
	V. Administración de Justicia.....
	12187

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 29 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de nombramiento de Directores y Asesores Técnico-Docentes de los Centros del Profesorado y de Recursos de Asturias, en régimen de comisión de servicio.

Antecedentes de hecho

Por Resolución del Sr. Consejero de Educación y Ciencia de fecha 13 de mayo de 2004 se aprueba la convocatoria de plazas de Directores y Asesores Técnico-Docentes, en régimen de comisión de servicio, de los Centros del Profesorado y de Recursos de Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 27 de mayo de 2004.

Con fecha 18 de junio de 2004 se constituye la comisión de valoración, nombrada por Resolución número 1.620 de fecha 3 de junio de 2004. A efectos de baremación, para la valoración de la adecuación de los candidatos a los puestos de Asesores Técnico-Docentes se constituyen 3 subcomisiones técnicas de la Comisión de selección, una para el área de actualización profesional, una para el área de proyectos pedagógicos en centros e innovación y otra para el área de nuevas tecnologías. Dichas subcomisiones elevan sus valoraciones y propuestas, realizadas de acuerdo con la presente convocatoria, a la comisión de selección.

Con fecha 18 de junio se publica lista provisional de candidatos admitidos y excluidos en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Con fecha 23 de junio se publica la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Con fecha 24 de junio se publica la lista provisional de valoración de candidatos a Directores de los Centros del Profesorado y de Recursos en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Con fecha 8 de julio se publica la lista provisional de valoración de candidatos a Asesores Técnico-Docentes de los Centros del Profesorado y de Recursos en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la lista provisional de valoración de los candidatos, con fecha 23 de julio se publica la lista definitiva de candidatos a Directores y a Asesores Técnico-Docentes de los Centros del Profesorado y de Recursos en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Con fecha 26 de julio se eleva al Sr. Consejero de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento en comisión de servicio de los candidatos seleccionados.

Fundamentos de derecho

El Decreto 42/2001 de 11 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos, establece, en su artículo 6, que al frente de cada Centro del Profesorado y de Recursos habrá un Director o Directora nombrado, previa convocatoria pública, por la Consejería de Educación y Ciencia. En dicho artículo se determina, a su vez, la existencia en cada Centro del Profesorado y de Recursos de un Equipo Técnico-Docente, que estará compuesto por el titular de la Dirección del centro, que será su presidente, y por los Asesores Técnico-Docentes.

La Resolución de 7 de junio de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de junio, por la que se ordena la red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, establece en su apartado primero la red de centros, su

ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red esta constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Nalón-Caudal.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
5. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés.
6. Centro del Profesorado y de Recursos de Sur-Occidente.
7. Centro del Profesorado y de Recursos de Nor-Occidente.

El apartado segundo de la precitada resolución establece que, para el nombramiento de los Directores de los Centros del Profesorado y de Recursos, habrá una convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. En dicha convocatoria se determinará la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quienes pueden optar al puesto de Director o Directora de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, los criterios de selección, y el proyecto de dirección y demás documentación que deben presentar los candidatos.

El apartado segundo de la precitada resolución, establece que en todos los CPRs del Principado de Asturias, el Equipo Técnico-Docente se estructurará en tres áreas o unidades de intervención, con las características señaladas en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 42/2001, de 11 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos: Área de actualización profesional, Área de proyectos pedagógicos en centros e innovación y Área de nuevas tecnologías. También determina que los puestos de Asesor Técnico-Docente (ATD) de los Centros del Profesorado y de Recursos corresponderán a las funciones y competencias técnicas que determina el apartado 3 del artículo 6 del mencionado Decreto y, en su conjunto, considerarán los perfiles profesionales que requieren las funciones que para los Centros del Profesorado y de Recursos establece el artículo 4 de dicho Decreto, así como las distintas etapas educativas y los estamentos docentes que en ellas actúan.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación,

RESUELVO

Primero.—Nombrar como Directores y Asesores Técnico-Docentes con destino en los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicio con efectos de 1 de septiembre de 2004, a los funcionarios de carrera que se señalan en el anexo.

Segundo.—Disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

Tercero.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—12.751.

Anexo

DIRECTORES DE CPRS

CODIGO	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
466DCPRA	OVIEDO	BUSTO SUAREZ	JOSE LUIS	11371190
264DCPRA	GIJON	CORTE RAMOS	BELARMINO	10793572
667DCPRA	AVILES	SEGUROLA DIAZ	LUIS ANTONIO	9365042
365DCPRA	NALON	GONZALEZ SANDOVAL	PEDRO	10566986
163DCPRB	ORIENTE	DIEGO LLACA	ANTONIO	10533002
769DCPRB	NOR-OCCID	FERNANDEZ MENDEZ	SERVANDO	10569564
668DCPRB	SUR-OCCID	LINDE GONZALEZ	ENRIQUE	10560586

CPR DE ORIENTE

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
101ATD11	ORIENTE	GONZALEZ OSORIO	M ^a ELENA	10793345
104ATD22	ORIENTE	VALLE CUESTA	ANGEL	10840861
105ATD31	ORIENTE	GONZALEZ CUESTA	M ^a LUISA	10857023

CPR DE GIJON

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
208ATD11	GIJON	CORTE SANCHEZ	OSCAR	9358950
258ATD11	GIJON	VAAEMONDE PORTAS	JOSE LUIS	36020739
207ATD12	GIJON	LOMAS GARCIA	CARLOS	10804882
208ATD16	GIJON	ROZA GONZALEZ	M ^a BELEN	10822353
210ATD14	GIJON	BERNABE MARTIN	RAFAEL JAVIER	5240840
212ATD21	GIJON	MONTE RIO	ANA	10856318
213ATD22	GIJON	LOPEZ GUTIERREZ	CARLOS	10012472
214ATD23	GIJON	CASTIELLO COSTALES	JOSE MARIA	10786127
215ATD31	GIJON	TAMARGO RODRIGUEZ	FCO. JAVIER	10815879
216ATD32	GIJON	CABEZA SOBERON	LOURDES	30606983

CPR NALÓN-CAUDAL

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
318ATD12	NALON	DIAZ CASTRILLON	MIGUEL	11050935
319ATD16	NALON	ROCES GARCIA	AURORA M ^a	10600573
321ATD15	NALON	BARREAL SAN MARTIN	JOSE MANUEL	71847968
322ATD21	NALON	RIESCO MORAN	JESUS	9367608
323ATD22	NALON	GONZALEZ GUTIERREZ	HIGINIO	11047078
324ATD23	NALON	RODRIGUEZ PEREIRA	PAULA	71620920
325ATD31	NALON	MORAL RATO	CELESTINO	9367667
326ATD32	NALON	GARCIA VALLINA	ROBERTO	32869828

CPR DE OVIEDO

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
427ATD11	OVIEDO	RODRIGUEZ RON	MARTA	71630937
460ATD11	OVIEDO	IZQUIERDO GUTIERREZ	M ^a LUISA	10580225
461ATD12	OVIEDO	GONZALEZ FERNANDEZ	CARIDAD	22724919
429ATD16	OVIEDO	TERENTE FERNANDEZ	GILBERTO	32871890
430ATD13	OVIEDO	PALACIO JUNQUERA	LUIS MARIA	10842933
431ATD14	OVIEDO	FERNANDEZ FUEYO	ANGEL JULIAN	10576411
432ATD15	OVIEDO	GARCIA MARTINEZ	JAIME	71695244
462ATD15	OVIEDO	NOVOA LOPEZ	JOSE LUIS	12315022
433ATD21	OVIEDO	GARCIA FERREIRO	TERESA	10044693
434ATD22	OVIEDO	GARCIA DIAZ	ROBERTO	9358577
435ATD23	OVIEDO	GONZALEZ GARCIA	LAURA	71835945
436ATD31	OVIEDO	FERNANDEZ RIERA	JORGE EMILIO	10518252
437ATD32	OVIEDO	FLOREZ LOPEZ	JUAN CARLOS	10542189

CPR DE AVILES

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
538ATD11	AVILES	DIEZ MUÑIZ	JUAN FRANCISCO	11380217
541ATD13	AVILES	LAREDO GARCIA	JOSE ANGEL	11391519
543ATD21	AVILES	GONZALEZ VALLINAS ALVAREZ	PAULA	9764463
544ATD22	AVILES	CANON TASCÓN	MIGUEL	9728970
545ATD23	AVILES	IGLESIAS MUÑIZ	JESUS CARLOS	10537709
546ATD31	AVILES	GARCIA ACEBES	JOSE LUIS	10568939F
547ATD32	AVILES	MONFERRER LOPEZ	JORGE	10056973

CPR SUR-OCCIDENTE

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
649ATD12	SUR-OCCID	PIRE DIAZ	ALFONSO	11388869
651ATD22	SUR-OCCID	DE PEDRO SANCHEZ	AIDA	76944652

CPR NOR-OCCIDENTE

C.ASESORIA	CPR	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
754ATD12	NOR-OCCID	MENDEZ GARCIA	BENJAMIN	11386659
755ATD21	NOR-OCCID	GONZALEZ FERNANDEZ	ANA M ^a	45428040
756ATD22	NOR-OCCID	GARCIA ALMOZARA	MANUEL	31219773
757ATD31	NOR-OCCID	FERNANDEZ FERNANDEZ	FCO. EUARDO	9718513

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones que han de juzgar concursos a Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con el artículo 6.8 del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), este Rectorado ha resuelto nombrar a los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de dos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resoluciones de 9 de junio de 2003 (B.O.E. de 3 de julio de 2003) y 7 de julio de 2003 (B.O.E. de 5 de agosto de 2003).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En Oviedo, a 23 de julio de 2004.—El Rector.—12.629.

Anexo

**Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad
Area de Conocimiento: “Didáctica de las Ciencias Sociales”**

B.O.E. de fecha 03-07-2003 Plaza nº 1

Comisión Titular:

- Presidente: Don Joaquín Prats Cuevas.
Catedrático de Universidad. Universidad de Barcelona.
- Vocal Secretario: Don Cristóbal A. Trepal Carbonell.
Profesor Titular de Universidad. Universidad de Barcelona.
- Vocales: Don Isidoro González Gallego.
Catedrático de Universidad. Universidad de Valladolid.
Doña María Isabel Vera Muñoz.
Profesora Titular de Universidad. Universidad de Alicante.
Don Gabriel Trave González.
Profesor Titular de Universidad. Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

- Presidente: Don Francesc Xavier Hernández Cardona.
Catedrático de Universidad. Universidad de Barcelona.
- Vocal Secretario: Don Juan Santacana Mestre.
Profesor Titular de Universidad. Universidad de Barcelona.
- Vocales: Doña M. Fuensanta Guzmán Pérez.
Catedrática de Universidad. Universidad de Granada.
Don Juan Pages Blanch.
Profesor Titular de Universidad. Universidad Autónoma de Barcelona.
Doña Juana Anadón Benedicto.
Profesora Titular de Universidad. Universidad Complutense de Madrid.

**Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria
Area de Conocimiento: “Derecho Financiero y Tributario”**

B.O.E. de fecha 05-08-2003 Plaza nº 1

Comisión Titular:

- Presidente: Don Mariano Abad Fernández.
Catedrático de Universidad. Universidad de Oviedo.

- Vocal Secretario: Doña Patricia Herrero de la Escosura.
Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Oviedo.
- Vocales: Doña Antonia Agulló Agüero.
Catedrática de Universidad. Universidad Pompeu Fabra.
Don Salvador del Castillo Alvarez-Cedrón.
Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Salamanca.
Don Pedro Angel Colao Marín.
Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

- Presidente: Don Eusebio González García.
Catedrático de Universidad. Universidad de Salamanca.
- Vocal Secretario: Don Francisco Poveda Blanco.
Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Alicante.
- Vocales: Doña M. Manuela Vega Herrero.
Catedrática de Universidad. Universidad de León.
Don Ignacio Cruz Padial.
Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Málaga.
Don Luis Corral Guerrero.
Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Complutense de Madrid.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se nombra a los representantes de la Administración del Principado de Asturias en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo suscrito el 11 de mayo de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Universidad de Oviedo y las organizaciones sindicales, para la implantación del complemento retributivo del profesorado universitario en el Principado de Asturias.

Primero.—Con fecha 11 de mayo de 2004 se suscribió un acuerdo entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, la Universidad de Oviedo y los sindicatos CC.OO., SIPU-CEMSATSE, FETE-UGT, para la implantación del complemento retributivo del profesorado universitario en el Principado de Asturias.

Segundo.—Mediante Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Consejería de la Presidencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de mayo de 2004, se resolvió ordenar la publicación del mencionado acuerdo para la implantación del complemento retributivo del profesorado universitario en el Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de 4 de marzo de 2004, y los artículos 7. 1 b) y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Tercero.—La cláusula novena del mencionado acuerdo dispone que para el seguimiento e interpretación del contenido del mismo se establece una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes y presidida por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto.—La Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, propone el nombramiento del titular de la misma y del Director General de Universidades e Innovación Tecnológica, como representantes de la Administración del Principado de Asturias en la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la presidencia de la Comisión al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología y, en su ausencia, al Director General de Universidades e Innovación Tecnológica.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Segundo.—El apartado cuarto del artículo 20 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a don Herminio Sastre Andrés, Viceconsejero de Ciencia y Tecnología y a don José Adolfo Rodríguez Asensio, Director General de Universidades e Innovación Tecnológica como representantes de la Administración del Principado de Asturias en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo suscrito el 11 de mayo de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Universidad de Oviedo y las organizaciones sindicales, para la implantación del complemento retributivo del profesorado universitario en el Principado de Asturias.

Segundo.—La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología y, en su ausencia, al Director General de Universidades e Innovación Tecnológica.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—12.625.

— • —

RESOLUCION de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden y deniegan ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, con una dotación total de 30.051 euros. Expediente número 1500003289.

Antecedentes de hecho

Examinado el expediente instruido para la concesión de ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, para el año 2004, acorde con las bases de la convocatoria autorizada por Resolución de 23 de marzo de 2004 (hecha pública en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 81, de 6 de abril) y en consideración a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución de 17 de junio del 2004.

Fundamentos de derecho

Vistos: La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004; el Decreto

71/1992, de 29 de octubre que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que modifica el anterior; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las bases que rigen la antedicha convocatoria y las demás normas vigentes que sean de aplicación en cuanto al procedimiento.

Resolución

Primero.—Disponer el gasto, así como conceder las ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de los músicos con titulación superior que se relacionan en Anexo I adjunto, para el proyecto que se relaciona y por la cuantía que se detalla, con cargo a la aplicación 15.02.422G-482.025 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por un importe total de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 euros).

Segundo.—Denegar la ayuda a los interesados que se citan en el Anexo II por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—La justificación y abono de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en las bases décima y undécima que rigen la convocatoria.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia.—12.662.

Anexo I

Ayudas al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior (Año 2004)

Puntos	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN
9,5	Zapico Braña Aarón 32.884.363 K	Clave en Royal Conservatory of The Hague de La Haya (Holanda)	5.051
9	González Rodríguez Ada 32.884.987 R	Postgrado - Violín Barroco (Blenio Superior) en Conservatorio G. Verdi de Milán	4.000
8,67	Cuellos Coya Scorro 32.88.982 P	Curso de Traverso e Interpretación Hc* de la Flauta (Escola Lullier D'Arts Musical en Barcelona) - Curso Internacional de Música (Victoria-Gasteiz) España	150 850
8,67	Allen Fraga Oscar 09.423.918 B	IV Curso de Dirección Orquestal en Barcelona	1.000
8,33	Carrasco García Teresa 09.419.793 V	Estudios posgrado en arte digital, especialidad música - composición electroacústica - en Basel (Suiza)	3.600
8,33	Avar Rodríguez Eulalia 53.540.974-X	Estudios especializados en Escuela de Teatro Musical "La Platería" en Madrid	2.000
8,17	Fernández Garín Roco 13.898.777 C	Curso de Especialización Musical. Interpretación de Clarinete - en Aula de Música de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid)	800
8	Menéndez Arroyo María 09.436.662 S	2º Curso Master de Voz Alto y Música de Cámara en real Conservatorio de Música de Bruselas (Bélgica)	3.600
8	Cuesta Suárez Constantino 11.423.305 T	Curso en Escuela Música Creativa de Madrid (instrumento saxo, opción armonía, improvisación y transporte)	1.800
7,83	Alonso Villaseñor Covadonga 71.654.617 A	Curso de posgrado en Royal College of Music en Londres	3.600
7,67	García Plaza Eva 76.955.987 B	Curso de posgraduado de clarinete en Conservatorio de Rotterdam (Holanda)	3.600
			30.051,00

Anexo II

SOLICITANTE	PUNTOS	CAUSA DENEGACIÓN
Prida Campo Miguel Ángel	7,33	Desproporción entre coste número solicitudes y crédito disponible (Base novena, apartado 3)
García García Ana María	6,85	Desproporción entre coste número solicitudes y crédito disponible (Base novena, apartado 3)
Reihelo González M ^{ta} Teresa	6	Desproporción entre coste número solicitudes y crédito disponible (Base novena, apartado 3)

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para realización de actividades escénicas por personas o grupos no profesionales.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para realización de actividades escénicas por personas o grupos no profesionales, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para realización de actividades escénicas por personas o grupos no profesionales (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2004).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V y VI por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 24 de junio de 2004 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455C.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000676).

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 9 de julio de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto correspon-

de a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.

Tercero.—Le es de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 24.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.482.052, de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2004.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.559.

Anexo I
Subvenciones concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMPORTE CONCEDIDO
2004/008873	ASOCIACION CULTURAL EL HORREO	G33031840	MONTAJE "MENUA NOCHECITA"	2.800,00
2004/009224	ASOCIACION GRUPO DE TEATRO DE CARBAYIN	G74084500	REPRESENTACION "LES DESVENTURAS DE XUACU"	1.200,00
2004/009380	ASOC CULTURAL LA CAPACHA	G33901026	MONTAJE TEATRAL DE LA OBRA: "LA NOCHE NO SE ACABA"	1.500,00
2004/009411	ASOC CULTURAL LA CAPACHA	G33901026	MONTAJE TEATRAL DE LA OBRA "EL PRINCIPE FELIZ"	790,00
2004/010104	BARROS IZCOVICH, ANA LAURA	011859819F	PRODUCCION Y PUESTA EN ESCENA DE UNA OBRA DE TEATRO DE "3 DE PAPELES"	550,00
2004/012549	ASOCIACION CULTURAL GARABATOS	G33876426	REPRESENTACION DE "HISTORIAS MINIMAS"	1.500,00
2004/012557	ASOCIACION CULTURAL LA CASTALIA	G74066499	PRODUCCION Y ESCENIFICACION DEL DRAMA LIRICO "LA GAVIOTA" (para gastos de publicidad y vestuario)	1.200,00
2004/012566	ASOCIACION JUVENIL DE ARTISTAS PUNTO Y AL ARTE	G33548439	EL SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO	1.100,00
2004/012572	ASOCIACION CULTURAL EL DESVAN DE CURRIQUI	G33660820	REALIZACION DE LA OBRA DE TITERES "EN BUSCA DEL LOBO"	1.360,00
2004/012576	GRUPO DE TEATRO TRAMA	G33784141	MONTAJE DE LA OBRA "LOS INTERESES CREADOS" DE JACINTO BENAVENTE	2.200,00
2004/012577	ASOCIACION CULTURAL ESPAÑOLA L PESETA TEATRO	G33864323	EL TEATRO COMICO DE CARLO GOLDONI	3.000,00
2004/012582	ASOCIACION GRUPO DE TEATRO CONTRASTE	G33556747	NOCHE DE REYES SIN SHAKESPEARE	3.000,00
2004/012796	GARCIA VILLA, M TERESA	010899237C	COMOYECAYAOH, ESPECTACULO "KIENKIERA"	1.500,00
2004/014236	LUIS NORIEGA, GEMMA	009410708M	ACTIVIDAD TEATRAL	1.200,00
2004/014245	DRUDIS FANJUL, JOAN FRANCESC	071636437Q	REALIZACION OBRA DE TEATRO "ROMEO Y JULIETA"	1.100,00
TOTAL:				24.000,00

Anexo II
Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/010904	OFICIOS DE LA CULTURA Y EL ARTE	G74077462	"CAMINANDO"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012563	AMALGAMA TEATRO	G33560640	EL DILUVIO QUE VIENE (MUSICAL)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012805	OJALA TEATRO	G74100470	TALLER TEATRO 2003-2004	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2004/012814	GRUPO TEATRO KUMEN	G33203092	TESTIMONIOS INCOMPLETOS	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012820	TANDEM ESCENA	G33895178	ESPECTACULO "EL RUIDO QUE HACES AL CAER"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012827	ASOCIACION DE MUJERES DE CABRALES LA SAYA	G74095159	TALLER DE TEATRO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012830	ASOCIACION CULTURAL PENEDO ABALLON	G33121914	REPRESENTACION DE LA OBRA "UA DE ROMANOS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

RESOLUCION de 15 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para programas anuales de actividades culturales de asociaciones y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de

subvenciones para programas anuales de actividades culturales de asociaciones y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se con-

vocaron subvenciones para programas anuales de actividades culturales de asociaciones y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2004).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V y VI por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 23 de junio de 2004 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455C.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000683).

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 12 de julio de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.

Tercero.—Le es de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 126.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.482.052, de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2004.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.558.

Anexo I
Subvenciones concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMP. CONCEDIDO
2004/007169	VAZQUEZ PEREZ, ETELVINO	010535316M	IV ENCUESTRO DE MUJERES EN ESCENA	1.000,00
2004/007184	ASOCIACION CULTURAL AULA 18	G33583956	VII CERTAMEN NACIONAL DE CORTOMETRAJES AULA18	2.500,00
2004/007364	ASOCIACION AMIGOS DE DON ANTONIO RAIMUNDO IBAÑEZ, MARQUES DE SARGADELOS	G33584434	III CONCURSO ANTONIO RAYMUNDO IBAÑEZ- MARQUES DE SARGADELOS: RELATO HIPERBREVE Y FOTOGRAFIA	400,00
2004/007955	UNION DE RADIOAFICIONADOS REY PELAYO	G33525072	CONCURSO PREMIOS PRINCIPE DE ASTURIAS: RADIOAFICIONADOS	800,00
2004/007958	GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO OVETENSE	G33081365	CONVENCION NACIONAL DE NUMISMATICA Y SALON DEL COLECCIONISMO	500,00
2004/007965	RODRIGUEZ ARBESU, FAUSTINO	010729268K	XXVIII SALON DEL COMIC DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	7.000,00
2004/008095	GUTIERREZ LOBO, FLORENTINA	011051219H	PRODUCCION Y EDICION DE UN CD	6.000,00
2004/008096	SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE MIERES	G33063850	PREMIO LITERARIO DE NOVELA	1.000,00
2004/008100	ASOCIACION CERTAMEN DE PINTURA PUERTO DE TAZONES	G33068388	XXIV CERTAMEN DE PINTURA	500,00
2004/008207	ASOCIACION CULTURAL LA BROCHA	G33806282	EDITAR EL PERIODICO DE ARTE "LA BROCHA"	750,00
2004/008605	ASOCIACION CULTURAL GALARDONES MIERENSE DEL AÑO	G33505736	ENTREGA ANUAL DE LOS GALARDONES MIERENSE DEL AÑO Y DISTINTIVO EMPRESARIAL	1.500,00
2004/009072	GRUPO FILATELICO NUMISMATICO RIO NEGRO DE LUARCA	G33592767	REALIZACION DE MATASELLOS. III FERIA DE MUESTRAS DEL OCCIDENTE ASTUR	200,00
2004/009182	ASOCIACION CULTURAL CAUCE DEL NALON	G33481409	PRESENTACIONES DE LIBROS, LECTURAS POEMAS, CONFERENCIAS, DEBATES, MESAS REDONDAS Y JORNADAS	800,00
2004/009296	ASOCIACION AMIGOS DE CUDILLERO	G33388661	XXV AMURAVELA DE ORO	4.000,00
2004/009299	ASOCIACION AMIGOS DE CUDILLERO	G33388661	FIESTA LITERARIA DE LA MAR	2.000,00
2004/009364	ASOCIACION CULTURAL JOSE LEON DELESTAL	G33663006	V MEMORIAL JOSE LEON DELESTAL CULTURAL-LITERARIA	800,00
2004/009366	FEDERACION ASTURIANA DE SOCIEDADES FILATELICAS	G33456161	IV CONGRESO DE FILATELIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	500,00
2004/009412	CORAL POLIFONICA DE AVILES	G33032962	XXVII SEMANA DE MUSICA RELIGIOSA	7.500,00
2004/009416	ASOCIACION CORO MIXTO "SAN PEDRO" DE CUDILLERO	G74021528	IV CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y CANCION MARINERA "AÑORANZAS EN CUDILLERO"	1.500,00
2004/009503	ASOCIACION CULTURAL APOYO A LA CREACION MUSICAL	G74024530	SEGUNDO CONCURSO DE COMPOSICION MUSICAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	2.000,00
2004/009510	TERTULIA LITERARIA ALLERANA	G33512682	CONCURSO DE CUENTOS	700,00
2004/009522	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE RIBADESELLA	G33091422	PROGRAMA 2004	550,00
2004/010108	GRUPO FILATELICO AVILESINO GRUFIA	G33131608	VI PREMIO INTERREGIONAL DE MATASELLOS CONMEMORATIVOS "VIDAL MENENDEZ"	500,00
2004/010128	ASOCIACION CULTURAL VOCES DEL CHAMAME	G33435876	500 EJEMPLARES LIBRO DE NARRATIVA	500,00
2004/010129	ASOCIACION CULTURAL VOCES DEL CHAMAME	G33435876	500 EJEMPLARES LIBRO POESIA	500,00
2004/010132	ASAMBLEA SUPREMA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	SALUD MENTAL, TEATRO Y EDUCACION	4.800,00
2004/010133	ORQUESTA LANGREANA DE PLECTRO	G33118944	IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA DE CUERDA PULSADA DE ASTURIAS. LANGREO 2004	1.000,00
2004/010140	ASOCIACION CULTURAL AJIMEZ	G33598392	MANTENIMIENTO PAGINA WEB	1.000,00
2004/010141	ASOCIACION DESARROLLO TRADICION AZABACHERA	G33664368	PRIMERAS JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE EL AZABACHE	3.000,00
2004/010164	GRUPO CULTURAL SAN FELIX	G33626250	II SELMANA DE CULTURA ASTUR	500,00
2004/010183	ASOCIACION MEMORIAL MARIA LUISA CERTAMEN INTERNACIONAL	G33678400	EDICION XV	900,00
2004/010186	CIRCULO CULTURAL VALDEDIOS	G33549288	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES	9.600,00
2004/010190	ASOCIACION CULTURAL TRIBUNA CIUDADANA	G33037573	PROGRAMA ANUAL DE SUBVENCIONES	9.600,00
2004/010244	ASOCIACION INICIATIVAS DEPORTIVO CULTURALES	G33795808	VIII FESTIVAL DE MASAS CORALES	1.200,00
2004/010291	ASOCIACION DE ESCRITORES DE ASTURIAS	G33679655	IV JORNADAS DE LITERATURA	1.500,00
2004/010313	ASOCIACION BELENISTA DE EL FRANCO	G74038621	BELEN POPULAR ASTURIANO: PUBLICACIONES Y FOLLETOS INFORMATIVOS	900,00
2004/010510	GRUPO DE TEATRO ORIS	G33106642	EDICION REVISTA TEATRAL LA RATONERA	2.500,00
2004/010511	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA "LOS YERBATOS"	G33569914	SEMINARIO-TALLER "ACERCANDO EL CINE A TOD@S"	500,00
2004/010514	FEDERACION DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJON	G33818030	PROYECTO ASTRAGAL	600,00
2004/010589	SUAREZ SUAREZ, ALFONSO	009438955P	DIFUSION DE LAS PRODUCCIONES CULTURALES DE ALFONSO SUAREZ SUAREZ	600,00
2004/010640	ASOC CULTURAL SUBLIME	G33900069	PRODUCCION REVISTA SUBLIME	6.000,00
2004/010644	ASOCIACION RIOSELLANA DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	G33379454	XII ENCUESTRO AA. DEL CAMINO EN ASTURIAS	900,00

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMP. CONCEDIDO
2004/010849	GRUPO FILATELICO Y NUMISMATICO DE GIJON	G33680984	XIII JORNADAS FILATELICAS ASTURIAS 2004	500,00
2004/010855	GUETA NA FONTE	G33870213	EL CAMINO POR ASTURIAS" (SUITE/CONCIERTOS)	6.700,00
2004/010886	SOCIEDAD CULTURAL GESTO	G33618091	PREMIO CALAMO DE POESIA EROTICA	1.000,00
2004/010887	SOCIEDAD CULTURAL GESTO	G33618091	REVISTA AGORA	300,00
2004/010935	NAVARRO SUAREZ, XOSE NEL	010585488Z	PREPARACION DEL I CONGRESO L'HORRU: UNA ARQUITECTURA DEL SIGLO XXI	2.000,00
2004/010944	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	VI ENCUENTROS CULTURALES	2.000,00
2004/010948	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	EXPOSICIONES	1.000,00
2004/011141	ASOCIACION "OVIEDO JOVEN CURSO INTERNACIONAL DE MUSICA"	G74017575	9ª EDICION DEL CURSO INTERNACIONAL (ESCUELA INTERNACIONAL) DE MUSICA OVIEDO JOVEN	1.500,00
2004/011218	SOCIEDAD POPULAR LA REGALINA	G33041419	XVI CONCURSO NACIONAL DE CARTELES (Para la impresión del cartel ganador)	300,00
2004/011248	EO MUSICAL	G33037748	CURSO DE CANTO Y MUSICA CORAL DIRIGIDO POR MARCO ANTONIO GARACIA DE PEZ, ELENA ROSSO	190,00
2004/011252	EO MUSICAL	G33037748	CONCIERTOS DE VERANO	110,00
2004/011266	ASOCIACION CULTURAL SALAS EN EL CAMINO DE SANTIAGO	G33577974	ACTIVIDADES JACOBEAS	6.000,00
2004/011275	ASOCIACION ASTUR-LEONESA AMIGOS C SANTIAGO	G33270661	PUBLICACION REVISTA ASOCIACION	1.000,00
2004/011293	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA AVANTI CUIDEIRU	G33069972	X FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE "MUSICA Y DANZA TRADICIONAL EN CUIDEIRU"	1.500,00
2004/011317	ASOCIACION CULTURAL EL CABAZO	G33243601	XV MUESTRA INTERNACIONAL DE FOLCLORE CONCEJO DE EL FRANCO	1.000,00
2004/011402	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO INTERIOR	G33354820	PUBLICACION DE LA REVISTA "UN ALTO EN EL CAMINO"	600,00
2004/011403	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO INTERIOR	G33354820	VI CONCURSO DE FOTOGRAFIA POR EL CAMINO DEL NORTE A COMPOSTELA	600,00
2004/011404	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO INTERIOR	G33354820	SEMANA CULTURAL DE SANTIAGO	1.400,00
2004/011573	ATENE OBRERO DE GIJON	G33617408	EDICION DE PUBLICACIONES DEL ATENE OBRERO DE GIJON 2004	2.000,00
2004/011685	SOCIEDAD FESTEJOS Y CULTURA SAN PEDRO LA FELGUERA	G33033333	CONCURSO LITERARIO LA FELGUERA 2004	1.600,00
2004/011689	ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA	G33467432	MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR VILLAVICIOSA (Para la edición de la guía)	600,00
2004/012115	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO VALDES	G33370982	EDICION DE TRIPTICO INFORMATIVO	300,00
2004/012116	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO VALDES	G33370982	VI SEMANA CULTURAL	1.000,00
2004/012204	JUVENTUDES MUSICALES DE GIJON	G33844416	FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO NEW MILENNIUM	1.500,00
2004/012280	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE VALENTIN ANDRES	G33505587	XIII CONCURSO DE CUENTOS VALENTIN ANDRES	900,00
2004/013229	SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA	G33631847	CINE EN LA CULTURAL	300,00
2004/014288	FEDERACION DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO/AMATEUR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33900499	ORGANIZACION DE LA I MUESTRA DE TEATRO AFICIONADO/AMATEUR	1.000,00
				TOTAL: 126.000,00

Anexo II
Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/007328	ASOCIACION DE VAQUEIROS DE ALZADA LA BRAÑÑA DE ASTURIAS	G74083122	XV FIESTA DE LA ALZADA VAQUEIRA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007345	SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CLARIN DE QUINTES	G33059981	CELEBRACION DEL XACOBEO 2004. VIAJE CULTURAL SANTIAGO COMPOSTELA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007362	CORO LA FLOR	G33048356	GIRA DE CONCIERTOS POR LOS CENTROS ASTURIANOS DE ARGENTINA Y MONTEVIDEO	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/007846	SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CLARIN DE QUINTES	G33059981	IV CONCURSO DE RELATOS CORTOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007863	SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CLARIN DE QUINTES	G33059981	XIX CONCURSO INFANTIL LITERARIO Y DE ARTES PLASTICAS NAVIDAD 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007872	SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA CLARIN DE QUINTES	G33059981	XVII FESTIVAL GASTRONOMICO DE LA LLAMPARA E IMPOSICION DE LA LLAMPARA DE ORO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007962	RODRIGUEZ ARBESU, FAUSTINO	010729268K	EDICION DE LA REVISTA EL WENDIGO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/007966	ASOCIACION CULTURAL EL CARPIO	G74006628	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008213	ASOCIACION CULTURAL SANTALLA	G33354135	PROGRAMACION ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008606	SANTOS LOPEZ, FERMIN	009410686Y	EDICION DE UNA CAJA DE OBRA GRAFICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008607	ASOCIACION SCHOLA CANTORUM VIRGEN DEL CARBAYU	G74012642	ASTURIAS CANTA A NUESTROS MAYORES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008608	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE TEVERGA "EL HOGAR"	G74037185	CICLO DE CONFERENCIAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009035	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA FIESTAS DE SAN PEDRO DE SOBREFEZ	G33666876	VI JORNADAS DE TEATRO COSTUMBRISTA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009074	GRUPO FILATELICO NUMISMATICO RIO NEGRO DE LUARCA	G33592767	III EXPOSICION INFANTIL Y JUVENIL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009076	GRUPO FILATELICO NUMISMATICO RIO NEGRO DE LUARCA	G33592767	IV EXPOSICION COLECTIVA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009184	ASOCIACION CULTURAL CAUCE DEL NALON	G33481409	VISITAS CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009185	ASOCIACION CULTURAL CAUCE DEL NALON	G33481409	ARTES ESCENICAS Y CONCIERTOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009186	ASOCIACION CULTURAL CAUCE DEL NALON	G33481409	CURSOS Y TALLERES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009255	CLUB FILATELICO MIERENSE	G33273723	EXFIMIERES-2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009265	ASOCIACION DE INMIGRANTES ASTURIAS INTERCULTURAL	G74074238	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACION	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/009280	ASOCIACION CULTURAL EL HORREO	G33031840	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009292	GRUPO FILATELICO AVILESINO GRUFIA	G33131608	EXPOSICION FILATELICA "EXFIAVILES 2004"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009302	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA FIESTAS DE SAN PEDRO DE SOBREFEZ	G33666876	VI JORNADAS DE FOLKLORE ASTUR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009408	GRUPO FILATELICO AVILESINO GRUFIA	G33131608	3ª EXPOSICION FILATELICA DE SEMANA SANTA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009418	ASOCIACION GRUPO DE TEATRO DE CARBAYIN	G74084500	MUESTRA DE TEATRO COSTUMBRISTA ASTURIANO DE CARBAYIN ALTO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009428	ASOCIACION CULTURAL TROUBLE & TEA	G33820812	EUROYEYE 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009436	ASOCIACION CORO MIXTO "SAN PEDRO" DE CUDILLERO	G74021528	REVISTA OFICIAL "AÑORANZAS EN CUDILLERO" (Nº 4/2004)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009453	CLUB DEPORTIVO PLANEADOR	G33747650	EXPOSICION VELEROS DEL AIRE	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/009513	ASOCIACION DE VECINOS "RIBERAS DEL NAVIA" DE VILLACONDIDE	G33293614	REPRESENTACION TEATRAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009534	ASOCIACION PROMOTORA DE EDICIONES CULTURALES	G74063603	EDICION DE OBRAS DE COMPOSITORES ASTURIANOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009536	ASOCIACION CULTURAL ASTURACTIVA	G33858556	PUBLICACION DE LOS CUADERNOS DE ANIMACION, NUMEROS 5,6 Y 7	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010016	ASOCIACION VECINOS BRISAS DEL MAR	G33104480	CURSO DE PINTURA AL OLEO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010020	DOMINGUEZ MUÑOZ, FELIX ALEJANDRO	010856272L	FESTIVAL SOUNDS OF UNITY AND LOVE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010026	ASOCIACION FOLKLORICO CULTURAL TEIXO	G33497090	CURSO GAITA Y TAMBOR; BAILE REGIONAL Y LENGUAJE MUSICAL (CONTRATACION PROFESORES)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010029	ASOCIACION FOLKLORICO CULTURAL TEIXO	G33497090	ADQUISICION CINCO GAITAS ASTURIAS PARA LA ASOCIACION	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/010031	ASOCIACION FOLKLORICO CULTURAL TEIXO	G33497090	ADQUISICION SEIS TRAJES BAILE REGIONAL PARA LA ASOCIACION	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/010110	SOCIEDAD SIERO MUSICAL	G33032012	PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIEDAD SIERO MUSICAL "HOMENAJE A ANTONIO MARTINEZ"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010111	BLANCO MAZA, MAURO	013684705G	CAMINO DE SANTIAGO-EL SALVADOR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010119	ASOCIACION CIVICO, AGRARIA Y CULTURAL LOS REMEDIOS	G74014911	CAMPOMANES Y SU TIEMPO. SANTILLANA DEL MAR Y SAN ESTEBAN DE RELAMIEGO HERMANADOS POR LA FIGURA DEL ILUSTRADO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/010120	ASOCIACION CIVICO, AGRARIA Y CULTURAL LOS REMEDIOS	G74014911	RECUPERACION DE LA BOLERA DE VALLES DEL TESO Y SU ENTORNO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010127	ASOCIACION CULTURAL RAPALACOIS (AS FIGUEIRAS)	H74056532	PROGRAMA ANUAL ASOCIACION CULTURAL RAPALACOIS (AS FIGUEIRAS)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010131	ASOCIACION ASTUR-GALAICA DE SANTIAGO APOSTOL	G33442534	OBRA ADECUACION ALBERGUE DE PEREGRINOS DE AVILES	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/010134	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS	G33335126	PROYECTO DE ACTIVIDADES Y TALLERES CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010135	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS	G33335126	PROYECTO CONOCER ASTURIAS A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010136	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS	G33335126	PROYECTO DE PROMOCION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDAD MENTAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010137	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS	G33335126	INTRODUCCION A LA MITOLOGIA Y VIDA TRADICIONAL ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010138	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS	G33335126	JORNADAS ANIVERSARIO AFESA-ASTURIAS-FEAFES Y DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010169	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL PAN DE ESCANDA	G33572934	ESCANDA DE ORO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010174	ASOC DE VECINOS DE JOMEZANA DE ARRIBA	G33557935	ACTIVIDAD LUDICO-CULTURAL: TEATRO PARA TODOS/AS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010245	ASOCIACION INICIATIVAS DEPORTIVO CULTURALES	G33795808	XIII JORNADAS DEPORTIVO-CULTURALES DE LA CALZADA Y DE LA ZONA OESTE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010246	ASOCIACION INICIATIVAS DEPORTIVO CULTURALES	G33795808	PUBLICACION DEL PROGRAMA DEL VIII FESTIVAL DE MASAS CORALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010290	ASOCIACION DE ESCRITORES DE ASTURIAS	G33679655	V PREMIOS DE LA CRITICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010311	ASOCIACION BELENISTA DE EL FRANCO	G74038621	BELEN POPULAR ASTURIANO: ADECUACION, INSTALACION Y EXHIBICION EN UNOS 30 M ²	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010315	ASOCIACION BELENISTA DE EL FRANCO	G74038621	ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON EL BELENISMO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010447	SOCIEDAD CULTURAL Y DE FESTEJOS SANTA APOLONIA	G33087446	XV JORNADAS MICOLOGICAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010452	SOCIEDAD DE FESTEJOS SANTA APOLONIA	G33400516	FIESTAS PATRONALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010456	ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL LA HUELLA	G74097965	II CARRERA POPULAR DEL JURASICO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010457	ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL LA HUELLA	G74097965	MARCHA PEDESTRE A COVADONGA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010462	ASOCIACION CULTURAL AVILES JOVEN	G74083361	INVITACION CORO "ARS NOVA" (ARGENTINA) PARA ACTUAR EN AVILES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010463	ASOCIACION CULTURAL AVILES JOVEN	G74083361	ACTUACION DE NUESTRO CORO JOVEN EN ZEGAMA (GUIPUZCOA)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010464	ASOCIACION CULTURAL AVILES JOVEN	G74083361	FESTIVAL CORAL INTERNACIONAL	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010466	ASOCIACION CULTURAL AVILES JOVEN	G74083361	ACTUACION DE NUESTRO CORO JOVEN EN MORTAGUA (PORTUGAL)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010467	ASOCIACION CULTURAL AVILES JOVEN	G74083361	FORMACION CORO JOVEN DE AVILES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010490	XUNTA CULTURAL ASTUR DANZAINA	G33866617	ENCUENTRO DE FOLCLORE CON GRUPO CONTRADANZA DE SALAMANCA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010497	XUNTA CULTURAL ASTUR DANZAINA	G33866617	PROGRAMA ANUAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010506	ASOCIACION CULTURAL LA LLOMBA	G74059361	SARIEGU MUEVESE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010513	ASOC CULTURAL EL CORRIELLO LA PANDORGA	G74067786	CURSO DE PERCUSION Y CANCION DE ACOMPAÑAMIENTO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010542	AAVV "LOGREZANA EXISTE"	G33875204	VISITA AULA DEL MAR (LUARCA) Y TUMBA DE SEVERO OCHOA (HOMENAJE)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/010544	AAVV "LOGREZANA EXISTE"	G33875204	VIAJE A CANGAS DE ONIS, COVADONGA Y COLUNGA VISITANDO EL MUSEO JURASICO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010546	ASOC CULTURAL A LLUITA	G74040130	TERCER CERTAMEN CORAL NACIONAL "VILLA DE BOAL"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010548	UNION VECINAL DE LIERES SOLVAY	G74017534	I CONCURSO DE PINTURA RAPIDA CONJUNTO MINERO SOLVAY-LIERES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010549	UNION VECINAL DE LIERES SOLVAY	G74017534	2ª EDICION DE LIBRO SOLVAY-LIERES CONJUNTO INDUSTRIAL MINERO 1903-2003	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010559	CLUB ESPAÑOL DE COLECCIONISTAS DE ESTAMPILLAS	G74095936	REALIZACION DE CD CON WEB Y CATALOGO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010563	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE VEGUIN	G33516188	EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS EN EL CASTRO DE CUTUPILA (BOX-TUDELA VEGUIN)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010566	MEJICA GARCIA, JUAN MANUEL	071866832C	EDICION MONOGRAFICA: FELIX GONZALEZ-NUEVO, DIBUJANTE. CRONICA DE LA REALIDAD ASTURIANA DESDE FINALES DEL S. XIX A MEDIADOS DEL XX	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010573	ASOCIACION DE ECUATORIANOS MITAD DEL MUNDO	G74083387	III JORNADAS INTERCULTURALES	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010577	ASOCIACION LA TRABIELLA	G33240235	FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CAMPAMENTO DE TIEMPO LIBRE E INTEGRACION	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010578	ASOCIACION LA TRABIELLA	G33240235	GASTOS DE OBRAS EN EL CAMPAMENTO DE TIEMPO LIBRE E INTEGRACION	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010590	ASOCIACION CULTURAL ESCUELA PUENTE DE SAN MARTIN	G74081654	CURSO DE HABLAR EN PUBLICO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010591	ASOCIACION CULTURAL ESCUELA PUENTE DE SAN MARTIN	G74081654	CURSO DE TALLA DE MADERA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010592	ASOCIACION CULTURAL ESCUELA PUENTE DE SAN MARTIN	G74081654	CURSO DE PINTURA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010628	ASOCIACION CULTURAL SAN JULIAN DE BELMONTE	G33035171	IV CONCURSO DE FOTOGRAFIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010629	ASOCIACION CULTURAL SAN JULIAN DE BELMONTE	G33035171	CURSO DE CUERO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010630	ASOCIACION CULTURAL SAN JULIAN DE BELMONTE	G33035171	CURSO DE PROTOCOLO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010642	SALA CALVO, AVELINO	010875330X	PROYECTOS EN USA (ARTHAUS + ETHAN COHEN GALLERY)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010646	ASOCIACION CULTURAL OCANA	G74079054	BOLIVIA-ESPAÑA; COCHABAMBA-ASTURIAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010649	ASOCIACION AULA DE MUSICA ANTIGUA	G74013798	DOS CONCIERTOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010651	ASOCIACION AULA DE MUSICA ANTIGUA	G74013798	V FESTIVAL DE MUSICA ANTIGUA	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2004/010862	ASOCIACION CULTURAL LA HUMILDAD Y DEL CAMINO DE SANTIAGO	G33474180	IX CICLO DE CONFERENCIAS DIVULGATIVAS CAMINO DE SANTIAGO AÑO 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010864	ASOCIACION DE DISEÑADORES GRAFICOS DE ASTURIAS	G33247578	MOTIVA 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010867	GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO SAN Pelayo	G33052317	CONCURSO CULTURAL "ASI ES ASTURIAS"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010868	GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO SAN Pelayo	G33052317	CONCURSO DE INVESTIGACION SOBRE EL CAMINO DE SANTIAGO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010870	DAFNE ASOCIACION RECREATIVO CULTURAL	G33567140	CD "AGRUPACION CORAL DAFNE"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010871	DAFNE ASOCIACION RECREATIVO CULTURAL	G33567140	REVISTA "TIEMPO DE DAFNE, II"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010874	ASOC CULTURAL COLECTIVO INTERFERENCIAS	G33899600	OPTICA: ENCUENTROS DE FOTOGRAFIA Y VIDEOCREACION	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010877	ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO KINETIK	G33909110	VISIONICA 04: FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA AVANZADA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010879	ASOCIACION SOCIEDAD DE FESTEJOS DE SEVARES	G33339300	IV SEMANA CULTURAL TRADICIONAL DE SEVARES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/010881	ASOCIACION DE MAYORES, PENSIONISTAS Y JUBILADOS "PEÑA DE ALBA"	G74068669	CABALGATA DE REYES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010882	ASOCIACION DE MAYORES, PENSIONISTAS Y JUBILADOS "PEÑA DE ALBA"	G74068669	AMAGÜESTU	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010933	ASOCIACION NARCEA DIGITAL	G74067448	RETRANSMISION EN DIRECTO POR INTERNET DE "LA DESCARGA" DE CANGAS DEL NARCEA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010939	ASOCIACION SOCIOCULTURAL GITANA TALI	G74097262	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISMO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010946	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	GIRA POR POLONIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010947	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	MESAS REDONDAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010949	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	III NOITE FOLK	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010950	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	CONCIERTOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010953	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	INTERCAMBIO MURCIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010967	SOCIEDAD CULTURAL GESTO	G33618091	MUESTRA FOTOGRAFICA MAN RAY	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010970	ASOCIACION BELENISTA DE GIJON	G33791799	GRABACION EN CD DE POESIA Y CANCION NAVIDEÑA (EN CASTELLANO Y BABLE)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010973	TABOADA BUCETA, JUAN	010524742B	RESTAURACION/EDICION MUSICA ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010974	TABOADA BUCETA, JUAN	010524742B	RESTAURACION/EDICION MUSICA ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010975	ASOCIACION CECEDA PUEBLU ASTUR	G74090184	PROGRAMACION ANUAL	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010979	ASOCIACION CONCEYU DE CULTURA TRADICIONAL VEZOS ASTURES	G33599903	ACTIVIDADES CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010980	AGRUPACION ETNOGRAFIA Y FOLKLORE REIJA DE LANGREO	G33064635	ACTOS 50º ANIVERSARIO DE LA AGRUPACION	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010987	ASOCIACION MUJERES CUARTO DE LA RIERA	G33531518	REALIZACION DE PANELES FOTOGRAFICOS PARA EXPOSICION	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010989	ASOCIACION CULTURAL LLACIN	G33429002	PUEBLO CULTURAL DE EUROPA PAXOS 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010991	ASOCIACION DE VECINO SAN JUAN DE NAVELGAS	G74094483	HABILITAR SENDA QUE INCLUYE RESTAURAR DOS PUENTES, 3 CALEIROS Y UNA XOXA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010992	SANTIAGO CORVILLO, JUAN	051442688Z	EDICION DE UN LIBRO SOBRE LA GASTRONOMIA DE LA COMARCA OSCOS-EO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011059	ASOCIACION CULTURAL EL OUTEIRO	G74013665	CURSO DE GAITA Y ADQUISICION INSTRUMENTAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011061	CORAL "SANTA MARIA DE LIERES"	G74051723	ACTUACION LA MINA Y EL MAR EN PONFERRADA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011062	BANDA DE GAITES CORVERA	G33588369	VIAJE A MEXICO Y EE.UU. REPRESENTANDO A ASTURIAS	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011063	BANDA DE GAITES CORVERA	G33588369	INOCENTES (ESCUPTURA DONADA POR LOS ATENTADOS DEL 11-M EN MADRID)	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011150	ASOCIACION DE FESTEJOS SAN BARTOLOME	G33296740	COLOCACION DE 2 ESCULTURAS DE BRONCE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011177	ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	ACTIVIDADES CULTURALES PARA UN CENTRO SOCIOCULTURAL DE JOVENES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011179	SOCIEDAD DE FESTEJOS DEL SANTO CRISTO DE LA PAZ	G74002916	TEATRO (CONCENTRACION ESCOLAR)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011180	SOCIEDAD DE FESTEJOS DEL SANTO CRISTO DE LA PAZ	G74002916	CONCIERTO LOS BERRONES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011209	GRUPO DE TEATRO TRAMA	G33784141	EXPOSICION "LA TRAMA DE TRAMA. 25 AÑOS DE TEATRO AFICIONADO"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011212	COTO PEREZ, JOSE ARSENIO	053549767V	PROYECTO ASTUR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/011215	CORAL "SANTA MARIA DE LIERES"	G74051723	GRABACION Y EDICION DISCO CORAL "SANTA MARIA DE LIERES"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011219	SOCIEDAD POPULAR LA REGALINA	G33041419	TEATRO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011221	ASOCIACION CULTURAL SAN TIRSO DEL EO	G33111337	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDAD 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011225	ASOCIACION DE VECINOS SAN ESTEBAN DE CASTAÑERAS		REALIZACION DE LAS FIESTAS DEL PUEBLO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011246	EO MUSICAL	G33037748	INTERCAMBIO EO MUSICAL DOMINICAS. ESCUELA DE MUSICA DE CARREÑO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011247	EO MUSICAL	G33037748	2 CONCIERTOS DE NAVIDAD 2004. CORO INFANTIL Y CORO JOVEN	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011249	EO MUSICAL	G33037748	CERTAMEN INTERNACIONAL EUROPA CANTA HOLANDA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011250	EO MUSICAL	G33037748	DIA CORAL INFANTIL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011251	EO MUSICAL	G33037748	JORNADAS ANGEL EMBIL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011254	EO MUSICAL	G33037748	CUARTO CURSO DE CANTO Y MUSICA CORAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011255	EO MUSICAL	G33037748	CUARTO CURSO M. ANTONIO GARCIA DE PAZ DE CANTO Y MUSICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011256	EO MUSICAL	G33037748	CONCIERTOS DE SANTA CECILIA. CORO INFANTIL Y CORO JOVEN	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011257	EO MUSICAL	G33037748	CONCIERTOS DE NAVIDAD DICIEMBRE 2004. CORO INFANTIL Y CORO JOVEN	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011258	EO MUSICAL	G33037748	PUBLICACION DE LA REVISTA ANUAL LA MUSICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011259	EO MUSICAL	G33037748	GRABACION DE UN CD DEL CORO JOVEN	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011260	EO MUSICAL	G33037748	CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011261	EO MUSICAL	G33037748	TEATRO JOVEN EO MUSICAL. "QUEIMARONTAS MUCHICAS"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011262	ASOCIACION CULTURAL SALAS EN EL CAMINO DE SANTIAGO	G33577974	TALLER DE ARTE Y COMUNICACION	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2004/011263	ASOCIACION CULTURAL SALAS EN EL CAMINO DE SANTIAGO	G33577974	IV PREMIOS NONAYA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011264	ASOCIACION CULTURAL SALAS EN EL CAMINO DE SANTIAGO	G33577974	III PREMIOS VALDES SALAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011265	ASOCIACION CULTURAL SALAS EN EL CAMINO DE SANTIAGO	G33577974	JORNADAS CULTURALES PRO-ARQUEOLOGIA DE SALAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011273	PRIETO PRIETO, JUAN FRANCISCO	009712044H	SEMANA CULTURAL DEL CERTAMEN DEL QUESO DE CABRALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011274	COMISION DE FESTEJOS "SANTA MARIA MAGDALENA", DE LLANES	G33501685	ORGANIZACION Y CELEBRACION DE LAS FIESTAS EN HONOR DE STA. Mª MAGDALENA (INTERES TURISTICO REGIONAL)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011277	ASOC DE ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA DE ASTURIAS "CRESCENDO"	G74004979	CONCIERTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA ASOCIADAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011283	ASOCIACION CULTURAL EL OUTEIRO	G74013665	SEÑALIZACION DE PUNTOS DE INTERES TURISTICO CULTURALES DE ARANCEDO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011284	ASOCIACION CULTURAL EL OUTEIRO	G74013665	CURSO DE INFORMATICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011285	ASOCIACION CULTURAL EL OUTEIRO	G74013665	LIBRO SOBRE CALEIROS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011294	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA AVANTI CUIDEIRU	G33069972	I JORNADAS DE PERCUSION Y GAITA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011298	ASOCIACION CULTURAL "AMIGOS DE ORTIGUEIRA"	G33548124	ELABORACION DE ALFOMBRAS FLORALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011300	ASOCIACION DE MUJERES PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL LA LILA DEL PRINCIPADO	G74076951	ACTIVIDADES CULTURALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011303	OTECAS ORGANIZACION DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA CONCERTADA DE ASTURIAS	G74008145	I ENCUENTRO LUDICO CULTURAL EN TORNO AL LENGUAJE	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/011305	ASOCIACION DE FOLKLORE XAREU DE CABUEÑES	G33810417	FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA DE JERASH (JORDANIA)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/011318	ASOCIACION CULTURAL EL CABAZO	G33243601	ACTUACION-INTERCAMBIO CON EL GRUPO COROS Y DANZAS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE CIUDAD REAL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011319	ASOCIACION CULTURAL EL CABAZO	G33243601	ACTUACION-INTERCAMBIO CON GRANADA (HUETOR TAJAR)	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011321	ASOCIACION DE HOSTELEROS DE GASCONA EL BULEVAR DE LA SIDRA	G33570763	AMAGÜESTU	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011322	ASOCIACION DE HOSTELEROS DE GASCONA EL BULEVAR DE LA SIDRA	G33570763	CERTAMEN DE PINTURA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011323	ASOCIACION DE HOSTELEROS DE GASCONA EL BULEVAR DE LA SIDRA	G33570763	PRUEBA DE LA 1ª SIDRA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011384	ASOCIACION CULTURAL MANUEL LOPEZ DE LA TORRE	G33560533	GALARDON DE ORO "REINA ADOSINDA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011387	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA PEÑA EL AHORCAU	G74042987	CONCURSO FOTOGRAFIA XIRINGÜELU 2004	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011388	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA PEÑA EL AHORCAU	G74042987	V CERTAMEN DE RELATO CORTO "ONDA LITERARIA"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011410	ASOCIACION CULTURAL EL DESVAN DE CURRIQUI	G33660820	PUBLICACION DE LA OBRA DE TITERES "TORPIRUJA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011412	ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL BARCIAECUS	G33523044	PARTICIPACION EN EL WORLD GOLD-PANNING CHAMPIONSHIP 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011413	ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL BARCIAECUS	G33523044	VI CAMPEONATO DE ESPAÑA Y DE ASTURIAS DE BATEO DE ORO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011417	ASOCIACION CULTURAL EL ARBEDEIRO	G33391327	ENCUENTRO NACIONAL SOBRE "LA VIDA COTIDIANA EN EL SIGLO II"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011418	ASOCIACION CULTURAL EL ARBEDEIRO	G33391327	DISCO DEL IV CONCURSO FESTIVAL "CUARTO LOS VALLES"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011419	ASOCIACION CULTURAL EL ARBEDEIRO	G33391327	V CONCURSO FESTIVAL "CUARTO LOS VALLES"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011423	ASOCIACION DE ENTIBADORES MINEROS "SANTA BARBARA" DE TINEO	G74010612	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION	-Contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud fuera de plazo; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011426	ASOCIACION JUVENIL TRAMBASAGUAS	G33663659	IV AMAGÜESTU	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/011427	ASOCIACION JUVENIL TRAMBASAGUAS	G33663659	TALLER TEATRO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/011428	ASOCIACION JUVENIL TRAMBASAGUAS	G33663659	CARNAVAL	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/011527	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA SAN MARTIN DE LA CARRERA "NALGAÑU"	B33588377	REALIZACION DE UNA SEMANA CULTURAL DESTINADA A "EL TRAJE REGIONAL ASTURIANO- SU EVOLUCION HISTORICA"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011537	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA SAN MARTIN DE LA CARRERA "NALGAÑU"	B33588377	TALLER DE INSTRUMENTOS MUSICALES "PERCUSION"	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011540	FEDERACION DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE ASTURIANO	G33462144	ALCUENTROS NAVIA 2004	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2004/011541	FEDERACION DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE ASTURIANO	G33462144	PAGINA WEB DE LA FEDERACION DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE ASTURIANO	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2004/011542	FEDERACION DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE ASTURIANO	G33462144	REVISTA DE LA FEDERACION DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE ASTURIANO	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2004/011563	ASOCIACION CULTURAL ESBARDU	G33239765	ADQUISICION DE 8 GAITAS EN SI BEMOL	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/011575	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUJERES ALDONZA	G33563933	CABALGATA DE REYES 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011576	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUJERES ALDONZA	G33563933	COCINA TRADICIONAL ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011583	TABOADA BUCETA, JUAN	010524742B	RESTAURACION EDICION MUSICA ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011704	ASOC DEL ESPACIO DE CREACION Y DIDACTICA	G33909417	PRODUCCION, EXPOSICION Y EDICION DE ARTE CONTEMPORANEO	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/012091	ESCOBIO MONTES, LUIS AMABLE	076958188G	GASTOS PARA LA FESTIVIDAD DE "LA VELIA"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/012103	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES CUARTO DE LOS VALLE	G33679077	FESTIVAL DEL ANTROIDO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012104	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES CUARTO DE LOS VALLE	G33679077	III FESTIVAL DEL POTAJE Y CONCURSO DE POTAJES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012112	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO VALDES	G33370982	IV CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA SOBRE EL CAMINO DE SANTIAGO DEL NORTE, MAS LA ITINERANCIA NACIONAL QUE CORRESPONDE AL MISMO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012114	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO VALDES	G33370982	III CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012118	ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO VALDES	G33370982	LIMPIEZA DEL CAMINO, SEÑALIZACION, ETC	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012131	ASOCIACION POESIA "POESIA DESDE GIJON"	G33895020	CONCURSO DE POESIA PARA MENORES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012132	ASOCIACION POESIA "POESIA DESDE GIJON"	G33895020	REVISTA DE POESIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012133	ASOCIACION POESIA "POESIA DESDE GIJON"	G33895020	FESTIVAL DE POESIA EN ASTURIANO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012135	ASOCIACION CULTURA Y DEPORTIVA LOS ARRUDOS	G33553090	EXPOSICIONES FOTOGRAFICAS "CALEAO Y SU ENTORNO" EN LOS CENTROS ASTURIANOS DE MADRID Y BRUSELAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012137	ASOCIACION CULTURA Y DEPORTIVA LOS ARRUDOS	G33553090	MES DE LA CULTURA: CONFERENCIAS SOBRE DIVERSAS PONENCIAS DIA 16, 29 Y 30 DE ABRIL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012139	ASOCIACION CULTURA Y DEPORTIVA LOS ARRUDOS	G33553090	MERCADO ASTUR EL 8 DE MAYO EN CALEAO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012141	ASOCIACION CULTURA Y DEPORTIVA LOS ARRUDOS	G33553090	CELEBRACION DE LA FIESTA DEL SEGADOR EN CALEAO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012208	HERMANDAD DE SANTIAGO Y SANTA ANA	G33331596	CONCURSO FOTOGRAFICO SOBRE EL MUNICIPIO DE GRADO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012209	HERMANDAD DE SANTIAGO Y SANTA ANA	G33331596	HERMANAMIENTO DE HERMANDADES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012210	HERMANDAD DE SANTIAGO Y SANTA ANA	G33331596	FIESTAS PATRONALES DE GRADO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012219	ONDA 29	G33576109	PROGRAMACION/CURSOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012221	ONDA 29	G33576109	PROGRAMA/CONCURSO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012225	BANDA DE MUSICA DE CORVERA	G33068321	LA NOCHE CELTA- MEMORIA MUSICAL DEL SIGLO XX	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012231	ATENEJO JOVELLANOS	G33612003	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ATENEJO JOVELLANOS	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012238	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA ASTURIANOS EN MADRID	G74012493	II FESTIVAL FOTOROCK	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012239	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA ASTURIANOS EN MADRID	G74012493	TEATRO JOVEN ASTURIANO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012240	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA ASTURIANOS EN MADRID	G74012493	III NOMBRES PROPIOS	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012242	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA ASTURIANOS EN MADRID	G74012493	II CINE JOVEN ASTURIANO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012243	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA ASTURIANOS EN MADRID	G74012493	EN CONFERENCIA	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012265	ASOCIACION DE MUJERES DE CABRALES LA SAYA	G74095159	TALLER RESTAURACION Y CARPINTERIA	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012269	ASOCIACION PICO PEÑAMELLERA	G74099995	REVISTA "BOLERA"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012271	ASOCIACION PICO PEÑAMELLERA	G74099995	PREMIOS "PICO PEÑAMELLERA"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012291	ASOCIACION CULTURAL "SUBETE"	G33896911	SUBETE A MI TREN	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012294	ASOCIACION CULTURAL "SUBETE"	G33896911	L'ESCOLIN	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012295	ASOCIACION CULTURAL "SUBETE"	G33896911	SUBETE AL VERANO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012381	ASOCIACION INTERREGIONAL AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	G33517129	EL PRIMITIVO CAMINO DE SANTIAGO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012382	GONZALEZ GARCIA, VICENTE	010996238F	EXPOSICION SOBRE EL PRIMITIVO CAMINO DE SANTIAGO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012400	SOCIEDAD FILARMONICA DE GIJON	G33615501	SOYEON LEE	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012419	ASOCIACION LACTAAMOR	G74090200	FORMACION E INFORMACION LACTAAMOR 2004	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012437	AAVV SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA PARROQUIA DE FOLGUERAS	G33383431	PRIMERAS JORNADAS CULTURALES	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/012445	ASOCIACION CULTURAL CONDE DE CAMPOMANES	G33463712	HOMENAJE A LA FIGURA DE SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012505	ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	CURSO DE CREACION LITERARIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012508	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	JUEGOS INFANTILES	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012510	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	DEGUSTACION CORDERO A LA ESTACA	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012511	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	SANTO ENCUENTRO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012512	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	EXPOSICION DE ANIMALES	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012513	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	TEATRO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012514	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	DEGUSTACION CORDERO A LA ESTACA	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012516	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	JUEGOS INFANTILES	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012517	COMISION DE FIESTAS DE CAMPOMANES	G74100991	TEATRO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012544	ASOCIACION PRIMAVERA 62 OCIO Y CULTURA	G33566134	IV CONCURSO DE POESIA	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/013051	ASOCIACION CULTURAL "AMIGOS DE ORTIGUEIRA"	G33548124	CONCIERTO DE HABANERAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/013081	ASOCIACION CULTURAL "AMIGOS DE ORTIGUEIRA"	G33548124	JORNADAS DE TEATRO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/013224	SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA	G33631847	ACTOS 2ª REPUBLICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/013225	SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA	G33631847	CONFERENCIA-COLOQUIO PLAN IBARRETXE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/013226	SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA	G33631847	CICLO VIOLENCIA EN EL FUTBOL	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/013227	SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA	G33631847	CONCURSO COMIC NEGRO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/013228	SOCIEDAD CULTURAL GIJONESA	G33631847	CONCURSO CARTELES CONTRA EL TERRORISMO Y LA GUERRA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/014281	GRUPO FOTOCINE VILLA DE GIJON ENSIDESA	G33648395	XIX SALON PROVINCIAL DE FOTOGRAFIA 2004	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/014286	FEDERACION DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE ASTURIANO	G33462144	IV ENCUENTROS DE AGRUPACIONES EN LA TRADICION	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2004/014293	GARCIA SUAREZ, ANA CLARA	013921671R	CURSO DE CUERO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/014294	GARCIA SUAREZ, ANA CLARA	013921671R	CURSO: EJERCICIO MEMORIA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/014296	GARCIA SUAREZ, ANA CLARA	013921671R	CURSO DE CESTERIA MIMBRE	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para realización de actividades cinematográficas y de vídeo.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para realización de actividades cinematográficas y de vídeo, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para realización de actividades cinematográficas y de vídeo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2004).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V y VI por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 12 de julio de 2004 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplica-

ción presupuestaria 14.03.455C.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000678).

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 16 de julio de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente resolución, y en espe-

cial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.

Tercero.—Le es de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 30.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.482.052, de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la

Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2004.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.553.

Anexo I Subvenciones concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMP. CONCEDIDO
2004/008775	NAVARRO SUAREZ, CARLOS	009388021L	CORTOMETRAJE: EL ULTIMO TREN A TAHITI	3.000,00
2004/009845	GARCIA QUESADA, PATRICIA	053532790Z	CORTOMETRAJE: EL REFLEJO DE UNOS OJOS AZULES	1.000,00
2004/009851	RODRIGUEZ CASTELLANO, MARIA CONCEPCION	011420029T	LA VIDA CONTADA EN UN CORTO	1.500,00
2004/009906	MEDINA DE LA VIÑA, MARIA ELENA	010806926P	SONIDO GIJON	1.000,00
2004/009974	ARIAS RODRIGUEZ, BEZNARVINO TOMAS	011408051M	AVILROCK.FILM	1.000,00
2004/009979	MATEOS GONZALEZ, BRUNO	010887853K	RAYA	1.000,00
2004/009998	FERNANDEZ QUIROS, JOSE ANTONIO	009365953P	GRAN CASAL, ME COMO EL MUNDO	9.000,00
2004/011003	FERNANDEZ PEREZ, JOSE ABEL	011427424N	DOCUMENTAL "VICTOR BOTAS: CON EL LENGUAJE DE LA MELANCOLIA"	2.000,00
2004/011008	ROBERT RAMOS, VERA	010878146C	DE LA FUENTE	1.500,00
2004/011011	VIÑARAS GONZALEZ, VANESA	071642491K	TRAQUETEO	3.000,00
2004/011071	MELENDI ESPINA, RAMON	009426862J	VIDEO CLIP PROMOCIONAL DE MELENDI	6.000,00
TOTAL:				30.000,00

Anexo II
Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/007170	SUEIRAS REVUELTA, ROBERTOCARLOS	011081927K	CORTOMETRAJE: PENSIONISTAS EN ASTURIAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008777	GONZALEZ FERNANDEZ, OSCAR	009375846B	DOCUMENTAL: PELAYO Y FAVILA. EL REINO DE LAS SOMBRAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009199	MARTIN ANTON, JAVIER	010870811E	CORTOMETRAJE: ELEGI UN MAL DIA PARA DEJAR DE FUMAR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009276	CARBALLEIRA MELENDI, ENRIQUE	052613883A	SPOTS PROMOCIONALES DIFUSION DE LIBROS INFANTILES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009847	FERNANDEZ SUAREZ, JESUS MARIA	009394580T	OTRA VOZ PARA CANTARTE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009848	FERNANDEZ SUAREZ, JESUS MARIA	009394580T	MARTA Y JONAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009849	DE SOTO SUAREZ, PABLO	053528434M	AL-JWARIZMI/FADAIAT. MEDIA ARQUITECTURA DEL ESTRECHO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009905	GARCIA TAMES, ELENA	009418938R	SESION CONTINUA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009928	FERNANDEZ GARCIA, SAUL	052775537J	UNA SUMA DE CERTEZAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009929	FERNANDEZ CASTAÑON, SOFIA	053554618S	EL NOME DE LA XANA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/009930	MENENDEZ CUETO, ESTEBAN	076956138R	¿WAT?	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009978	PASTRANA CEMPELLIN, JUAN CARLOS	011426700R	DOCUMENTAL SOBRE LA RESTAURACION DEL PRERROMANICO ASTURIANO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009981	GRANA ESCOLAR, CELESTINO	010864282W	DOCUMENTAL CAMINO DE SANTIAGO EN ASTURIAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009982	CARBALLO SANCHEZ, IGNACIO	010854451S	DUERME PEQUEÑA DUERME	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009997	FUENTES BERROS, JOSE MANUEL	009428841Z	UN REGRESO INESPERADO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009999	ONDAS VIDEO 2000 SL	B33523861	DOCUMENTAL	-No ser beneficiario de la subvención
2004/010000	MARCOS BLANCO, MARIA TERESA	010590302K	SIN NORTE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010022	GARCIA FERNANDEZ, JUAN MANUEL	053545621B	NO LLORES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010038	FERNANDEZ IGLESIAS, JOSE ENRIQUE	025701607G	SR. DOPICU	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010039	ASOC CULTURAL "EL FRAYON DE LASTRES"	G74068677	VIDEO DE DANZA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011016	SUAREZ FERNANDEZ, PABLO	071876786S	REPORTAJE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011018	DE SILVA MARBAN, CRISTINA	010892434W	VIDEO INSTALACION HOMO-VIDENS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011044	GONZALEZ SANCHEZ, MARIAM	009436372R	DOCUMENTAL: LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD LABORAL	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/011053	RUIZ FERNANDEZ, JUAN LUIS	009394150F	DOCUMENTAL: QUE VERDE ES EL FUTURO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011066	PRIETO FDEZ DEL VISO, JOSE MANUEL	010865545T	EMIGRACION E INSTRUCCION PUBLICA EN ASTURIAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011067	PRIETO FDEZ DEL VISO, JOSE MANUEL	010865545T	CORTOMETRAJE: CULPABLE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011068	NIETO CALLEJA, IÑAKI RENE	053538684C	A CUP OF COFFEE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011070	ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	ADOLESCENTES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011085	DIAZ DIEZ, YHAZMINA	011446448S	LA POSADA DE LAS ALMAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/012160	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SURSUM CORDE GAMBLE SL	B82260258	DE ASTURIAS A VIETNAM, UN VIAJE EN EL TIEMPO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/012162	ALVAREZ PEDROSA-NUÑEZ, M ISABEL	010583885K	DE ASTURIAS A VIETNAM, UN VIAJE EN EL TIEMPO	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/014218	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA "LOS YERBATOS"	G33569914	VIDEO DEL PALACIO DE LOS ESTRADA EN MARTIMPORRA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para realización de actividades de música tradicional asturiana.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para realización de actividades de música tradicional asturiana, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para realización de actividades de música tradicional asturiana (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2004).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V y VI por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 5 de julio de 2004 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455C.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000675).

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 15 de julio de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.

Tercero.—Le es de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 23 de

febrero de 2004, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 42.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.482.052, de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2004.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultane-

arse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.554.

Anexo I
Subvenciones concedidas ()*

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMPORTE CONCEDIDO
2004/007374	ASOCIACION CULTURAL EL TEIXO	G33534850	IX NOITE CELTA DEL COBO	1.500,00
2004/008823	ASOCIACION CULTURAL VILLA DE XIXON	G33865536	IV FESTIVAL DE BANDAS DE GAITAS VILLA DE XIXON	1.000,00
2004/009165	ASOCIACION VECINOS BRISAS DEL MAR	G33104480	I ENCUENTRO DE GRUPOS DE BAILE DE ASTURIAS	400,00
2004/009383	SOCIEDAD DE FESTEJOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SAN PEDRO DE NAVES	G33379793	NOCHE JOVEN ASTURIANA - MUESTRA DE FOLKLORE	1.000,00
2004/009400	GRUPO DE GAITAS BRISAS DEL NAVIA	G33521907	ENCUENTRO DE BANDAS DE GAITAS DEL OCCIDENTE ASTURIANO	1.000,00
2004/009479	ASOCIACION CULTURAL SAN LUIS	G33512088	X CONCURSO DE CANCION ASTURIANA	2.000,00
2004/009494	ASOCIACION CULTURAL SAN LUIS	G33512088	II CONCURSO DE GAITA PARA JOVENES	500,00
2004/009527	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA SAN MARTIN DE LA CARRERA-N	G33588377	V FESTIVAL FOLKLORICO NACIONAL SAN MARTIN DE LA CARRERA	500,00
2004/009680	ASOCIACION CULTURAL RAPALACOIS (AS FIGUEIRAS)	H74056532	II NOITE CELTA DAS FIGUEIRAS	1.500,00
2004/009840	ASOC COMISION DE FESTEJOS DE LIBARDON SAN ROQUE	G74006354	4º CERTAMEN DE GAITA ASTURIANA "GAITERO LIBARDON"	600,00
2004/009864	ASOCIACION CULTURAL XACARA	G33557752	II FESTIVAL DE MUSICA TRADICIONAL XACARA	800,00
2004/009920	ASOCIACION CULTURAL HUERIA DE SAN JUAN	G33538158	VIII CONCURSO DE CANCION ASTURIANA "CUENCA DEL CAUDAL"	2.000,00 Para publicidad y trofeos
2004/009938	HUMANITARIOS DE SAN MARTIN	G33211061	VIII MUESTRA DE MUSICA TRADICIONAL DE LOS HUMANITARIOS DE SAMARTIN "TOCANDO PELOS PUEBLOS"	2.100,00
2004/009950	HUMANITARIOS DE SAN MARTIN	G33211061	NUECHE EN DANZA	300,00
2004/009953	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA Y DE FESTEJOS EL CANTU LA JORMA	G74042201	II MUESTRA DE FOLKLORE DEL PUEBLO DE SUARIAS	1.000,00
2004/010052	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE LAVIANA	600,00
2004/010073	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE YERNES Y TAMEZA	600,00
2004/010076	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE CASU	600,00
2004/010078	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE SOBRESCOBIO	600,00
2004/010157	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA "LOS YERBATOS"	G33569914	ENCUENTROS DE BANDAS DE MUSICA TRADICIONAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	400,00
2004/010170	COMISION FESTEJOS NTRA SRA VIRGEN GUIA	G33331547	DESFILE FOLKLORICO	1.000,00
2004/010221	COMISION FESTEJOS NTRA SRA VIRGEN GUIA	G33331547	FESTIVAL FOLK	1.500,00
2004/010258	ASOC CULTURAL PEÑA GASTRONOMICA EL JUEVES	G74103060	MUESTRA DE FOLKLORE ASTURIANO	200,00
2004/010275	BANDA GAITES CANDAS	G33815853	VIII FESTIVAL DE BANDES DE GAITES VILLA DE CANDAS	2.000,00
2004/010686	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	VIII JORNADA DE GAITEROS TRADICIONALES DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS	1.000,00
2004/010692	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	IV MUESTRA DE GAITA TRADICIONAL DEL OCCIDENTE DE ASTURIAS	1.000,00
2004/010861	SOCIEDAD POPULAR LA REGALINA	G33041419	FIESTA DE LA REGALINA	2.500,00
2004/010914	ASOCIACION CULTURAL LLACIN	G33429002	VIII MUESTRA MUSICA TRADICIONAL	2.500,00
2004/010928	TABOADA BUCETA, JUAN	010524742B	RESTAURACION Y EDICION MUSICA ASTURIANA	1.000,00
2004/010957	ASOCIACION FOLKLORICA PEÑA'L VIENTU	G33562430	VII FESTIVAL FOLKLORICO DEL CONCEJO DE CASO	500,00
2004/010977	BANDA DE GAITES DE ZARREU	G33466822	I FESTIVAL INTERCELTEICO DE CERREDO	1.000,00
2004/011009	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA AVANTI CUIDEIRU	G33069972	XIII ENCUENTROS LA MINA Y LA MAR	400,00
2004/011106	SOCIEDAD DE FESTEJOS DEL SANTO CRISTO DE LA PAZ	G74002916	FESTIVAL CANCION ASTURIANA	500,00
2004/011181	ASOCIACION CULTURAL EL ARBEDEIRO	G33391327	III FESTIVAL DE BANDINAS "CUARETU LOS VALLES"	1.500,00
2004/011193	ASOCIACION CULTURAL DE TUÑA	G33528852	I NUEITE FOLK EN TUÑA	1.500,00
2004/011236	AGRUPACION ETNOGRAFIA Y FOLKLORE REIJA DE LANGREO	G33064635	XXII FESTIVAL DE FOLCLOR DE LLANGREU	2.500,00

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMPORTE CONCEDIDO
2004/013052	SOCIEDAD LA PERUYAL	G33061391	55 FESTIVAL FOLKLORICO DE LA SOCIEDAD LA PERUYAL	1.000,00
2004/016262	ASOCIACION CULTURAL LA CLAVE	G33536012	II MUESTRA FOLK PICOS DE EUROPA	800,00
2004/019734	SOCIEDAD DE FESTEJOS SANTIAGO APOSTOL	G33101544	I FESTIVAL FOLK SANTIAGO SAMA	600,00
TOTAL:				42.000,00

(*) Las ayudas serán destinadas en todo caso a cubrir los gastos generados por los grupos asturianos participantes, excepción hecha de aquellos proyectos en los que se fije específicamente el destino de la ayuda.

Anexo II
Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/006881	FERNANDEZ ALVAREZ, ALFONSO	009404085Y	GRABACION DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007579	SANCHEZ BLANCO, MARIA DOLORES	072126521Q	GRABACION DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007836	LA QUIROSANA, CB	E74041880	MERCADO TRADICIONAL QUIROSANO	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/007871	SOLO LEONARDO, MANUEL DEL	010751516M	GRABACION DE DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007880	SANCHEZ SANTIANES, IÑAKI	009439727K	GRABACION DE CASSETTES Y COMPACT-DISC	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008749	ASOCIACION INTERPRETES CANCION ASTURIANA	G33696899	GRABACION DISCO	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2004/008804	DIOS SOLIS, CESAR DE	071692130A	GRABACION DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009095	MARTIN HOLGADO, FRANCISCO	010784493T	GRABACION DE DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009112	GARCIA MARTINEZ, JOSE MARIA	010537850D	GRABACION DE DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009123	PRADO SUAREZ, VICENTE	009367092C	GRABACION DE DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009515	ASOCIACION CULTURAL SAN LUIS	G33512088	GRABACION DE DISCO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009590	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA SAN MARTIN DE LA CARRERA-N	G33588377	GRABACION CD MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009630	GRUPO CULTURAL SAN FELIX	G33626250	II SEMANA DE CULTURA ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009966	ASOC DE FOLKLORE SANTA CRISTINA	G33508037	FESTIVAL DE GRUPOS FOLKLORICOS	-No haber presentado la documentación requerida en plazo
2004/010037	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE BIMENES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010063	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010071	ASOC DE LA CANCION Y EL FOLKLORE VALLE DEL NALON	G33444423	DIA DE LA CANCION Y EL FOLKLORE EN EL CONCEJO DE LANGREO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010151	FOLIXA DE AVILES	G33481037	INTERCAMBIO CON ZAMORA	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/010671	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	III SEMANA INTERNACIONAL DE FOLKLORE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010717	ASOCIACION CULTURAL ARCANGEL SAN MIGUEL	G33117532	V MUESTRA DE TONADA GAITA Y TEATRO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010729	BANDA DE GAITES CORVERA	G33588369	III AMAGÜESTU POPULAR DE CORVERA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010743	BANDA DE GAITES CORVERA	G33588369	MUESTRA DE FOLKLORE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010751	BANDA DE GAITES CORVERA	G33588369	CONCURSO DE GAITA ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010760	BANDA DE GAITES CORVERA	G33588369	II ALCUENTRU DE BANDES DE GAITES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010769	ASOCIACION BANDA DE GAITES LLUANCO	G74026006	II AMAGÜESTU POPULAR DE GOZON	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010775	ASOCIACION BANDA DE GAITES LLUANCO	G74026006	II ALCUENTRU DE GAITES DE GOZON	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010876	ASOCIACION FOLKLORICA Y ETNOGRAFICA	G33474172	VI FESTIVAL FOLKLORICO DE LOS	-No contestar al requerimiento de subsanación de la

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.E./C.I.E.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
	LA ALEGRÍA		PUEBLOS DE ESPAÑA	solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010883	ASOCIACION FOLKLORICA Y ETNOGRAFICA LA ALEGRÍA	G33474172	FESTIVAL DE ASTURIANIA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/010923	TABOADA BUCETA, JUAN	01052472B	EDICION Y RESTAURACION MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010942	ASOCIACION CULTURAL AMIEVA	G33496084	GRABACION DE CINTA DEL CONCURSO DE TONADA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/010988	PRIETO DIAZ, CARMEN	010575546P	MUESTRA DEL ORIENTE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011006	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA AVANTI CUIDEIRU	G33069972	XI CONCURSO DE COMPOSICION PARA INSTRUMENTOS TRADICIONALES ASTURIANOS	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/011022	ASOCIACION CULTURAL BANDA DE GAITAS	G33556143	GRABACION DE UN VIDEO MUSICAL VILLA DE AVILES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011041	ASOCIACION FOLKLORICO CULTURAL TEIXO	G33497090	GRABACION Y EDICION DE UN CD DE MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011098	SOCIEDAD DE FESTEJOS DEL SANTO CRISTO DE LA PAZ	G74002916	ENCUENTROS CON EL FOLKLORE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011116	ASOC VAQUEIROS DE ALZADA LA BRAÑINA	G74013822	I MUESTRA DE FOLKLORE, CANCION Y MUSICA TRADICIONAL VAQUEIRA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011124	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA	G33311663	VIAJE GIRA A PUERTO REAL LOS CAMPONES	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/011126	SOCIEDAD DE FESTEJOS DE CARBALLO SEGUNDA GENERACION	G74094830		-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2004/011229	ABIERTO ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	F74021619	CONSTITUIR UNA BANDA DE GAITAS, CORO Y GRUPOS DE BAILES	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/011306	ASOCIACION BANDO DE SAN ROQUE	G33441270	VI ENCUENTRO REGIONAL DE GAITEROS	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011316	ASOCIACION BANDO DE SAN ROQUE	G33441270	VII MUESTRA MUSICA FOLKL	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/012521	ASOCIACION VECINOS EL SALVADOR DE LOZA	G33483199	MUESTRA FOLKLORE OCCIDENTAL	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/012545	ASOCIACION VECINOS MARCOS DEL TORNIELLO	G33054529	COMPRA DE INSTRUMENTOS	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2004/012569	HERRERA GUTIERREZ, ALBERTO	011385628F	MUESTRA DE FOLKLORE	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2004/014047	ASOCIACION CULTURAL Y DE MUSICA TRADICIONAL ASTURIANA SAN MARTIN DE LA CARRERA	G33588377	V FESTIVAL FOLKLORICO NACIONAL SAN MARTIN DE LA CARRERA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para fomento de la creación literaria.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para fomento de la creación literaria, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para fomento de la creación literaria (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de marzo de 2004).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V y VI por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 5 de julio de 2004 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455C.482.052 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000571).

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de con-

tabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 15 de julio de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2004.

Tercero.—Le es de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha resolución.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 30.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.482.052, de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias

para el año 2004, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2004.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.555.

Anexo I Subvenciones concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMP. CONCEDIDO
2004/006912	FERNANDEZ ALCALDE, CARMELO	012723478Q	NOVELA DE LITERATURA INFANTIL JUVENIL	1.500,00
2004/006974	LOMBARDERO FERNANDEZ, GERARDO	010541659T	NOVELA: LAS ARMAS DE RICARDO	1.500,00
2004/007149	BLANCO URIA, HECTOR	071642801D	LIBRO DE POEMAS: NORTIANDO	1.500,00
2004/007360	MENENDEZ SALMON, RICARDO	010874200F	NOVELA: EL MUNDO BAJO LA CAPERUZA DEL LOCO	1.500,00
2004/007900	CASTAÑÓN DEL RIO, RAUL	009401149Z	AMOR Y NAUFRAGIO	1.500,00

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMP. CONCEDIDO
2004/008234	RODRIGUEZ MEDINA, PABLO	076948079S	CANTU DE GAVIOTES	1.500,00
2004/008797	ALVAREZ GONZALEZ, BLANCA	010810388C	EL FOTOGRAFO DE LOS MUERTOS	1.500,00
2004/009082	ROJO MARTINEZ, MIGUEL	009423324V	NUN SOY YO	1.500,00
2004/009502	LASHERAS MAYO, FCO JAVIER	028673118F	PASOS SIN CONCIERTO	1.500,00
2004/009506	FUEYO FERNANDEZ, Pelayo	009383877S	LECCION DE MAGIA	1.500,00
2004/009644	DE PABLO LOPEZ, ELADIO	010784262E	TOLIN Y TOLINA, ARTISTAS DE LA ESQUINA	1.500,00
2004/009656	DOCE CHAMBRELAN, JORGE	010858184E	LA PAZ DE LOS BOLSILLOS	1.500,00
2004/009661	DEL POZO PEREZ, GUILLERMO	009371622L	AL VIENTO	1.500,00
2004/009766	ARIAS PARAMO, MARIANO	010546669L	FINAL DE SIGLO	1.500,00
2004/009779	GARCIA NORIEGA, BRAULIO	010589664G	SUKA-SANDESA	1.500,00
2004/009782	PIÑERA TARQUE, ISMAEL	010886983W	LA FALSA MEMORIA	1.500,00
2004/011025	LOPEZ VEGA GONZALEZ, MARTIN	009439742J	EL LETARGO	1.500,00
2004/011048	GARCIA ALMUZARA SALVADOR, JAVIER	009404989J	EL VUELO DE LA RAZON	1.500,00
2004/011074	GONZALEZ FERNANDEZ, HERMELINDA	011362664C	LA MIRADA EFIMERA	1.500,00
2004/011088	GARCIA CELLINO, FRANCISCO JAVIER	010777990Y	FRONTERA, FRONTERA	1.500,00
TOTAL:				30.000,00

Anexo II
Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/006946	GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	009354720E	NOVELA: ASUNTOS PENDIENTES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/006948	VALLIN TOYOS, FRANCISCO JAVIER	010790083R	LIBRO DE POESIA: EQUIPAJE DE NOCHE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/006986	LOMBARDERO FERNANDEZ, GERARDO	010541659T	NOVELA: LA LECHUZA DE ORO Y OTROS CUENTOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007136	PARADES ALVAREZ, OVIDIO	009414145S	MUJER EN EL BAR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007219	MUÑIZ IGLESIAS, MARIA AIDA	010282248Y	VIVENCIAS DE UNA NIÑA EN LA POSGUERRA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007358	LAGE FERNANDEZ, JUAN JOSE	011038173J	ANIMANDO A LEER DESDE LA BIBLIOTECA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007839	GARCIA PRIETO, ANGEL	011675125A	NOVELAS DE VIAJE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007905	SOSA SANCHEZ, ROXANA POPELKA	010855594P	RELATOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007916	GONZALEZ VEIGUELA, LINO	009410731M	BREVIARIO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007928	ALVAREZ MAYO, JOSE MANUEL	010808532G	EL MUNDO COTIDIANO Y EXCELSO DEL SEDUCTOR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007940	ALVAREZ MAYO, JOSE MANUEL	010808532G	ENTRE EL HUMO Y LA NIEBLA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007942	GONZALEZ DIAZ, DAVID	010849841M	LIBRO DE POEMAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/007944	CASTRILLON SUAREZ, JOSE MARIA	011409659A	POEMARIO: EL CIRCULO Y LA PIEDRA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008233	RODRIGUEZ MEDINA, PABLO	076948079S	VIVIR ENSIN PROBALO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008235	RODRIGUEZ MEDINA, PABLO	076948079S	ELLO YE TOO LA XENTE, QUE NUN MOS COMPRIENDE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008236	PEREZ PEREZ, ANA BELEN	009441132T	LIBRO DE POEMAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008237	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE SENEN	010779869E	NOVELA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008462	OLIVA ALONSO, JOSE RAMON	052611082P	CIRILO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008464	OLIVA ALONSO, JOSE RAMON	052611082P	ESTO YE UNA CASA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008465	CALVO CORCHERO, ROCIO	044400347C	EL SUMIDERO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008466	CARBALLEIRA MELENDI, ENRIQUE	052613883A	PORTAL 24	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008468	CARBALLEIRA MELENDI, ENRIQUE	052613883A	EL CLUB DE LOS FORASTEROS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008555	ALVAREZ ARBAS, GEMA	052591254Y	SIN TITULO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/008795	MENENDEZ MENENDEZ, FERNANDO	009386670W	UN HOMBRE POR VENIR	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/008796	CASADO AGUDIN, TITO	071629043M	XUACO QUIER SER TORERO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009083	ALBA ALVAREZ, FRANCISCO	009389988P	ADAN ANTE EL ESPEJO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009084	ALBA ALVAREZ, FRANCISCO	009389988P	DIVAGACIONES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009085	MIER ABASCAL, RAQUEL	010697058B	POEMAS Y CANCIONES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009087	GARCIA BLANCO, SALVADORA	010493975H	JIRONES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009088	GARCIA BLANCO, SALVADORA	010493975H	MUJERES DE SOBAÑANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009089	GARCIA FERNANDEZ, JOSE ANGEL	071764975F	EL ARGUMENTO AQUILES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009179	BARREIRO RODRIGUEZ, DAVID	010890072D	LLUVIA ROJA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009497	GARCIA VILLAR, BELARMINO MARINO	010799771Y	RELATO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009499	ERRASTI PEREZ, EDUARDO	010599570C	LIBRO DE POESIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009500	MARTIN TORNERO, CARLOS	071649296H	LIBRO DE POEMAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009501	ESPINA FERNANDEZ, JOSE JORGE	009380537X	EL BOSQUE DE TUS OJOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009504	ABAD ROLLAND, MANUEL DANIEL	009378300G	INSOLACIONES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009646	FERNANDEZ FIGUEROA, FERNANDO SANTOS	071673634E	LA MAESTRA DEL MUNDO Y OTROS ENSAYOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009648	FERNANDEZ FIGUEROA, FERNANDO SANTOS	071673634E	ORIUNDO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009650	VENTAS GOMEZ, JUAN JAVIER	003789918R	MARAVILLOSA REALIDAD	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009651	NUEVO FERNANDEZ, CARMEN	011413475R	PARA LA ABEJA REINA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009654	FERNANDEZ ALVAREZ, MARTA ALEJANDRA	071638204N	EL NOMBRE Y EL ESPEJO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009657	FERNANDEZ GONZALEZ, XOSE RAMON	011386857V	GARRULLA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009658	FERNANDEZ SOPENA, FERNANDO	010794947N	LA CUARTA CRONICA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009659	GIL MORAN, MARIA	009362763S	UN PERRO EN LA LLUVIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009662	CUETO ROJO, JOSEFA DEL	009371959B	SUSURROS DE CABRALES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009735	CURTO REDONDO, PEDRO ANTONIO	010848907Z	LABERINTOS DE EROS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009736	CURTO REDONDO, PEDRO ANTONIO	010848907Z	TRES MUJERES ANTE UN DESTINO: VIRGINIA WOLF, SYLVIA PLATH, ALEJANDRA PIZARNIK	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/009737	VILLANUEVA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	010499189B	TEXTO DRAMATICO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/009738	FERNANDEZ SUAREZ, JESUS MARIA	009394580T	NO ME DEJES SOLO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009739	MURILLO GARCIA, MARIA PILAR	011416010Y	ROSARIO DE ACUÑA	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/009740	FALCON MONTES, AIDA ELIZABETH	071667618D	LIBRO DE CUENTOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009762	FERNANDEZ GARCIA, SAUL	052775537J	HISTORIA DEL MUNDO QUE NO EXISTE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009763	VEGA GONZALEZ, JOAQUIN	052614814Z	LOS HABANOS VIENEN DE TENERIFE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009764	GARCIA GARCIA, VICENTE	010872615D	LIBRO DE POEMAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009765	FERNANDEZ LAGAR, JAVIER	010582158L	LA VIDA ADULCES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.E./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/009767	RODRIGUEZ SUAREZ, JULIO	009414319M	UN CORAZON DISTINTO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/009768	BANDE GUERRA, RAMON LLUIS	010888241H	VERTIGOS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009769	MACIA ALVAREZ, MARIA TERESA	010857199A	SIN TITULO	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2004/009770	MACIA ALVAREZ, MARIA TERESA	010857199A	A VECES, MIS PALABRAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009778	CANTELI VIGON, MARCOS	009421325L	SU SOMBRIO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009780	FERNANDEZ SUAREZ, JESUS MARIA	009394580T	UN HOMBRE SIN PAISAJE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009781	MONTES CASTRILLO, JAVIER	053525626A	POR ESO ESTAMOS AQUI	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009834	SANTORI VAZQUEZ, JUAN	052612568E	DAR ASUELU	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/009835	SANTORI VAZQUEZ, JUAN	052612568E	TAR DE PASU	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011000	MARTINEZ SECO, AURELIO	044077563H	TECNICA Y PENSAMIENTO MUSICAL	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011007	HERRERA CUEVA, LUCIA	010907686M	ANOLECRAB-NOXIX	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011028	LAURIÑO GARCIA, FRANCISCO JOSE	071627421Q	LIBRO DE POESIA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011030	FERNANDEZ IGLESIAS, FRUELA	076950862S	INTERIOR CON MUJERES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011031	LOPEZ VEGA GONZALEZ, MARTIN	009439742J	EXTRACCION DE LA PIEDRA DE LA CORDURA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011035	TRAMON SUAREZ, MARCOS	009404778D	LA DESGANA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011039	VEGA RODRIGUEZ, ARMANDO	009353370Y	LUNAS VIEJAS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011064	VALLE COBREROS, JOSE ANTONIO	009395280X	POEMARIO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011065	VALLE COBREROS, JOSE ANTONIO	009395280X	SIN TITULO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011069	FERNANDEZ SANCHEZ, CLOTILDE	010286508B	POEMARIO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011072	RODRIGUEZ SANCHEZ, SIBISSE CANDIDA	053537092S	DISCRETO SEGUNDO PLANO	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011075	JUAN VALDES, MARIA DE	010864150P	PALABRANTES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011076	LOPEZ GOYOS, JOSE RAMON	033810428Z	AMOR Y AMORES	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011079	LOPEZ GOYOS, JOSE RAMON	033810428Z	REMEDIOS RETRATO EN GRIS	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011080	MORENO PIEIGA, JORGE LUIS	010886557J	LA MATE PORQUE ERA TUYA	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011083	NORIEGA DE LOMAS, JOSE PABLO	010569920V	DEMOCRACIA CONSECUENTE	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2004/011084	DIAZ GOMEZ, MANUEL ANGEL	011409235Q	SIN TITULO	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2004/011087	PRIETO ALONSO, CARMEN	010813836H	LIBRO DE POEMAS	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y desestiman subvenciones a Ayuntamientos para actividades del programa "Asturias Cultural" 2004/Tercer ciclo.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para actividades del programa "Asturias Cultural" 2004, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 27 de octubre de 1999 de la entonces denominada Consejería de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de noviembre de 1999), se determinan las normas de participación de los Ayuntamientos en la organización y ejecución del programa "Asturias Cultural".

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base cuarta, por la Comisión de Valoración designada al efecto se eleva, al titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 25 de junio de 2004 en la que se detallan las concesiones y denegaciones señalando, en cada caso, la cuantía o causa de desestimación de las mismas.

Tercero.—Que existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455C-462.005 del vigente presupuesto.

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 15 de julio de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente resolución.

Segundo.—El artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.10 de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2004, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta

Tercero.—Le es de aplicación en su totalidad el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 27 de octubre de 1999.

Cuarto.—Así mismo, por lo que se refiere a la justificación, le será de aplicación lo establecido en la Resolución, de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía sobre medios de justifi-

cación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar y disponer el gasto, así como conceder subvenciones, por un importe global de 67.733,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.455C-462.005, de la vigente Ley 5/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2004, con el fin de atender las actividades incluidas en el tercer ciclo del programa Asturias Cultural a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta resolución en las cuantías que se indican (RC número 1400000052).

Segundo.—Denegar la subvención a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—La justificación y abono de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en las bases séptima y octava que rigen la participación en el programa.

Cuarto.—La presente resolución se comunicará a las entidades interesadas, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de una mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de julio de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.565.

Anexo I Subvenciones concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMPORTE CONCEDIDO
2004/017882	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I	CORO DE LA SOCIEDAD SIERO MUSICAL	450,00
2004/017896	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE LUARCA	314,00
2004/017899	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE CANGAS DEL NARCEA	318,00
2004/017900	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE MIERES	303,00
2004/017903	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	313,00
2004/017905	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE LAVIANA	371,00
2004/017907	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE NOREÑA	306,00
2004/017911	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN LAS PLAZAS. 15 CONCIERTOS A CARGO DE LA FUNDACION DE MUSICA MODERNA (Para 2 actuaciones)	650,00
2004/017933	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	TEATRO DEL QUICIO. "PALOS DE CIEGO"	584,00
2004/018043	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	PRODUCCIONES NUN TRIS. "BRENGA"	2.400,00
2004/018052	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F	FESTIVAL DE TEATRO. (EL HORREO. "MENUDA NOCHECITA"), (PENERO ABALLON. "OH ACHADO DO CASTRO")	1.275,00

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMPORTE CONCEDIDO
2004/018053	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	P3300800D	TEATRO PARA NIÑOS. QUASAR TEATRO	563,00
2004/018055	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	BANDA DE MUSICA DE VILLAVICIOSA	1.000,00
2004/018067	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	FUNDACION MUSICA MODERNA DE AVILES	1.080,00
2004/018069	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	CORO MIXTO VOCES DE RUSIA	500,00
2004/018086	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	CONCIERTO ARMANDO ORBON	856,00
2004/018087	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	FALCATRUA TEATRO. "DADO TRUCADO, JUEGO REVIRADO"	480,00
2004/018088	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	TEATRO CONTRASTE. "LOS HOMBRES NOS VUELVEN LOCAS"	360,00
2004/018089	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	TRAGALUZ TITERES. "DOS"	600,00
2004/018100	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	FUSION D. DANZA. "PEREGRINAS"	600,00
2004/018101	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	YHEPPA. "PIPIRIJAINA"	500,00
2004/018103	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	LOS GATOS DEL FORNU	600,00
2004/018104	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	TEJEDOR EN CONCIERTO	2.610,00
2004/018243	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	GRUPO DE MUSICA SEFARDI "EN BABIA"	500,00
2004/018247	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	TRAGALUZ TITERES. "DOS"	600,00
2004/018250	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	ARMANDO ORBON	225,00
2004/018255	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	COMPAÑIA DE CARLOS BORSANI Y EL GAD. "LAS TRIBULACIONES DE UNA FAMILIA TIPO FRENTE AL TELEVISOR"	1.580,00
2004/018265	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	P3301600G	MUSICA EN LA CALLE. FUNDACION DE MUSICA MODERNA	1.152,00
2004/018271	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	CORAL "CAPILLA CLASICA DE LUANCO"	300,00
2004/018290	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	XUACU AMIEVA	1.027,00
2004/018293	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	CUARTETO DIVERTIMIENTO	120,00
2004/018324	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). HORTZMUGA TEATROA. "KLAKETA"	1.206,00
2004/018325	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). TEATRO MARGEN. "ANFITRION"	1.700,00
2004/018326	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). KAMANTE TEATRO. "¿DE QUE COLOR ES EL SOL?"	500,00
2004/018330	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). TEATRO CONTRASTE. "LOS HOMBRES NOS VUELVEN LOCAS"	450,00
2004/018390	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	COMPAÑIA TEATRO DEL QUICIO. "PALOS DE CIEGO"	630,00
2004/018398	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E	GRUPO DE TEATRO "ROSARIO TRABANCO"	413,00
2004/018408	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	XUACU AMIEVA	2.500,00
2004/018414	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	CUARTETO DIVERTIMIENTO	600,00
2004/018417	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	MUYERES	750,00
2004/018490	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	CONCIERTOS FUNDACION MUSICA MODERNA	1.580,00
2004/018497	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D	XUACO AMIEVA	2.970,00
2004/018511	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	ESPECTACULO DE CALLE. PRODUCCIONES NUN TRIS. "BRENKA"	1.600,00
2004/018513	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	XUACU AMIEVA	1.027,00
2004/018514	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	LOS GATOS DEL FORNU	680,00
2004/018519	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	GUETA NA FONTE. "CAMINO POR ASTURIAS, CAMINA POR ASTURIAS"	1.080,00
2004/018520	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	VII ENCUENTRO DE HABANERAS	866,00
2004/018522	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	YHEPPA. "PIPIRIJAINA"	400,00
2004/018523	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	FUSION D. DANZA. "PEREGRINAS"	480,00
2004/018540	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	NEL CAMIN	1.000,00
2004/018560	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	P3303900I	EL HORREO DE BARCIA	825,00
2004/018570	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	CONCIERTOS	450,00
2004/018571	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	YHEPPA. "PIPIRIJAINA"	500,00
2004/018572	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	MALIAYO TEATRO. "EL PEREGRINO DE BARBA FLORIDA"	700,00
2004/018591	AYUNTAMIENTO DE PARRES	P3304500F	ANIMACION DE CALLE. EL GLAYU	500,00
2004/018642	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	TEATRO DE LA CALLE. HIGIENICO PAPEL	1.725,00
2004/018654	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TRAGALUZ. "LA MALETA DE LOS TITERES"	360,00
2004/018657	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TEATRO MADAME DE T	450,00
2004/018659	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TEATRO DE LA COMEDIA. "JULITA TIENE UN DESLIZ"	700,00
2004/018703	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO THE BOX	180,00
2004/018706	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO ARUBA	180,00
2004/018708	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO TEATRO EL HORREO	550,00
2004/018727	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B	PRODUCCIONES NUN TRIS	522,00
2004/018732	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	P3305500E	CUARTETO DIVERTIMIENTO	900,00
2004/018750	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS	P3306100C	VERANO MAGICO (Para Sergio el Mago)	300,00

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	IMPORTE CONCEDIDO
2004/018753	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	IX FESTIVAL DE FOLKLORE DE EL ENTREGO	1.000,00
2004/018759	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	TEATRO DE CALLE: COMPAÑIA OS QUINQUILLANS "MOBY DICK"	1.350,00
2004/018763	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	P3306700J	CORAL SAN MARTIN DE SOTRONDIO	488,00
2004/018766	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	SERGIO EL MAGO	163,00
2004/018785	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	GRUPO PICO DE FARO. "OS CONSOGROS"	350,00
2004/018786	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	TRAGALUZ TITERES. "DOS"	400,00
2004/018787	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	CARLOS BORSANI. "TRIBULACIONES DE UNA FAMILIA TIPO FRENTE AL TV"	1.580,00
2004/018788	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	GRUPO CENTRO ASTURIANO DE OVIEDO. "ARMANDO GRESCA"	484,00
2004/018789	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	GRUPO EL HORREO. "MENUDA NOCHECITA"	525,00
2004/018804	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	TEATRO COSTUMBRISTA. "LA TEVERGANA"	900,00
2004/018806	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	ARMANDO ORBON	900,00
2004/018807	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	TEATRO DEL QUICIO. "PALOS DE CIEGO"	585,00
2004/018808	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	A.C. PALITROQUE. "LA CIGÜEÑA CARMEN PEÑA"	228,00
2004/018810	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	TEATRO PLUS. "EL TEATRO DE KARABAS"	348,00
2004/018811	AYUNTAMIENTO DE VALDES	P3303400J	MUYERES	600,00
2004/018815	AYUNTAMIENTO DE VALDES	P3303400J	YHEPPA. "PIPIRIJAINA"	400,00
2004/018817	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	VII FESTIVAL FOLKLORICO INTERNACIONAL. AGRUPACION FOLKLORICA "MISTURA"	660,00
2004/018820	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	FUNCION DE TEATRO AÑO JACOBEO. TEATRO DEL QUICIO. "PALOS DE CIEGO"	584,00
2004/018823	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	CONCIERTO LIRICO. PEDRO GONZALEZ	360,00
2004/018824	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	CONCIERTO DE ORGANO. SUSANA LASTRA	340,00
2004/020521	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	GRUPO YHEPPA. "PIPIRIJAINA"	500,00
2004/020528	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	P3304200C	HIGIENICO PAPEL TEATRO. "CON P DE PIANO"	850,00
2004/020529	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	P3304200C	ASOCIACION CULTURAL EL HORREO. "MENUDA NOCHECITA"	550,00
2004/020543	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F	TRAGALUZ. "LA MALETA DE LOS TITERES"	540,00
2004/020544	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	FUSSION D DANZA. "PEREGRINAS"	600,00
2004/020546	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	P3307500C	CULTUVERAVILLA (Para Higiénico Papel)	637,00
TOTAL:				67.733,00

Anexo II
Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/017886	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO.- BANDA DE MUSICA DE AVILES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017898	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE CANDAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017902	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE CORVERA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017906	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE CANDAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017909	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE AVILES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017910	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL QUIOSCO. BANDA DE MUSICA DE CORVERA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.E./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/017930	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	CINE AL AIRE LIBRE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017934	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	CORO LIRICO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017938	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E	MUESTRA DE CANCION ASTURIANA A CARGO DE AICA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017941	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	BANDA DE GAITAS XIRANDA. ALZADA VAQUEIRA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017942	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	GRUPO FOLCLORICO D'ESCARPINOS. ALZADA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017943	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	BANDA DE GAITAS XIRANDA. ALZADA VAQUEIRA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017944	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	BANDA DE GAITAS ESBARDU. SAN ANTONIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017947	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	BANDA DE GAITAS ESBARDU. SAN ANTONIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/017948	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	BANDA Y GRUPO FOLCLORICO XAREU D'OCHOBRE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018046	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	BAILE Y MUSICA TRADICIONAL. LOS YERBATOS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018057	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	BANDA DE GAITAS LA NALGAÑU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018059	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J	GRUPO DE GAITAS DE CANDAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018060	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J	ASOCIACION CULTURAL "CHARANGA MAS MOVIDA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018068	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	CANTARA FOLK	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018070	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE XUNETU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018071	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE. LOS GOLFOS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018073	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE. RODY HERRERA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018074	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE. ARMANDO ORBON	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018090	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	CHISPUN. JUEGOS INFANTILES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018091	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	BANDA DE GAITAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018102	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	I CURSO DE MONOLOGUISMO COMICO ASTURIANO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018105	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	GRUPO DE TEATRO CLARA FERRER/ ROSARIO TRABANCO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018106	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	MEGAFONIA CONCIERTO AL ALBA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018107	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	PROMOCIONES CUELEBRE, S.L.	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018108	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	EL SHOW DE SUSANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018109	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	PASACALLES Banda Gaites Candas	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018241	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	CHUS PEDRO. "DE ÑUBLU Y ORPIN"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018244	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	HUBER Y ANA. EL SHOW DEL PAYASO "PAKAMICHI"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018245	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	ATRACCIONES HINCHABLES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018248	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	CORAL SAN MARTIN DE SOTRONDIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.E./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018254	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	CORAL SIBELIUS DE MADRID	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018256	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	CAMPAMENTO CULTURAL JUVENIL CAMINO DE SANTIAGO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018257	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	XI CERTAMEN DE HABANERAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018258	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	TRIO "JAZZ CONCERT"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018260	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	BANDA DE MUSICA DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018272	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	CORAL "OCHOTE LANGREANO"	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/018289	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	FRED MORRISON	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/018291	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	NEL CAMIN	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/018292	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	CANTARA FOLK	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2004/018328	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). ARTURELLO DI POPOLO. "LA BICICLETA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018329	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). INFINITO TEATRO. "AY CARMELA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018331	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). III CURSO DE ACROBACIA PARA ACTORES Y ACTRICES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018332	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	6º FESTIVAL DE TEATRO EN LA CALLE (LAS TRES NOCHES DE LASTRES). I CURSO DE DANZA Y MOVIMIENTO PARA ACTRICES Y ACTORES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018333	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). VACAYORU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018334	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). A.I.C.A.	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018335	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). CANTARAFOLK	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018336	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). HABANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018337	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE'04). STOP	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018338	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). MADAGASCAR	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018339	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). ARUBA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018340	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). VARIOS GRUPOS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018342	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). CLOCKWORK	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018343	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). TARAÑU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018344	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). SO WHAT? BAND	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018345	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). NOCHEROS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018346	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	TERCER CICLO DE CONCIERTOS EN LA CALLE (MUSICALLE' 04). TOMARA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018347	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	GRUPO DE TEATRO EL HORREO. "MENUDA NOCHECITA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018348	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	GRUPO DE TEATRO N'ALPARGATES Y ORBAYANDO. "EL CANTAR DE LOS PIPIOLOS"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018349	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	COMPAÑIA DE TEATRO LA SONRISA DEL LAGARTO. "BONECA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018391	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	CONCIERTO MUSICA SURAMERICANA. GRUPO NOCHERA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018392	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	GRUPO DEAD-END	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018393	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	MUSICA CUBANA. GRUPO HABANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F. PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018412	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C GRUPO TEATRO MARGEN	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018420	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C FELPEYU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018421	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C A.C. ARCANGEL SAN MIGUEL. GAITAS ACEBRO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018422	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C A.C. ARCANGEL SAN MIGUEL. ACORDEONES AMANECER	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018423	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C CORO MINERO DE TURON	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018424	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C ACAMPADA CULTURAL EN ARBON	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018451	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER HISTORIAS A MANO Y CIENTO VOLANDO (C.M. Pumarín Gijón-Sur)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018452	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: HISTORIAS A MANO Y CIENTO VOLANDO (C. M. La Arena)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018453	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: FABRICANDO DANZA (C.M. La Arena)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018454	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: FABRICANDO DANZA (C.M. La Arena)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018455	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: FABRICANDO DANZA (C.M. Polígono de Pumarín)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018456	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: INICIACION A LA MAGIA (C.M. El Coto)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018457	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: INICIACION A LA MAGIA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018458	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: PINTA TU BARRIO (C.M. Pumarín Gijón-Sur)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018459	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: ENRED@TE. NAVEGANDO EN EL MISTERIO (C.M. La Arena)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018460	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: INICIACION AL LENGUAJE MUSICAL (Ateneo La Calzada)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018461	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: PINTA TU BARRIO (C.M. Pumarín Gijón-Sur)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018462	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: INVENTOS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018463	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: SOMBRAS CHINESCAS (Ateneo La Calzada)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018464	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: PLASTICA (Ateneo La Calzada)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018465	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: SOMBRAS CHINESCAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018466	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: CIENCIA (C.M. El Llano)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018467	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: HISTORIAS A MANO Y CIENTO VOLANDO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018468	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: CANCIA ASTURIAS (C.M. La Camocha)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018469	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: INVENTOS (C.M. Contrueces)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018470	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: INICIACION A LA MAGIA (C.M. Contrueces)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018471	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: MOVIMIENTO Y MUSICA (C.M. El Llano)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018472	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: TEATRO (C.M. El Coto)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018473	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: TEATRO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018474	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	TALLER: MOVIMIENTO Y MUSICA (C.M. Pumarín Gijón-Sur)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F. PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018475	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: MOVIMIENTO Y MUSICA (C.M. La Camocha)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018476	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: PLASTICA INFANTIL (C.M. Contrueces)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018477	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: ENRED@TE. NAVEGANDO EN EL MISTERIO (C.M. Polígono de Pumarín)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018478	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: INVENTOS (C.M. Rocés)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018479	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: MOVIMIENTO Y MUSICA (C.M. La Arena)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018480	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A TALLER: INVENTOS (C.M. Polígono de Pumarín)	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018491	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H BANDINA DEL TOMBO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018492	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H LA BANDINA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018493	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H LA LLOSA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018498	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	P3302900J MUESTRA FOLCLORICA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018499	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	P3303000H AGRUPACION CULTURAL ESBARDU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018504	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	P3303100F ENCUENTRO DE BANDA DE GAITAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018505	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	P3303100F IV NUCHE CELTA DE LLANGREU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018506	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	P3303100F CANTE DE LES MINES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018521	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E MIGUEL ARANGO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018542	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	LOS BERRONES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018543	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	CAHORNEGA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018557	AYUNTAMIENTO DE MORCIN	P3303800A	PRIMER ALCUENTRU DE BANDINES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018561	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	P3303900I	BANDA DE GAITAS ESBARDU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018562	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	P3303900I	ARMANDO ORBON	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018569	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	ACTIVIDADES DE ANIMACION LUDICO-FORMATIVAS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018573	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	GRUPO GAITAS BRISAS DEL NAVIA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018574	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	TALLER ANIMACION INFANTIL BENIMAR	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018576	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	BANDA DE GAITAS LA REINA DEL TRUEBANO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018577	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	BANDA DE GAITAS MARINO TAPIEGA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018578	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	BANDA DE GAITAS EL TRASNO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018579	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	EL SHOW DE SUSANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018590	AYUNTAMIENTO DE ONIS	P3304300A	BANDA DE GAITAS DE VILLAVICIOSA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018595	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	P3304600D	BANDA DE GAITAS EL LLACIN	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018641	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	BANDA DE GAITAS TABLADAR	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018643	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	BANDA DE GAITAS LLARIEGU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018645	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J	BANDA DE GAITAS LA REINA DEL TRUEBANO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018649	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	1ª FASE MARATON FOTOGRAFICO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018650	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	INFUESTO ARRIBA ABAJO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018652	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	2ª FASE MARATON FOTOGRAFICO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018653	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TALLERES SEMANALES DE MANUALIDADES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018655	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TALLERES DE INGLES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018658	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TRAGALUZ. "UNA HISTORIA CON MUCHO CUENTO"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018661	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TEATRO DE LA COMEDIA. "GAVINO, AMOR Y VINO"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018663	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TEATRO DE LA COMEDIA. "ANACLETO SE DIVORCIA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018664	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	GRUPO DE BAILE LA MADREÑA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018665	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	BANDA DE GAITAS LA RAITANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018700	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	MUSICA SURAMERICANA. GRUPO NOCHEROS	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018701	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO MAÑANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018702	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO VACAYURE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018704	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO NDKE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018705	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO HABANA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018707	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	GRUPO DEAD END	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018709	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO DE LA BANDA DE MUSICA DE MIERES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018710	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO BANDA DE GAITAS DE SARIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018724	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B	ASOCIACION CULTURAL EL FELECHU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018733	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	P3305500E	DOS. "DOS HISTORIAS DE TITERES"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018746	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I	GRUPO FOLCLORICO PRINCIPADO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018747	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I	ASOCIACION BAILE Y DANZA FILANDON	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018754	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	BANDA DE GAITES REY AURELIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018755	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	BANDA DE MUSICA SAN MARTIN DEL REY AURELIO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018756	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	CORO SAN ANDRES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018757	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	CORAL SAN MARTIN	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018761	AYUNTAMIENTO DE SARIO	P3306500D	CONCURSO DE PINTURA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018764	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	GRUPO DE MUSICA TRADICIONAL LLANGRES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F. PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2004/018767	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F XAREU D'OCHOBRE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018768	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F RECITAL CORAL LA CORRADA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018769	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F FOLIXA DE AVILES	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018770	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F RECITAL CORAL SAN PEDRO	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018816	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F PROCESION DEL QUINCE. BANDA DE MUSICA DE CORVERA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018819	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A II CICLO MUSICA EN LA CALLE: LOS CONCIERTOS DE LA PERGOLA	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018821	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A PATIO DE BUTACAS. CICLO DE PROYECCIONES DE CINE AL AIRE LIBRE	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/018822	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A IV FESTIVAL DE ANIMACION INFANTIL. ASOCIACION EL GLAYU	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/020525	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	P3304200C TEATRO DEL NORTE. "AVENTURAS Y DESVENTURAS DE LAZARO DE TORMES"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/020526	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	P3304200C PRODUCCIONES NUN TRIS. "CIGÜA"	-Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2004/020548	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B CANTARA FOLK	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se adjudican tres becas de colaboración con destino a las Areas de Epidemiología Laboral, Vigilancia Epidemiológica y Análisis y Sistemas de Información de la Dirección General de Salud y Planificación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Visto el expediente de concesión mediante la convocatoria pública de concurso de tres becas de colaboración con destino a las Areas de Epidemiología Laboral, Vigilancia Epidemiológica y Análisis y Sistemas de Información de la Dirección General de Salud Pública y Planificación de esta Consejería, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Iniciado el procedimiento para la concesión de las

tres becas de colaboración de referencia mediante convocatoria pública, con una duración estimada hasta el 31 de diciembre de 2005 y un presupuesto total de 54.000,00 euros (1.000 euros al mes cada beca), cuyo gasto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 20 de mayo de 2004 con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.412P.484032, correspondiendo 18.000,00 euros al presente ejercicio y 36.000,00 euros al ejercicio 2005, previa fiscalización de conformidad de la Intervención General del 5 de mayo de 2004.

Segundo.—Aprobadas las bases reguladoras de la presente convocatoria y publicado el anuncio de la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 14 de junio de 2004 con un plazo de presentación de solicitudes el 25 de junio de 2004, la Comisión de Valoración designada el efecto eleva propuesta de concesión de las respectivas becas a favor de los aspirantes que han alcanzado la mayor puntuación final, doña Begoña Pelayo García-Bustelo y doña Concepción Méndez Martínez con destino a las Areas de Epidemiología Laboral y Análisis de Sistemas de

Información respectivamente, y de declaración de desierta de la beca correspondiente a Vigilancia Epidemiológica por ausencia de solicitudes a la misma.

Tercero.—Formulada propuesta de adjudicación de las citadas becas con fecha 16 de julio de 2004, es fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada del Principado de Asturias con fecha 30 de julio de 2004.

Fundamentos de derecho

Primero.—El titular de esta Consejería es el órgano competente para la adjudicación de las presentes becas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2,3 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, con relación a los artículos 14 y 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, siendo asimismo competente para la disposición del gasto correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.—En la adjudicación de las presentes becas se ha seguido el procedimiento reglamentariamente establecido conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y las bases 5 y 6 de la Convocatoria, habiendo formulado la Comisión de Valoración la correspondiente propuesta de concesión conforme la puntuación alcanzada por los solicitantes en la valoración de los méritos alegados y acreditados por éstos.

Vistos.—El artículo 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1995 del Principado de Asturias, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado y el artículo 38 n) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y demás normativa relacionada, en cuya virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración,

RESUELVO

Primero.—Conceder las becas de colaboración a doña Begoña Pelayo García Bustelo con D.N.I. número 09.330.150 y a doña Concepción Méndez Martínez con D.N.I. número 10.599.225 y destino respectivamente en las Areas de Epidemiología Laboral y Análisis de Sistemas de Información de la Dirección General de Salud Pública y Planificación de esta Consejería, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2005 y efectos desde el 1 de agosto de 2004, fecha en la que las beneficiarias deberán iniciar las actividades relativas al objeto de las becas.

Segundo.—Disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.412P.484032 el gasto total para cada una de las interesadas citadas, de 17.000 euros de los que 5.000 euros corresponden al presente ejercicio y los 12.000 euros restantes al ejercicio 2005, que cada beneficiaria recibirá en importes mensuales de 1.000,00 euros en concepto de ayuda para su formación durante el tiempo de disfrute de la citada beca.

Tercero.—Declarar desierta la beca correspondiente al Area de Vigilancia Epidemiológica por ausencia de aspirantes.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y su notificación a las adjudicatarias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de su notifica-

ción, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de julio de 2004.—El Consejero.—12.630.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

ACUERDO de 21 de julio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial PL-9 (Sector 1) de La Barreda-Noreña. (Expediente CUOTA número 1.054/2001).

Plan Parcial Industrial que cuenta con acuerdo de aprobación provisional anterior a la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2002 de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, ahora derogada por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo -TROTU- (Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004), por lo que de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera. 5 y Segunda del TROTU, continúan aplicándose las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noreña "...de acuerdo con sus propias prescripciones y con lo que se establece en este Texto Refundido y en sus disposiciones transitorias...".

En consecuencia, con arreglo a la citada disposición y al Reglamento de Planeamiento Urbanístico Estatal, se aprueba definitivamente el Plan Parcial Industrial instado por Lavaprin, S.L., que desarrolla el Polígono 9 -Sector 1- de La Barreda (Noreña) una vez aportada Addenda de febrero de 2004 visada, aportada al expediente en fecha 22 de abril de 2004, dando respuesta a la prescripción señalada en los acuerdos de la Permanente de la CUOTA de fechas 5 de noviembre de 2001 y 24 de octubre de 2002.

Con relación a los particulares interesados este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 29 de julio de 2004.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—12.622.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Grúas Cuadrado, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa (Código 3303962, expediente C-39/04) Grúas Cuadrado, S.A., presentado en esta Dirección General el 27 de julio de 2004 y suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 1 de enero de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—12.748.

Anexo

Al Ilmo. Director General de la Consejería de Trabajo y Promoción de empleo del Principado de Asturias.

Don José Manuel García Suárez.

Don Marcelino González Granda.

El primero en nombre y representación de la empresa Grúas Cuadrado, S.A., con C.I.F. número A33023144, con domicilio a efectos de correspondencia en Polígono Nuevo Granda, calle Los Robles, 1, 33199, Granda, Siero, y el segundo como delegado de personal en representación de los trabajadores de la empresa, comparecen y,

Exponen

Que desde el 1 de julio vienen negociando un nuevo convenio que regule las relaciones entre las partes y habiendo alcanzado un

acuerdo, se adjunta a este escrito el texto original, completo y definitivo, del convenio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de su registro y constancia.

En virtud de ello, los que suscriben este escrito,

Solicitan

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y proceda al registro del convenio, al tiempo que se remita copia para su depósito, al servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En Oviedo, a 22 de julio de 2004.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA "GRUAS CUADRADO, S.A."

CAPITULO I: AMBITOS, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. AMBITO TERRITORIAL

Artículo 2. PARTES SIGNATARIAS

Artículo 3. DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 4. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Artículo 5. COMISION PARITARIA

Artículo 6. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

CAPITULO II: EMPLEO Y CONTRATACION

Artículo 7. CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 8. PERIODO DE PRUEBA

Artículo 9. BAJA VOLUNTARIA

Artículo 10. PREAVISO

CAPITULO III: CLASIFICACION PROFESIONAL Y NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACION DE TRABAJO

Artículo 11. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 12. CLASIFICACION POR NIVELES Y CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 13. SISTEMA DE CLASIFICACION

Artículo 14. MOVILIDAD GEOGRAFICA

Artículo 15. DESPLAZAMIENTOS

Artículo 16. CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTOS

CAPITULO IV: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 17. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. HORARIO DE TRABAJO

Artículo 19. PUNTUALIDAD

Artículo 20. COMPUTO HORARIO

Artículo 21. DESCANSOS

Artículo 22. VACACIONES

Artículo 23. PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 24. EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Artículo 25. JUBILACION ANTICIPADA Y CONTRATO DE RELEVO

CAPITULO V: PERCEPCIONES ECONOMICAS: CONCEPTO Y ESTRUCTURA

Artículo 26. PERCEPCIONES ECONOMICAS: CONCEPTO

Artículo 27. TABLA SALARIAL

Artículo 28. PAGO DEL SALARIO

Artículo 29. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 30. KILOMETRAJE

Artículo 31. DIETAS

Artículo 32. COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD Y DE DIFERENCIA SALARIAL

CAPITULO VI: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33. INDEMNIZACIONES POR MUERTE E INVALIDEZ

Artículo 34. FONDO PARA FINES ASISTENCIALES

Artículo 35. AYUDAS PARA JUBILACION E INVALIDEZ

Artículo 36. PACTO DE NO CONCURRENCIA Y PERMANENCIA

CAPITULO VII: CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 37. CONCEPTO DE INFRACCION Y CONSECUENCIAS RESPECTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO EN EL QUE MEDIA IMPRUDENCIA DEL TRABAJADOR

Artículo 38. GRADUACION DE LAS FALTAS

Artículo 39. FALTAS LEVES

Artículo 40. FALTAS GRAVES

Artículo 41. FALTAS MUY GRAVES

Artículo 42. REGIMEN DE SANCIONES

Artículo 43. SANCIONES

Artículo 44. PRESCRIPCION

Artículo 45. RETIRADA DEL PERMISO DE CIRCULACION

Capítulo I

Ambitos, vigencia y estructura de negociación colectiva

Artículo 1.—*Ambitos.*

1. Ambito territorial:

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los centros de trabajo donde Grúas Cuadrado, S.A. desarrolle sus actividades.

2. Ambito funcional y personal:

El presente convenio colectivo de trabajo incluye a todo el personal que preste sus servicios para la empresa Grúas Cuadrado S.A., con independencia del centro de trabajo al que pueda estar adscrito.

3. Ambito temporal:

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, que se extenderá desde el 1 de Julio de 2004 hasta el 30 de junio de 2008.

Artículo 2.—*Partes signatarias.*

Por parte de Empresa don José Manuel García Suárez y por parte de los trabajadores, los Delegados de Personal don Marcelino González Granda, don Carlos Martín Gutiérrez Sánchez y don Manuel Angel Gutiérrez Sánchez.

Artículo 3.—*Denuncia y prórroga.*

Se entiende prorrogado por sucesivos periodos de un año, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Consejería de Trabajo y de Promoción de Empleo del Principado de Asturias.

Artículo 4.—*Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anule o invalide alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí sólo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de 90 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 5.—*Comisión Paritaria. Composición, funciones, procedimiento.*

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación del presente convenio, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes en su momento, designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma tres representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes, designados en la forma que decidan cada una de las partes negociadoras de este Convenio.

Será Secretario un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión para que sean válidos requerirán la presencia, directa o por representación de la totalidad de la representación empresarial y social, y se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de la totalidad de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

Funciones y procedimientos de la comisión paritaria de interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.
- b) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- d) Actualización de los salarios fijados en el anexo
- e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 4 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3. La Comisión Mixta Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

5. En todo caso las resoluciones de la Comisión Mixta de Interpretación adoptarán la forma escrita y motivada.

Artículo 6.—*Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas o acordadas en la empresa que a título personal o colectivo vengan disfrutando o tengan reconocidas los trabajadores a la entrada en vigor de este Convenio.

Capítulo II Empleo y Contratación

Artículo 7.—*Contrato de Trabajo.*

A) Regulación general: Forma de contrato.

1. El contrato de trabajo será suscrito entre empresa y trabajador por escrito, con entrega a éste de un ejemplar, antes de su incorporación al trabajo, con arreglo a cualquiera de los modelos aprobados por disposición de carácter normativo, que necesariamente deberá ser inscrito en la Oficina de Empleo.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo: La identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrito el trabajador y la retribución total anual inicialmente pactada.

2. En ningún caso se podrá comenzar a trabajar sin que previamente se hubiese procedido a la inscripción y a la firma del trabajador en el Libro de Matrícula.

B) Modalidades de contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el presente Convenio de empresa.

C) Contrato de trabajo fijo de obra.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra determinada. La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores "fijos de obra" por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales.

2. No obstante lo anterior en los periodos de tiempo que no fueran precisos sus servicios en la obra para la que fue contratado, este personal fijo de obra podrá prestar servicios en otras obras de esta empresa, durante un periodo máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición de fijo de obra determinada.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior: Cumplido el periodo máximo de tres años, si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla.

D) Contrato de duración determinada del artículo 15.1 B) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de duración determinada prevista en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra. En ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

E) Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 21 años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación o aprobado algún curso de Formación Profesional Ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación.

El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad preferente la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para contemplar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

La retribución mínima de los contratados para la formación será la siguiente:

Tablas salariales de contratos para la formación

De 16 y 17 años	1º Año: 65%	2º Año: 70%
De 18 a 21 años	1º Año: 65%	2º Año: 70%

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, éste le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de formación y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

F) Contrato en prácticas.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, (artículo 11.1 R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 488/1998, de 27 de marzo que lo desarrolla), las partes firmantes del presente Convenio acuerdan en relación con la regulación del contrato en prácticas lo siguiente:

1. El contrato en prácticas sólo podrá concertarse con trabajadores que estuvieran en posesión de titulación de grado superior o de grado medio.
2. Duración del contrato: Atendiendo a las características de la actividad de la empresa y de las prácticas a realizar por los trabajadores, la duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.
3. El periodo de prueba será de quince días para los trabajadores en posesión de títulos de grado medio, y de un mes para los trabajadores en posesión de títulos de grado superior.
4. La retribución mínima de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será del 80% del salario fijo en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Artículo 8.—*Periodo de prueba.*

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Titulado Superior: 6 meses.
- b) Titulados Medios: 3 meses.
- c) Niveles III, IV y V: 2 meses.
- d) Niveles VI a IX: 1 mes
- e) Resto de personal: 15 días naturales.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 9.—*Baja voluntaria.*

El trabajador que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la empresa con una antelación mínima de ocho días, y la empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese; no pudiendo mediar más de ocho días entre la fecha en que tuvo conocimiento del cese y la fecha de su pago.

La inobservancia de este periodo de preaviso dará derecho a la empresa a detracer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la misma.

Artículo 10.—*Preaviso.*

A la terminación del contrato de trabajo, la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador por escrito y con quince días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato o a indemnizar al trabajador.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

De no hacerlo así deberá indemnizar al trabajador en una cuantía equivalente al 100% del salario de los días de preaviso emitidos.

Capítulo III

Clasificación profesional y Normas Generales sobre prestación de trabajo

Artículo 11.—*Clasificación profesional.*

La clasificación del personal afectado por el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si las necesidades de la actividad de la empresa no lo requieren.

Artículo 12.—*Clasificación por niveles y categorías profesionales.*

A la entrada en vigor del presente convenio, el personal de la empresa se incluirá en los niveles y categorías que a continuación se describen, en función de su capacidad profesional y experiencia en el manejo de las grúas.

Niveles:

- I. Titulado Superior.
- II. Titulado Medio. Apoderado.
- III. Jefe de Administración de 1ª.

- IV. Jefe de Taller. Jefe de Base, categoría especial. (Maneja todas las grúas con independencia de su potencia).
- V. Jefe de Administración de 2ª. Conductor Gruista Mecánico de 1ª, (Maneja grúas hasta una potencia de 200 Tm., inclusive) Oficial Mecánico de 1ª.
- VI. Oficial Administrativo 1ª. Vendedor. Conductor Gruista Mecánico de 2ª, (Maneja grúas hasta una potencia de 80 Tm., inclusive), Oficial Mecánico de 2ª.
- VII. Oficial Administrativo 2ª. Conductor Gruista Mecánico 3ª, (Maneja grúas hasta una potencia de 40 Tm., inclusive), Oficial Mecánico de 3ª.
- VIII. Auxiliar Administrativo. Telefonista. Conductor camión grúa.
- IX. Cobrador, sereno, portero, guarda, limpiadora.

Artículo 13.—*Sistema de clasificación.*

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio serán adscritos a un determinado Grupo Profesional y a una División Funcional, la conjunción de ambos establecerá la clasificación organizativa de cada trabajador/a. El desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa constituye contenido primario de la relación contractual laboral, debiendo ocupar cualquier nivel de la misma, habiendo recibido previamente, por parte de la empresa, la formación adecuada al nuevo puesto y respetándose los procedimientos de información y adaptación que se especifican en este Convenio.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio a efectos de dicha movilidad funcional prevista en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores serán adscritos a un determinado Grupo Profesional según la siguiente clasificación:

Grupo 1.—Titulado Superior, Titulado Medio, Apoderado, Jefe de Administración de 1ª, Jefe de Administración de 2ª.

Grupo 2.—Oficial Administrativo 1ª, Comercial, Oficial Administrativo 2ª, Auxiliar Administrativo, Telefonista y cobrador.

Grupo 3.—Jefe de Taller, Jefe de base, Conductor mecánico gruista especial, Conductor mecánico gruista de 1ª, Conductor mecánico gruista de 2ª, Conductor gruista mecánica de 3ª, Conductor Camión grúa, Oficial Mecánico de 1ª, Oficial Mecánico 2ª, Oficial Mecánico de 3ª, ayudante de oficio.

Grupo 4.—Guarda, portero, limpiadora.

Sin perjuicio del resto de las categorías profesionales existentes en el ámbito organizativo de esta empresa, se define el Conductor Gruista Mecánico como el trabajador que estando en posesión del permiso de conductor correspondiente, efectúa los trabajos tanto de conducir como del manejo de la grúa, su conservación y mantenimiento. Se consideran trabajos de conservación y mantenimiento de grúas autopropulsadas; el lavado, engrase, aproximaciones de frenos, correas de ventiladores, juntas cardan, cambio de neumáticos, y en general la revisión y montaje de todos los componentes que no contemplan complejidad mecánica alguna.

Artículo 14.—*Movilidad geográfica.*

La movilidad geográfica, en el ámbito de este Convenio, afecta a los siguientes casos:

- a) Desplazamientos.
- b) Traslados.

Artículo 15.—*Desplazamiento.*

Se entiende por desplazamiento el destino temporal de un trabajador a un lugar distinto de su centro habitual de trabajo.

La Empresa podrá desplazar a sus trabajadores hasta el límite máximo de dos años.

La Empresa designará libremente a los trabajadores que deban desplazarse, cuando el destino no exija pernoctar fuera de casa, o cuando existiendo esta circunstancia no tenga duración superior a tres meses.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la Empresa propondrá el desplazamiento a los trabajadores que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las siguientes preferencias, para no ser desplazado:

- a) Representantes legales de los trabajadores.

La Empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 5 días de antelación.

En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito.

En los supuestos de desplazamiento se generará el derecho, además de a la totalidad de las retribuciones económicas que habitualmente viniera percibiendo, a las dietas y gastos de viaje que proceda.

Artículo 16.—*Condiciones de los desplazamientos.*

Si como consecuencia de un desplazamiento del personal de conducción, necesario para ir o volver al lugar de trabajo, utilizando medios propios de la empresa, particulares o públicos, la primera hora de tiempo empleado en dichos desplazamientos la empresa abonará 9,01 euros para todas las categorías de conductor gruista mecánico, excepto para los conductores de camiones que será a 7,75 euros. Las sucesivas horas serán a 4,5 euros para todas las categorías.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte y en caso de usar coche propio se abonará 0,25 euros/Km. Recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular compensatoria de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Capítulo IV Tiempo de trabajo

Artículo 17.—*Jornada de trabajo.*

1. La jornada máxima de trabajo será de 1.784 horas anuales, a partir del 1 de enero de 2004.

2. La jornada semanal será de 39 horas, siendo hábiles todos los días de la semana.

Artículo 18.—*Horario de trabajo.*

El horario de trabajo vendrá determinado por las exigencias del cliente, y por el respeto a los descansos mínimos del trabajador.

Orientativamente, se fija como horario de 8,30 a 13,00 horas y de las 14,30 a 18,00 horas, sin perjuicio de su modificación y adecuación al caso concreto, con excepción del viernes que finalizará a las 17,00 horas.

La alteración de este horario, no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, toda vez que el mismo sólo tiene efectos referenciales u orientativos.

El trabajador deberá conocer su horario con una antelación de 5 días.

Artículo 19.—*Puntualidad.*

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual de cada centro de trabajo con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada, y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

Artículo 20.—*Cómputo horario.*

Ambas partes firmantes del presente convenio, valoran que los elementos con los que el trabajador opera, no son elementos constantes de producción. La empresa afectada por el presente convenio, facilita maquinaria auxiliar en las distintas obras, que se utilizarán sólo cuando la marcha de la obra lo requiera. Ello provoca que existan numerosos tiempos muertos, en los que aún encontrándose la máquina alquilada en la obra, ésta se encuentra no operativa al igual que el trabajador que la maneja.

Ello provoca que para el abono de los tiempos realizados por el trabajador, y a efectos del cómputo anual de su jornada, deba distinguirse entre: Tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia, horas estructurales, horas de reparación de siniestros y horas extraordinarias.

Se considerarán tiempo de trabajo efectivo, la jornada en la que el trabajador se encuentre efectivamente prestando servicios para la empresa y manejando la máquina destinada en la obra en que ésta se encuentre alquilada.

Se considerarán horas de presencia aquellas durante las cuales el trabajador se encuentre a disposición del empresario, sin prestar trabajo efectivo, por razones de desplazamiento al concreto lugar de trabajo, por razones de espera dentro o fuera de la obra o centro en que el trabajador preste servicios, expectativas, averías, comidas en ruta u otras similares. Estas horas se abonarán como mínimo al valor de la hora ordinaria, no pudiendo exceder nunca de 20 horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y sin que computen para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias. Durante estas horas de presencia sin servicio, al trabajador inactivo, podrán encomendársele trabajos auxiliares ajenos a la conducción o al manejo del vehículo alquilado.

Se considerarán horas estructurales las necesarias para atender pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Citadas horas devienen obligatorias en su ejecución y se abonarán en igual cuantía prevista para la hora extraordinaria.

Las horas necesarias para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños, reciben también el nombre de horas estructurales siendo de obligado cumplimiento para el trabajador.

Se considera hora extraordinaria, cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración máxima prevista en convenio colectivo en cómputo anual. El desarrollo de estas horas tiene carácter voluntario. No poseen esta consideración, las horas de trabajo que rebasen la jornada máxima semanal o mensual, si no se supera la jornada ordinaria anual.

A los efectos de calculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador suscribirá mensualmente el correspondiente documento de detalle total y tipo de horas realizadas durante el mes en curso.

Las horas realizadas, ya sean de presencia, estructurales o extraordinarias realizadas según el párrafo anterior se retribuirán según la tabla salarial de este Convenio. (Artículo 27).

Así mismo dichas horas podrán ser:

Nocturnas/festivas: Que corresponden a las realizadas de presencia, estructurales o extraordinarias desde las 22,00 h. hasta las 06,00 h., así como las realizadas las 24 horas en domingo o festivo.

Sábado: Que corresponden a las horas de presencia, estructurales o extraordinarias, realizadas los Sábados.

Taller: Para el mantenimiento de las maquinas.

Artículo 21.—*Descansos.*

En todo caso, entre jornada y jornada mediará un descanso interrumpido de 10 horas respetándose cualquier tipo de descansos previsto legalmente.

En el supuesto de no poder disfrutar el descanso semanal correspondiente, el tiempo no descansado se acumulará al de la semana siguiente, incrementado en un 50 por 100, siendo opcional por parte del trabajador descansar o la percepción económica como horas extras (siempre y cuando el citado trabajador no haya excedido del máximo de horas extraordinarias anuales permitidas legalmente).

Artículo 22.—*Vacaciones.*

1. El personal afectado por el presente Convenio General, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido. No podrá fraccionarse en más de dos el periodo total de disfrute de vacaciones.

4. La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad establecida en la tabla salarial.

5. El calendario se fijará en el mes de enero de cada año.

Artículo 23.—*Permisos y Licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padrastros, abuelos, hijos, nietos o hermanos, tanto del trabajador como de su cónyuge, así como por el fallecimiento de éste.
- b) Dos días naturales en caso de hospitalización de los parientes citados y cónyuge. Este permiso podrá ser fraccionado en medias jornadas, previo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) En los supuestos anteriores, cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de su residencia habitual más de 100 km. se ampliarán los permisos referidos en dos días.
- d) Tres días laborables en caso de nacimiento de hijo.
- e) Un día natural por fallecimiento de tíos carnales, o sus cónyuges, tanto del trabajador como de su consorte.
- f) Un día natural por matrimonio de hijos, padres o hermanos, tanto del trabajador como de su cónyuge.
- g) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- h) Un día por traslado del domicilio del trabajador.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.
- j) Para la categoría de Conductor gruista mecánico, la empresa concederá retribuido el tiempo necesario para la renovación de su carnet de conducir.
- k) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- l) Los días 24 y 31 de diciembre serán permisos retribuidos de jornada completa, a no ser que estas fechas coincidan en domingo.

Artículo 24.—*Excedencia voluntaria.*

1. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la Empresa de 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 1 año ni superior a 5. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. El trabajador excedente, conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 25.—*Jubilación anticipada y contrato de relevo.*

1. Jubilación anticipada:

Los Trabajadores que al cumplir 64 años quieran acogerse al Real Decreto 1.194/1985 sobre Jubilación Anticipada, lo comunicarán a la Empresa, tramitándose dicha solicitud de jubilación, en el plazo más breve posible.

La empresa estará obligada a contratar un nuevo trabajador para cubrir la vacante del operario que se jubila, con un contrato, como mínimo, de un año de duración.

Independientemente de lo expuesto, los trabajadores tendrán la obligación de jubilarse al cumplir los 65 años.

2. Jubilación parcial (Contrato de relevo):

Las empresas facilitarán la jubilación del trabajador mayor de 60 años que lo solicite, mediante la realización de un contrato de relevo, acogiéndose a la legislación vigente, Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, Real Decreto 1.131/2002, de 31 de octubre por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial y Real Decreto 1.132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima de tres meses.

Dentro de las anteriores previsiones el trabajador podrá concertar con la empresa, una reducción de su jornada de trabajo y de su salario en un 85 por 100 de aquellos, siempre que el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad. Dicha jornada se realizará de manera continuada, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

En este caso la extinción del contrato se producirá al producirse la jubilación total del trabajador. La empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

Este contrato de trabajo, que se podrá celebrar también para sustituir a los trabajadores que se hayan jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación, se denominará contrato de relevo y se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La duración del contrato será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido por alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

- b) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

- c) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Este artículo se mantendrá en vigor hasta que la legislación laboral en vigor lo permita.

Capítulo V**Percepciones económicas: Concepto y estructura**

Artículo 26.—*Percepciones económicas: Concepto.*

1. Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

2. Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciban por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Son percepciones económicas salariales:

- Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.
- Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
 - Personales, tales como antigüedad.
 - De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo a turnos, nocturno, excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.
 - De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, destajos, pluses de actividad o asistencia u horas extraordinarias.
 - Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.

3. Percepciones económicas no salariales:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo, así como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, gastos de viaje o locomoción, pluses extrasalariales.

Artículo 27.—*Tabla salarial.*

Se establece una tabla de percepciones económicas mínimas garantizadas para la jornada laboral ordinaria que será, para cada trabajador, la que corresponda a su categoría profesional, sin discriminación alguna por razón de sexo, y que se detallan a continuación:

Grupos profesionales	Salario	H.E.	H.E.	H.E.	
	base mensual	H.E.	Sábado (*)	Fest./ Noct.	Taller
I. Titulado Superior	1.849,90 307.797	—	—	—	—
II. Titulado Medio Apoderado	1.808,31 300.877	—	—	—	—
III. Jefe de Administración 1ª	1.643,91 273.523	—	—	—	—
IV. Jefe de Taller. Jefe Base Categoría Especial	1.479,49 246.166	12 1997	12 1997	14 2329	8.11 1.350
V. Jefe Administrativo 2ª Conductor Gruista Mecan. de 1ª	1.395,36 232.168	12	12	14	8.11
VI. Oficial Administrat. 1ª Conductor-Gruista Mec.2ª.Vendedor.Oficial Mec.de 2ª	1.347,99 224.287	12	12	14	8.11
VII. Oficial Administrat. 2ª Conductor Gruista Mec..3ª Oficial Mec.3ª	1.282,5 213.390	12	12	14	8.11
VIII. Auxiliar Administrat. Conductor Camión Grúa Telefonista	887,69 147.699	12	12	14	8.11
IX. Cobrador Sereno Portero	821,96 136.763	—	—	—	—

Las cantidades reflejadas en la tabla salarial anterior se actualizarán en el I.P.C. resultante anual para cada uno de los próximos cuatro años, exceptuando los importes correspondientes a las horas extraordinarias, las cuales permanecerán inalterables hasta la conclusión del presente Convenio.

Los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio disfrutaban de salarios superiores a los que figuran en dicha Tabla Salarial, seguirán percibiendo los mismos en concepto de condición más beneficiosa.

Artículo 28.—*Pago del salario.*

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.

2. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia y otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es “cheque nómina”, y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina bancaria: “Nómina domiciliada”.

3. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (N.I.F.), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Artículo 29.—*Gratificaciones extraordinarias.*

1. El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre se determina en la tabla salarial para cada nivel y categoría, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad de trabajo prestado.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

4. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tengan derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según las normas siguientes:

- El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
- Al personal que cese en el semestre respectivo se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengarán las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 30.—*Kilometraje.*

1. Cuando por necesidades de la empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2. Si empresa y trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquélla deberá dar obligatoriamente por escrito la autorización pertinente, abonándole la cantidad de 0,25 euros/km.

Artículo 31.—*Dietas.*

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna.

No obstante, el trabajador tendrá derecho a optar entre la percepción de la dieta o que el empresario organice y costee la manutención y el alojamiento.

4. El importe de la dieta completa es de 38,00 euros distribuida en pernocta 16,00 euros, comida 9,00 euros, cena 9,00 euros y desayuno 4,00 euros.

5. Los días festivos, así como los sábados y domingos se abonará la comida si la finalización del trabajo es posterior a las 14 horas.

6. La cena se abonará si se está trabajando a partir de las 23 horas.

Artículo 32.—*Complemento personal de antigüedad y de diferencia salarial.*

1º. Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la supresión del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que hasta la fecha se venían contemplando y aplicando.

2º. Como consecuencia de dicho acuerdo se asumen, asimismo, por ambas partes y como contrapartida de los siguientes compromisos:

- El mantenimiento y consolidación de los importes económicos (no porcentuales) que, por el complemento personal de antigüedad, a la fecha de publicación de este convenio colectivo tuviese cada trabajador.
- Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a), se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad personam”, es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo “ad personam” se refle-

jará en los recibos oficiales de salarios con la denominación de “antigüedad consolidada”, no siendo susceptible de absorción o compensación.

Estos complementos tendrán el incremento que tenga cada año las tablas salariales del convenio.

En la siguiente tabla, figura relacionado el personal y los correspondientes importes económicos que tienen consolidados:

Categoría	Operario	Importe mensual antigüedad	Diferencia Salarial	Horas Extras Sábado	Horas extras Fest/Noctur.
Oficial I	Eduardo Cuervo Suárez	440.92			
Oficial I	Carlos Martín Gutiérrez	331.2			
Oficial I	José Cándido Sánchez Longedo	166.22			
Oficial I	José Ramón Castro Ascariz	331.2			
Oficial I	Antonio Cuadrado Daura	276.34			
Oficial II	Manuel A. Gutiérrez Sánchez	276.34			
Oficial II	José Manuel González Alvarez	276.34			
Oficial II	José Ramón Fernández Pérez	221.35			
Oficial II	Valerio Lobo Bayon	276.34			
Oficial III	José Emilio Alonso Alvarez	276.21			
Oficial III	Manuel Areces González	440.92			
Oficial III	Manuel Rodríguez Rodríguez	331.2			
Oficial III	Marcelino González Granda	331.2			
Encargado General	José Antonio Suárez González	400.58			

(*) Estos trabajadores son Jefes de Equipo. A extinguir.

Los aumentos de categorías absorben las diferencias salariales.

Capítulo VI Disposiciones varias

Artículo 33.—*Indemnizaciones por muerte, invalidez permanente y lesiones permanentes no invalidantes.*

1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las consecuencias, que se indican; a tal efecto las empresas están obligadas a suscribir la correspondiente póliza de seguro, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son:

RAMO DE ACCIDENTES	
Muerte por accidente de trabajo, o enfermedad profesional	30.050,61 €
Muerte por accidente no laboral	15.025,30 €
Invalidez permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional	18.030,36 €
Invalidez permanente total para la profesión. Derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional	18.030,36 €
Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral, o enfermedad común.	12.020,24 €
Lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidantes	9.015,15 €
Por muerte natural	9.616,19 €

2. La existencia del hecho causante de la indemnización deberá estar reconocida o declarada en resolución administrativa o sentencia judicial firme, entendiéndose, no obstante, que el hecho causante ha ocurrido, a los efectos de la cuantía indemnizatoria y contrato de seguro que los ampare, en la fecha de la muerte natural, en la fecha en que se manifieste la enfermedad profesional y en la fecha en que se produjo el accidente de trabajo o el accidente no laboral.

3. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, en los supuestos de muerte la indemnización se hará efectiva al viudo o a la viuda y los herederos del causante de la misma.

4. El pago de la prima corresponderá a la Empresa. En el caso de cese en el trabajo, por cualquier causa, el trabajador podrá seguir beneficiándose de lo aquí previsto, para lo que deberá abonar la parte del importe de la prima que corresponda al tiempo que medie entre la fecha del cese y la final de la vigencia de la póliza, con exclusión de la contingencia de accidente de trabajo; en tal caso, deberá solicitar de la entidad aseguradora el correspondiente documento que así lo acredite.

5. Las indemnizaciones previstas en el apartado b) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas

como consecuencia de responsabilidades civiles siempre que no deriven de condenas penales exigidas o impuestas al empresario, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen. Tampoco dichas indemnizaciones podrán servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

6. Las pólizas suscritas al amparo del anterior convenio no perderán eficacia en tanto dure la vigencia de las mismas, por los conceptos e importes respectivamente previstos.

En el supuesto de que la empresa no tuviera aseguradas las contingencias señaladas en el presente artículo y se produjeran los hechos concretos, responderá directamente la empresa.

Artículo 34.—*Fondo para fines asistenciales.*

En la Empresa existirá un Fondo para Fines Asistenciales, el cual se nutrirá con las aportaciones de los trabajadores y de la Empresa en cuantía equivalente a sendos porcentajes del 1 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social en el concepto de “Contingencias Generales” vigente en cada momento.

La Comisión Gestora estará integrada por el Comité de Empresa o Delegados del Personal y en caso de que no existan éstos, estará constituida por los trabajadores destinados al efecto, correspondiéndole la exclusiva competencia para la administración y disposición de los activos del fondo, dentro siempre de los fines para cuya atención se crearon. Los facultados de dicha Comisión llegan incluso hasta suspender la cotización del Fondo temporalmente, en atención a la cuantía del mismo.

La Empresa no tendrá más función y responsabilidad que la recaudación de las cuotas que integran el fondo.

Cuando el trabajador fuera baja por enfermedad o accidente deberá solicitar a la Comisión Gestora del Fondo el examen y dictamen médico de Empresa si lo hubiere. Si éste coincidiera con el facultativo de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal correspondiente, el trabajador causará derecho a la ayuda regulada en el presente artículo. Si por cualquier causa el Médico de Empresa no pudiera informar, designará otro Facultativo que le sustituya, siendo los honorarios y gastos a cargo del Fondo Asistencial.

Si la Empresa no dispusiera de Médico, la Comisión Gestora designará facultativo a los fines establecido en el párrafo anterior.

El dictamen por el Médico de la Empresa, su suplente o el que la Comisión Gestora designe al defecto de aquél será vinculante para ésta.

El trabajador que no solicite el reconocimiento del Médico de la Empresa solo percibirá la indemnización que fije la Seguridad Social.

No habrá lugar a indemnización alguna a cargo de este Fondo en el caso de que el trabajador no lleve al menos quince días en la Empresa, o no hubiera superado el periodo de prueba.

El trabajador que devengará el derecho establecido en el presente artículo, percibirá con cargo al Fondo Asistencial la cantidad precisa para completar, con la percepción de la Seguridad Social, cantidad igual al salario líquido que percibiría estando en activo, sin que sobrepase conjuntamente con las prestaciones de la Seguridad Social la cantidad de 1.300 euros mensuales, ni 1.000 euros en las pagas extraordinarias; en ningún caso será superior a su base de cotización a la Seguridad Social.

Independientemente del Complemento establecido en el apartado anterior, la Comisión Gestora del Fondo podrá disponer la entrega de cantidades con cargo al mismo, a favor de los trabajadores que estuviesen percibiendo aquel, por causas extraordinarias concurrentes de cargas familiares especiales, necesidad de asistencia médica de alta especialización y demás análogos, siempre que con tales prestaciones extraordinarias no se comprometa la atención de las obligaciones ya fijadas.

La Comisión Gestora podrá decidir la aplicación de los excedentes a atenciones sociales o asistenciales de los trabajadores de la Empresa, tales como Becas de Estudios, Seguros Colectivos, y demás análogos, estableciendo previamente las correspondientes normas reglamentarias, las que cuidarán de la justa distribución de tales beneficios. Asimismo, se satisfarán con cargo al Fondo Asistencial la parte proporcional de las Pagas Extraordinarias correspondiente a los días de baja por enfermedad común o accidente no percibida por el trabajador, siempre que se cumplan los requisitos anteriormente expuestos al respecto.

La distracción reiterada de los activos del Fondo de sus propios fines, facultará a la Empresa para decidir vinculadamente la extinción del mismo, dándose a su saldo el destino que corresponda con arreglo a lo previsto en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 35.—*Ayudas para jubilación e invalidez.*

Al producirse la jubilación de los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- Con más de 15 años de servicios prestados a la Empresa y hasta 24 años, una mensualidad de salario más antigüedad.

- Con más de 24 años de servicios prestados a la Empresa y hasta 34 años, dos mensualidades de salario más antigüedad.
- Con más de 34 años de servicios prestados a la Empresa, o más de 34 años, tres mensualidades de salario más antigüedad.

Artículo 36.—*Pacto de no concurrencia y permanencia.*

Mediante Real Decreto 837/2003 de 27 de junio, se aprobó el nuevo Texto Modificado y Refundido de la Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.

Consecuencia de esta reglamentación, los trabajadores que manejen este tipo de grúas requerirán de la posesión del carnet de gruista en las condiciones que la propia instrucción técnica contempla.

En su virtud, los trabajadores que reciban formación a cargo de la empresa para la obtención de citada titulación, deberán permanecer en la misma un tiempo mínimo de dos años. Si el trabajador abandona el trabajo antes del plazo, la empresa tendrá derecho a una indemnización de daños y perjuicios, que se cuantificará atendiendo al coste de la formación recibida y cualquier otro daño o perjuicio derivado directamente del incumplimiento de la permanencia.

Igualmente, se prevé la posibilidad de que la empresa, pacte con los trabajadores que reciban esta formación, un pacto de no concurrencia en empresas del mismo sector por un periodo máximo de 2 años. Por la citada obligación de no concurrencia el trabajador recibirá la compensación económica que en cada caso se establezca.

Capítulo VII Código de conducta

Artículo 37.—*Concepto de infracción y consecuencias respecto del accidente de trabajo en el que media imprudencia del trabajador.*

Son infracciones, las acciones y omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 38.—*Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por el trabajador se calificará en atención a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 39.—*Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el periodo de un mes.
- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, si como consecuencia del mismo, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo.
- Pequeños descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y material de trabajo.
- No atender a los clientes o proveedores con la corrección y diligencia debidas.
- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que pueda ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- No comunicar con la puntualidad debida los datos experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o que tengan efectos tributarios.
- Las que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones.
- La falta de asistencia no justificada a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo.
- Discutir con los compañeros o con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 40.—*Faltas graves.*

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de un mes.

- Falta de 2 a 4 días de trabajo durante un periodo de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- La falsedad en la comunicación de los datos relativos a la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria.
- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que tenga una trascendencia grave para la empresa.
- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- Simular o implantar la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, también tendrá esta consideración si es causa de accidente grave.
- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas, maquinaria, aparatos o vehículos de la empresa.
- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas de tipo verbal o físico, falta de respeto a la intimidad y/o dignidad de la persona.

Artículo 41.—*Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, o de veinte en un año.
- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.
- La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas, siempre que éste suponga alguna alteración en sus facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones.
- Violar el secreto de la correspondencia o revelar datos confidenciales de la empresa.
- Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros, subordinados, proveedores y clientes de la empresa.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo.
- La pérdida del carnet de conducir por sanción de alcoholemia prestando servicios a la empresa.
- El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el desarrollo de su actividad profesional.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos arbitrarios realizados con infracción manifiesta y deliberada de los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador realizados por directivos, jefes o mandos intermedios.

Artículo 42.—*Régimen de sanciones.*

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 61 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 43.—*Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse a quienes incurran en las faltas leves, graves o muy graves serán las siguientes:

A) Por faltas leves.

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves.

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves.

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
- Despido.

Artículo 44.—*Prescripción.*

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: 10 días.
- Faltas Graves: 20 días.
- Faltas muy graves: 60 días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 45.—*Retirada del permiso de conducir.*

La empresa garantizará un puesto de trabajo compatible siempre que fuera posible, en cuyo caso la Comisión Paritaria reunida al efecto, propondrá la que proceda. Este artículo no es de aplicación cuando la retirada de carnet de conducir suponga una falta muy grave (alcoholismo).

En Meres, Siero (Asturias), a 22 de julio de 2004.—El representante de la empresa.—Los Delegados de Personal de la Empresa.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de las licitaciones, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto que se citan.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.
- c) Números de expedientes: OBR-40/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: "Replacación en el monte Incós".
- b) Lugar de ejecución: Cabranes.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce (12) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 166.642,58 euros.

5.—*Garantía Provisional:* 3.332,85 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta; Sector central-derecho.
- c) Localidad y código postal: 33005 - Oviedo.
- d) Teléfono: 985105783.
- e) Telefax: 985105655.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 días.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (Grupo, Subgrupo, Categoría): K-6-c.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "Documentación" y "Proposición".
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - 2º Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta; Sector central-derecho.
 - 3º Localidad y código postal: 33005 - Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses máximo a partir de la apertura de las proposiciones.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta; Sector central-derecho.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día hábil, no sábado, siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos originados por la publicidad de los anuncios correspondientes en Boletines Oficiales se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y de Precios Públicos. En relación con los gastos originados por la publicación en medios de difusión de prensa escrita se fija un importe máximo de 1.000.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2004.—El Secretario General Técnico.—12.615.

— • —

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.
- c) Números de expedientes: OBR-41/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: “Tratamientos selvícolas en Cuesta de Parres”.
- b) Lugar de ejecución: Parres.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce (12) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 174.940,16 euros.

5.—*Garantía Provisional:* 3.498,80 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta; Sector central-derecho.
- c) Localidad y código postal: 33005 - Oviedo.
- d) Teléfono: 985105783.
- e) Telefax: 985105655.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 días.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (Grupo, Subgrupo, Categoría): K-6-c.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente “Documentación” y “Proposición”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

2º Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta; Sector central-derecho.

3º Localidad y código postal: 33005 - Oviedo.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses máximo a partir de la apertura de las proposiciones.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta; Sector central-derecho.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día hábil, no sábado, siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos originados por la publicidad de los anuncios correspondientes en Boletines Oficiales se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y de Precios Públicos. En relación con los gastos originados por la publicación en medios de difusión de prensa escrita se fija un importe máximo de 1.000.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2004.—El Secretario General Técnico.—12.616.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de la solicitud de instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9147.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Soterramiento de la línea aérea de Alta Tensión (10/20 kV) “Trelles” en un tramo de 157 m. de longitud, con conductores tipo DHZ1 12/20 kV 1 x 150 Al+H 16.

Emplazamiento: Coaña, concejo de Coaña.

Objeto: Permitir la construcción de nueva carretera N-634, Variante de Navia (Afección nº 8).

Presupuesto: 99.701,25 euros.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2004.—El Consejero.—12.624.

III. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno Acctal.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico Acctal.—12.884.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339403765748	M ACEDO	34857676	ALMERIA	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047841770	M PUERTAS	46535029	BADALONA	13-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403819307	CORDOB SERVICE ESPAÑA SL	860482148	CERDANYOLA VALLES	17-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403779541	TROPIC AMBIENT SL	861801015	MATARO	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403842810	M NO	47389045	A CORUÑA	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403819850	T ALVAREZ	13903273	SANTIAGO	03-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403815272	G GARCIA	71633647	SANTIAGO	03-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047349111	J RODELGO	03116663	ALCANTUD	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403869153	J GUTIERREZ	09714268	CISTIerna	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403860710	EBRORRENT S L	826292771	LOGROÑO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403868215	J IGLESIAS	33809480	BURELA	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047629107	J RIVAS	33844133	LUGO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047354690	J SANDOMINGO	76568418	VILLALBA	10-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047354688	J SANDOMINGO	76568418	VILLALBA	10-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403848427	INGCAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	18-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047668439	J CALVO	00693865	MADRID	11-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
330403836292	L ROMERAL	02642809	ALALPARDO	13-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403877993	B PEREZ	13794460	ALCOBENDAS MADRID	16-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
339047551714	J JIMENEZ	11362456	AVILES	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047760042	J JIMENEZ	11362456	AVILES	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047729760	J JIMENEZ	11362456	AVILES	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403956467	M BRA	113636290	AVILES	27-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
330403950118	D GARCIA	11437320	AVILES	22-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
339045305920	C GONZALEZ	71890576	AVILES	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047788202	AISLAMIENTO SUAVAL SA	A33049263	CASTRILLON	26-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403779589	M MARTINEZ	11425465	PIEDRAS BLANCAS	15-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403911526	J MORAN	11334196	CUDILLERO	03-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
339047686360	LUGARU SA	A33626409	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047326061	TRANSPORTAL EXPRESS SL	833806555	GIJON	15-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403868150	ARGUENON S L	833858416	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047817512	COMERCIAL DE SERVICIOS SAG	833892484	GIJON	17-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
339403843243	J VEGA	02073149	GIJON	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403842032	A MARTIN	07881796	GIJON	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047217119	J ESTEBAN INFANTES	09724431	GIJON	29-05-2004	90,00		RD 13/92	094.2
339403782205	J COMPAN	10520835	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403782450	A TUYA	10605972	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403867673	J GARCIA	10658378	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403846815	R RODRIGUEZ	10765206	GIJON	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403924960	A VEGA	10773952	GIJON	02-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403956133	E SANTOS	10783524	GIJON	27-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
339403868239	M FERNANDEZ	10793295	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403781882	M GALLARDO	10801116	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403956078	L VELASCO	10809214	GIJON	27-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047116364	A FRAGA	10848893	GIJON	04-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
339403782175	A GOMEZ	10852553	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403860721	J PALACIO	10853512	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403924958	J RIEGO	10862861	GIJON	02-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
339403868033	C MEANA	10865478	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403840588	J SANCHEZ	10869046	GIJON	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403779310	M FAYA	10869438	GIJON	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403779516	J DIAZ	10876371	GIJON	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047768975	A CHAO DE LA	10884799	GIJON	23-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.
339403867995	G MUÑIZ	11362164	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403939822	O GARCIA	11407828	GIJON	23-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047791936	J DIEGO	11459844	GIJON	18-05-2004	60,00		RD 13/92	077
330047791912	J DIEGO	11459844	GIJON	08-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
339403860162	M LOPEZ	33837723	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047107934	V RODRIGUEZ	34992783	GIJON	02-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
339403867843	S MATEOS	38461247	GIJON	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403911198	J ARECES	40531219	GIJON	06-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
339403816586	J ROMERO	50549158	GIJON	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403842012	F GONZALEZ	53526748	GIJON	15-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403890729	J HABIB	53526924	GIJON	25-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047335748	A SUAREZ	53649981	GIJON	15-03-2004	150,00		RD 772/97	001.2
330047814225	J ARANGO	11440827	ZANZABORNIN	27-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047791330	M GONZALEZ	09393246	CIANO LANGREO	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
330047791225	M GONZALEZ	09393246	CIANO LANGREO	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	016.
339403860125	E MORO	09367221	LA FELGUERA	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047676304	B ALVAREZ	10568942	LA FELGUERA	15-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403931847	M HERENA	25816224	LA FELGUERA	15-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047103138	L SUAREZ	32876106	LA FELGUERA LANGRE	01-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047757588	E LUIS	71605447	RIANO LANGREO	23-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
339403848587	J ALONSO	32879217	SAMA DE LANGREO	15-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047758570	J GONZALEZ	10577072	BARREDO	29-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403869414	L BARBON	71626160	POLA DE LAVIANA	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047691603	CORUÑO SL	833231648	CAYES	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047736986	G RIESGO	10565748	CASTAÑEDO	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
339047711791	J OVIANO	10920144	MIERES	15-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403867557	E IGLESIAS	32871206	MIERES	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047347254	C ALONSO	11067439	ABLANA DE ABAJO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403869141	INGENIERIA Y DESA SA	A33119454	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403781109	PROSEC AUDIO S L	B33488743	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403868422	OZONO ASTURIAS SL	B33762824	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403860757	INNOVACIONES RECREATIVAS D	B74013913	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403868331	FRUTAS MANGUANA DE ASTURIA	B74053729	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403843589	A GONZALEZ	0 005476	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047832446	M MORAN	09381360	OVIEDO	21-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403848708	J CIMADEVILLA	09385215	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047831181	P ALBAÑIL	09391134	OVIEDO	21-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
339403861350	A RICO	09401518	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047741672	I RODRIGUEZ	09413776	OVIEDO	22-05-2004	60,00		RD 13/92	173.2
339403869270	R PELAEZ	09420145	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403860885	M CAMPO	09619594	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047118245	F PEREZ	11424907	OVIEDO	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403861221	B MARTINEZ	12704899	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403843784	J MATA	71603981	OVIEDO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047841538	R GONZALEZ	11060579	COLLOTO	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
339403780350	F PELLO	10878479	OLLONIEGO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047835435	J TOYOS	52505312	SAN JUAN DE PARRES	22-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
330047759810	J VALLES	32884075	BEDAVO S M REY AUR	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403868811	V MENENDEZ	32882183	EL ENTREGO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403782503	MARQUETERIA Y DISEÑO SL	B33493990	SIERO	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047925527	B GONZALEZ	53506150	SIERO	02-06-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047871075	A PARDO	76957396	ANES SIERO	28-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047817834	M NOVAL	71609693	POLA DE SIERO	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403930879	J ALONSO	71687386	POLA DE SIERO	08-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047836476	J MUÑIZ	71818198	RIOSECO SOBRESOBI	21-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
339047663309	E SANCHEZ	10585593	VILLAVICIOSA	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403840771	L SUAREZ	10873717	VILLAVICIOSA	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403924363	DUARTE PELUQUERAS SL	B33478181	CAREÑES VILLAVICIO	28-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
339403902284	M GONZALEZ	13904230	CABEZON LA SAL	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403883531	E ITURBE	20211753	MURIEDAS	23-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
339403754866	ALCADABEL SL	B39420369	SANTA CRUZ BEZANA	17-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403893469	L MALAGON	X35002826	SANTANDER	08-06-2004	150,00		RD 13/92	052.
330403804187	A RIESGO	10889698	SANTANDER	12-12-2003	140,00		RD 13/92	052.
330403883180	S CASTILLO	13982775	CACICEDO DE CAMARG	21-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403939342	O GONZALEZ	13921172	TORREAVEGA	20-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047278455	P MATADOR	72126273	VIERNILES	01-06-2003	60,10		L. 30/11/95	
339403819710	J DIAZ	34241872	ANDORRA	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403827596	A NOGUES	20744109	CARLET	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403903220	V ALONSO	09256739	GANDIA VALENCIA	22-04-2004	140,00		RD 13/92	052.
339403780737	J PEREZ LOZAD	11384076	ROBLEDA CERVANTES	08-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de

sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Delegado del Gobierno Acctal.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico Acctal.—12.885.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330403928083	F PAYA	21630605	ALICANTE	06-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403729141	A ALBINO	10855203	BARCELONA	08-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
330403908503	D ORTEGA	46351137	BARCELONA	22-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403793682	J CAMBALIA	46215381	CABRERA DE MAR	29-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
330403809252	E RAMIREZ	46802539	CERDANYOLA VALLES	19-04-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047730900	J VERS	39311502	MANRESA	25-03-2004	150,00		RD 13/92	129.2
339403719489	F ALONSO	09364999	VIC	02-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403752229	F GALARRAGA	14371192	BARAKALDO	16-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
330403773592	J PEÑAS	12645081	BILBAO	24-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
330047490651	M EPALZA	16047558	BILBAO	08-09-2003	1.500,00		L 30/1995	
330403753969	O CARABIAS	16057672	GETXO	02-12-2003	140,00		RD 13/92	052.
330046999977	J REMESEIRO	76361498	BETANZOS	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047787350	F ANEIRO	32653897	CABANAS	26-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
330047530478	ROINBI SA	A24076838	LEON	10-12-2003	60,00		L 30/1995	
330047685292	O VEGA	71426465	MANSILLA DE MULAS	16-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330403799477	M MERA	33540517	FONSAGRADA	03-02-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
330403922202	J CARNERO	34256825	SARRIA	07-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403641651	A OBREGON	07230280	MADRID	07-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
330403831051	R GARCIA	08933686	MADRID	10-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047316341	J RIBADULLA	53444968	MEJORA DEL CAMPO	29-06-2003	90,00		RD 13/92	090.1
330047677581	J ROMERO	32889720	AZAGRA	25-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.
330047676837	J ROMERO	32889720	AZAGRA	25-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330047776261	J PAZOS	32811292	BURLADA	18-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
339047492140	MEDIOS DE COMUNICACION VEI	831593684	PAMPLONA	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047569693	J DIAZ	11035096	MOREDA	12-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330047814020	L POZUELO	11410843	AVILES	08-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047470469	A AVELLO	11423878	AVILES	19-03-2004	60,00		RD 2822/98	030.2
330047748873	M ALVAREZ	09388960	CANGAS DE NARCEA	16-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330403798849	A MAYO	45429007	CANGAS DE NARCEA	28-01-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330045143560	A DEL DAGO	09443782	CANGAS DE ONIS	01-12-2003	0,01	1	RD 13/92	003.1
330045143650	A DEL DAGO	09443782	CANGAS DE ONIS	08-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330045143534	A DEL DAGO	09443782	CANGAS DE ONIS	13-11-2003	0,01	1	RD 13/92	003.1
330047578153	HOGAR TRES CB	E33249194	CASTRILLON	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047727043	J VALDES	11435720	CASTRILLON	07-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047568084	A DEMIRCI	11433770	SALINAS CASTRILLON	30-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
330047675262	J SUAREZ	11379930	COAÑA	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339047551088	A REDONDO	11380678	CORVERA DE ASTURIAS	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047814328	P VITOS	11388247	CORVERA DE ASTURIAS	06-05-2004	100,00		RD 13/92	075.1
330047757000	G GARCIA	30632233	NUBLEDO CORVERA	21-05-2004	60,00		RD 13/92	015.5
330047111070	GRANJA ALCALDE S L	833684689	GIJON	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403759608	PERITACIONES LASTRA SL	833774456	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047676412	ECOLUX INSTALACIONES ELECT	833805037	GIJON	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047569486	S GANCEDO Y FERNANDEZ SAN MI	833817404	GIJON	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047348135	VELASCO Y FERNANDEZ PROVIC	833840828	GIJON	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047728412	LA CASA DEL ALUMINIO S L	833863739	GIJON	10-03-2004	60,00		L 30/1995	
330047700360	G SOUCHET	X2664581P	GIJON	04-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330403850598	J ARROYO	01069417	GIJON	02-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047719101	R MENENDEZ	09422855	GIJON	06-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
330047721211	A GOMEZ	10063777	GIJON	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403712379	J GOMEZ	10437466	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339047543808	J CONCEJO	10677899	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047728072	J SUAREZ	10691698	GIJON	25-02-2004	100,00		RDL 339/90	062.1
330047755841	A ALVAREZ	10749278	GIJON	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047755828	A ALVAREZ	10749278	GIJON	05-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047755830	A ALVAREZ	10749278	GIJON	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047565882	M MELENDI	10783051	GIJON	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403936705	T LOPEZ	10788102	GIJON	18-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403909404	M PRESEDO	10797261	GIJON	06-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403890183	G ROLDAN	10800303	GIJON	13-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
339403787574	A GUERVO	10809553	GIJON	25-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047729118	J FERNANDEZ	10829542	GIJON	06-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
339403803518	E CANTO	10835839	GIJON	15-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403812100	C ARANGO	10839573	GIJON	16-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330403825257	J FOSAR	10848773	GIJON	07-01-2004	200,00		RD 13/92	052.
339403761834	A GOMEZ	10849034	GIJON	25-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403802220	J DIAZ	10854823	GIJON	14-03-2003	140,00		RD 13/92	052.
330403854609	V GARCIA	10860599	GIJON	06-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403803985	M FERNANDEZ	10861647	GIJON	12-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
339403761640	C DIAZ	10863392	GIJON	25-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403787513	J NORIEGA	10872766	GIJON	25-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330046962863	S BEDIA	10898042	GIJON	04-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330047766176	R FERNANDEZ	10898257	GIJON	24-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047701078	B HEVIA	10901532	GIJON	25-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047755300	J NIETO	10904049	GIJON	04-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
330047691012	Y SION	10904485	GIJON	11-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403762796	F MUÑIZ	10905184	GIJON	25-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
339403763790	B CENTENO	15148696	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047720759	J RUIZ	25529015	GIJON	12-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
330047724522	J RUIZ	25529015	GIJON	12-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
339403762875	B FERNANDEZ	45248293	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047725046	J FERNANDEZ	50014114	GIJON	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403852649	R SALINAS	50461169	GIJON	20-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403929853	J CANDELA	52613036	GIJON	19-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
339403759712	H TORRES	53543385	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403848970	L VILLAVERDE	53548908	GIJON	25-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047814330	S IGLESIAS	53554850	GIJON	07-05-2004	150,00		RD 13/92	074.2
339403761172	R HERRANZ	70229127	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047653217	M SANCHEZ	71689121	GIJON	22-01-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
339403739040	E REQUEJO	71759380	GIJON	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330403844458	V COLADO	71857471	GIJON	14-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047636384	F PENA	76406289	GIJON	03-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047727328	A JIMENEZ	71894938	LUANCO GOZON	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330403848853	A ALVAREZ	71627006	CIANO	25-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047675754	M SAN JOSE	09365188	LA FELGUERA	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330047592460	M SAN JOSE	09365188	LA FELGUERA	20-02-2004	150,00		RD 2822/98	011.19
330047673915	M SAN JOSE	09365188	LA FELGUERA	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330047623158	A JIMENEZ	10857428	LA FELGUERA	08-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047758775	M FERNANDEZ	32867986	LA FELGUERA	07-05-2004	90,00		RD 13/92	118.1
330047660382	J REBOLLO	71620830	LA FELGUERA	07-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047732397	A GONZALEZ	71623031	LA FELGUERA	06-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047567817	C VEGA	32872722	LA FELGUERA LANGRE	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047723943	F AZOR	76947809	RIANO	04-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047652481	M MARZOCA	78949003	RIANO LANGREO	19-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047750582	J DOS SANTOS	X0634989M	SAMA DE LANGREO	17-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047702010	J DOS SANTOS	X0634989M	SAMA DE LANGREO	07-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047424058	J ALVAREZ	32867514	SAMA DE LANGREO	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047691772	M GONZALEZ	10506280	POLA DE LAVIANA	18-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047726579	R VARGAS	71660729	LLANERA	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
330047756821	A MENENDEZ	10561751	CORUÑO	06-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047659359	J TORRE	11074965	POSADA DE LLANERA	26-03-2004	90,00		RD 13/92	118.2
330047768926	R TAPIA	71637794	PRUVIA SOTO DE LLA	03-05-2004	90,00		RD 13/92	143.1
330047768914	R TAPIA	71637794	PRUVIA SOTO DE LLA	03-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330403912774	J FERNANDEZ	09392786	VILLABONA LLANERA	21-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403806883	R ALONSO	09356633	POSADA DE LLANES	03-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
330047680750	P PEREZ	11318868	LUARCA	09-02-2004	100,00		RDL 339/90	061.1
339403732433	R ALBILLOS	10881715	ALIENES LUARCA	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047646365	L FRECHOSO	10820815	MIERES	02-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330403936500	J GONZALEZ	11052263	MIERES	17-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047711242	M MARTINEZ	11069314	MIERES	26-02-2004	150,00		RD 13/92	003.1
339403774373	J ORDAS	11072398	MIERES	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047870125	J BARQUILLA	11082737	MIERES	21-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047711965	M FERNANDEZ	52688292	MIERES	14-02-2004	300,00		RD 772/97	002.3
330047735003	M GARCIA	71809469	MIERES	16-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047701832	J LOPEZ	11068882	RIOTURBIO	15-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
330403701970	R FERNANDEZ	11083793	SOMERON DE ARRIBA	25-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
330047831650	A GARCIA	09405304	TURON MIERES	07-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047532372	E VILAS	11077636	TURON MIERES	24-02-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
330403910819	P LANZA	71873739	PUERTO DE VEGA	07-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
339403763697	TABAREL S A	A3321158	OVIEDO	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047569152	ASTURPIZZA S A	A33256991	OVIEDO	03-02-2004	100,00		RDL 339/90	062.1
330047697476	CERO DOS FONTANERIA Y CALE	B33536723	OVIEDO	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.4
330047440957	FINANSECO SL	B33539016	OVIEDO	08-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047694130	SOLUCIONES HIGIENICAS ASTU	B33563081	OVIEDO	26-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330047156271	M ARANA	X0096980N	OVIEDO	08-08-2003	1.500,00		L. 30/1995	
330047710020	J PEREIRA DA SILVA	X3221441S	OVIEDO	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047706040	D MBOUP	X3342472C	OVIEDO	02-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047706015	D MBOUP	X3342472C	OVIEDO	01-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047431300	D MBOUP	X3342472C	OVIEDO	13-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
330047569383	J GARCIA	09365111	OVIEDO	05-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047690858	V DIAZ	09373691	OVIEDO	21-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047440398	J SUAREZ	09376112	OVIEDO	01-12-2003	60,00		L. 30/1995	
330047792795	G ALVAREZ	09379705	OVIEDO	14-04-2004	150,00		RD 13/92	003.1
330047542572	M ALONSO	09395852	OVIEDO	20-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047823391	J DEL CAMPO	09400017	OVIEDO	20-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
339403745105	M RUBIO	09405773	OVIEDO	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047750909	G SANCHO	09409578	OVIEDO	04-04-2004	PAGADO		RD 13/92	123.1
330047561542	J JIMENEZ	09416787	OVIEDO	21-12-2003	60,00		L. 30/1995	
330047690470	F GONZALEZ	09422129	OVIEDO	13-02-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
330047811911	V ALONSO	09423953	OVIEDO	15-05-2004	60,00		RD 13/92	030.1
330047768460	A ALVAREZ BORBOLLA	09438480	OVIEDO	17-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330043807516	L RIERA	09439628	OVIEDO	26-02-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
330047562364	S FEO	09711024	OVIEDO	08-01-2004	60,00		L. 30/1995	
330047568913	M MEYER	09803664	OVIEDO	30-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4
330403937266	L PEREZ	10277404	OVIEDO	21-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403829512	J CABAÑAS	10315357	OVIEDO	04-02-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
339403862780	R SANCHEZ	10482663	OVIEDO	04-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047699540	M VIGIL	10543316	OVIEDO	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047568767	G GOMEZ	10547792	OVIEDO	28-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047574494	G ALVAREZ	10554878	OVIEDO	29-01-2004	150,00		RD 13/92	003.1
330047578992	E ALONSO	10556099	OVIEDO	12-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
339407507476	J RAYON	10564138	OVIEDO	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047710640	M FERNANDEZ	10584663	OVIEDO	13-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330403847629	L FERNANDEZ	10592079	OVIEDO	14-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047562480	A PIAN	71632279	OVIEDO	08-01-2004	60,00		L. 30/1995	
330047695856	E JIMENEZ	71649292	OVIEDO	19-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
330403886386	R RODRIGUEZ	71659053	OVIEDO	26-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
330047500670	C VALDES	71645344	LATORRES OVIEDO	30-04-2004	90,00		RD 13/92	018.2
330047650897	F GONZALEZ	09386769	TRUBIA	18-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047653503	F GONZALEZ	09386769	TRUBIA	18-01-2004	150,00		RD 13/92	105.1
330047757370	L RODRIGUEZ	10568394	TUDELA DE AGUERIA	06-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
330047757369	L RODRIGUEZ	10568394	TUDELA DE AGUERIA	06-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047569462	J SANCHEZ	11410402	PRAVIA	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047661809	S LLACA	09411870	RIBADESELLA	11-02-2004	150,00		RD 13/92	052.
330047642610	Y MEYER	72062075	RIBADESELLA	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330046985930	A DE DIOS	09354565	MELUERDA RIBADESEL	11-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047694591	M RODRIGUEZ	09365844	EL ENTREGO	16-03-2004	60,00		RDL 339/90	062.1
330047591510	C FERNANDEZ	10602438	EL ENTREGO	25-01-2004	150,00		RD 13/92	099.1
330046717479	M GARCIA	32888298	SANTA BARBARA	27-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047751150	M HERNANDEZ	13938213	SOTRONDIO S M R A	31-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330047672285	J HERNANDEZ	76951539	SOTRONDIO S M R A	25-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
339403786480	F GARCIA	10495097	LA VEGA SARIOGO	20-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047646353	J GONZALEZ	10751203	SIERO	08-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047695730	C VERDAYES	71698081	EL BERRON	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
330047670707	M LOPEZ	10571141	LUGONES	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330403770529	R RODRIGUEZ	09394787	LUGONES SIERO	09-01-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
339407526495	B GONZALEZ	09419501	LUGONES SIERO	25-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
330047817032	A GARCIA	09361052	POLA DE SIERO	14-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
330047699825	J REY	10579195	POLA DE SIERO	22-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047726038	AJESTUR SL	833343302	POLG VIELLA SIERO	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
330047591534	J DE LA CRUZ	07992640	VIELLA SIERO	02-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
330047591558	J DE LA CRUZ	07992640	VIELLA SIERO	02-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
330403850409	W PELAEZ	72061151	EL ASTILLERO	24-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330403769072	A SALOMON	13915022	TORRELAVEGA	17-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
330403852674	A GESTOSO	52470103	EIBAR	20-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
330047720589	J GONZALEZ	07531840	TOLEDO	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
330047756808	G PEREZ	52648307	TORRENT	06-05-2004	70,00		RD 13/92	101.1
330047723153	A TCHAMGWE	X2520920M	VALENCIA	09-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
330403889181	J CAMPOS	19434530	VALENCIA	16-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
330403909374	M ROMAN	12368661	CIGALES	06-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
330047594468	CAFEPRESTO SL	B34153619	VALLADOLID	11-12-2003	60,00		L. 30/1995	
3394046715235	M CORTES	13288284	VITORIA GASTEIZ	18-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285,

de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instituto de Empleo, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía adminis-

trativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, ante este organismo, a través de su Oficina de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Instituto de Empleo, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2004.—El Director Provincial en Funciones.—12.813.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

D.N.I.	LOCALIDAD	TITULAR	SANCION PROPUESTA	PERIODO DE:	A:	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
E 866733	GIJÓN	TILBE VELCIER, DORIS S.	SUSPENSION 1 MES	08/03/2004	07/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
E 1764599	GIJÓN	OMIJIE NATHANIEL, COLLINS S.	SUSPENSION 1 MES	12/02/2004	11/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
E 4411858	GIJÓN	NAVARTA BELTRAN, ANA L.	SUSPENSION 1 MES	26/03/2004	25/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9350395	OVIEDO	CALLEJA BADA, M ^a ISABEL	SUSPENSION 1 MES	16/04/2004	15/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9409463	OVIEDO	FERNANDEZ BENITO, REINEIRO	SUSPENSION 1 MES	16/04/2004	15/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9439897	MIERES	SANJURJO GARCIA, MARCOS	SUSPENSION 1 MES	01/03/2004	30/03/2004	NO COMPARECER PREVIO REQUERIMIENTO	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10825975	GIJÓN	VERDEJA ALVAREZ, M. DOLORES	SUSPENSION 3 MESES	05/05/2004	04/06/2004	REINCIDENCIA INFRACCION LEVE	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10843380	GIJÓN	GÓNZALEZ LÓPEZ, ANGEL	SUSPENSION 1 MES	19/05/2004	18/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10849928	AVILES	MENENDEZ GARCIA, GERARDO	SUSPENSION 1 MES	20/04/2004	19/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10852004	GIJÓN	BARRIL GONZALEZ, M ^a CRISTINA	SUSPENSION 1 MES	23/03/2004	15/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10867785	GIJÓN	GUERRA ALVAREZ, EDUARDO	SUSPENSION 1 MES	18/06/2004	17/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11073407	MIERES	GARCIA RIVAS, JOSE I.	SUSPENSION 1 MES	20/04/2004	18/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11073714	MIERES	GARCIA MENENDEZ, MARCO A.	SUSPENSION 3 MESES	16/04/2004	15/07/2004	REINCIDENCIA INFRACCION LEVE	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11370513	AVILES	FEITO IGLESIAS, ANGEL J.	SUSPENSION 1 MES	01/03/2004	30/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11382302	LUGONES	RÓDIL GARCIA, JOSE A.	SUSPENSION 1 MES	16/02/2004	15/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11384110	CASTRILLON	REQUENA PRADO, M ^a ELVIRA	SUSPENSION 1 MES	19/04/2004	18/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11425812	PIEDRAS BLANCAS	LOPEZ LOPEZ, JUAN P.	SUSPENSION 1 MES	12/05/2004	11/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11427963	AVILES	PLA FERNANDEZ, IGNACIO	SUSPENSION 1 MES	01/03/2004	30/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
11435700	AVILES	JIMENEZ JIMENEZ, ALADINO	SUSPENSION 1 MES	02/04/2004	01/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
34109702	GIJÓN	GARCIA GONZALEZ, JESUS M.	SUSPENSION 1 MES	04/03/2004	03/04/2004	NO COMPARECER PREVIO REQUERIMIENTO	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
36011682	MIERES	RODRIGUEZ MARTINEZ, M ^a ANGELES	SUSPENSION 1 MES	30/03/2004	29/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53532747	GIJÓN	RUJA ALVAREZ, ROBERTO	SUSPENSION 1 MES	10/07/2003	09/08/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53556938	CARREÑO	GARCIA GARCIA, CAROLINA	SUSPENSION 1 MES	15/03/2004	14/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53648933	GIJÓN	RODRIGUEZ OLIVA, JOSE M.	SUSPENSION 3 MESES	22/03/2004	21/06/2004	REINCIDENCIA INFRACCION LEVE	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71634593	OVIEDO	DE LA ROSA GONZALEZ, EVA M ^a	EXCLUSION RAI	16/02/2004		NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 9.1 b) DEL R.D. 945/2003
71640363	OVIEDO	FERNANDEZ PORRUA, JESUS	SUSPENSION 1 MES	27/04/2004	26/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71640435	OVIEDO	LARRALDE ALUNDA, CONCEPCION	EXCLUSION RAI	27/02/2004		NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 9.1 b) DEL R.D. 945/2003
71656794	OVIEDO	DE LA RIVA HIDALGO, ANA	SUSPENSION 1 MES	04/12/2003	03/01/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71657147	LUGONES	ALVAREZ OLAY, ISABEL	SUSPENSION 1 MES	07/04/2004	06/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71660065	LENA	ALVAREZ RODRIGUEZ, PABLO	SUSPENSION 1 MES	12/11/2003	11/12/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.17.1 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71862644	GIJÓN	PEREZ SANTOS, JOSE M.	SUSPENSION 1 MES	05/03/2004	04/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71875722	AVILES	ESTRADA TAMARGO, NOEMI	SUSPENSION 1 MES	06/04/2004	07/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71878664	AVILES	TERRONES FERNANDEZ, JOSUE	SUSPENSION 1 MES	13/04/2004	12/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71884872	OVIEDO	BARRIL HERNANDEZ, JOSE A.	SUSPENSION 1 MES	07/01/2004	06/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
76415738	OVIEDO	PORCA ARDAO, GEMMA M.	EXCLUSION RAI	03/02/2004		NO RENOVACION DE DEMANDA	ART. 9.1 b) DEL R.D. 945/2003
76949807	LANGREO	BARRO JIMENEZ, IVAN	SUSPENSION 1 MES	26/03/2004	25/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Don José Luis Menéndez Devita.
D.N.I.: 10.810.253.
Localidad: Gijón.
Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.
Motivo: Incomparecencia a requerimiento del Instituto Nacional de Empleo/Servicio Público de Empleo.
Fecha inicial: 1 de junio de 2004.
Preceptos legales: Artículos 24.3.A) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según la redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 9 de agosto de 2004.—El Jefe de Area de la Oficina de Prestaciones.—12.764.



Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación con la propuesta de resolución del expediente que a don Golka Boguslaw Prot sigue este Servicio Público de Empleo Estatal por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace pública dicha propuesta, cuyo extracto se adjunta.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes para la defensa de sus derechos, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se halla a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo de Mieres, sita en la calle La Pista, 9-11.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mieres, a 10 de agosto de 2004.—El Director de Prestaciones de la Oficina del SPEE “firma delegada del Director Provincial”.—12.881.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

- D.N.I.: E-2810089

Localidad: Mieres.

Titular: Boguslaw Piotr, Golka.

Sanción propuesta: Archivo.

Periodo: ...

Motivo: No comparecer.

Preceptos legales: Artículo 71 de la Ley 4/1999.

INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Amelia Díaz Rodríguez, con domicilio en calle Asturias, 37, 2º, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con el incremento por cargas familiares en su pensión de viudedad, al no haberse recibido la documentación preceptiva, que le fue recordada por escrito de 11 de marzo de 2004, esta Dirección Provincial ha tomado el siguiente acuerdo:

Suspender cautelarmente el citado incremento, al no haber acreditado los requisitos necesarios para percibirlo, en aplicación de la disposición adicional decimoséptima bis, de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, quedando fijada su pensión en un nuevo importe a partir del 1 de junio de 2004.

Al mismo tiempo le comunicamos la iniciación de expediente de revisión de oficio en reclamación de las percepciones indebidas que se puedan haber producido en el periodo 1 de enero de 2002 a 31 de mayo de 2004, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (Boletín Oficial del Estado del día 20).

Con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta notificación, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial, dispondrá de un periodo máximo de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez transcurrido dicho periodo, no ha sido notificada la resolución, podrá entenderse caducado el procedimiento, según se establece en el artículo 44.2 de la misma Ley, procediendo el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.765.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Amparo Alvarez Ozores, con domicilio en calle San Ignacio de Loyola, 12, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestro escrito de 23 de febrero de 2004, solicitando declaración de ingresos que según la normativa vigente está obligada a presentar todos los años para analizar la conservación del incremento por cargas familiares, no habiendo recibido la documentación requerida pese a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su localidad, esta Dirección Provincial, en aplicación de la normativa que se recoge más adelante, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Mantener suspendido el incremento del 70 por 100 de la pensión de viudedad al superar los ingresos de la unidad familiar, en cómputo anual, divididos entre el número de miembros de la misma, el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Para el cómputo de ingresos se tienen en cuenta tanto las prestaciones de la Seguridad Social como los demás ingresos que perciban o vayan a percibir en el ejercicio los miembros de la unidad familiar.

Segundo.—Iniciar expediente de revisión de oficio sobre reclamación de las percepciones indebidas del referido incremento en el periodo 1 de enero de 2004 a 31 de enero de 2004.

La regularización del año 2003 queda pendiente de que usted presente declaración de la renta en la Agencia de la Administración Tributaria con el fin de efectuarla con los datos exactos, por ello, en el plazo de diez días siguientes a su presentación en dicha entidad, deberá enviar copia compulsada a esta Dirección Provincial.

Normas de aplicación: En relación con el apartado primero, artículo 31 del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas, aprobado por Decreto 3.158/1966, de 23 de diciembre, y modificado por el artículo 1 del Real Decreto 1.465/2001, de 27 de diciembre; artículo 8 del Real Decreto 1.647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional séptima del Real Decreto 3.475/2000, de 29 de diciembre, de Revalorización de Pensiones en 2001; artículo 145, apartado 2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. En relación con el punto segundo, artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Con el fin de adoptar la resolución definitiva se procede a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social inde-

bidamente percibidas; informándole que dispone de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, o manifieste su conformidad a las propuestas de reintegro que se acompaña a este escrito.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial, dispondrá de un periodo máximo de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez transcurrido dicho periodo, no ha sido notificada la resolución, podrá entenderse caducado el procedimiento, según se establece en el artículo 44.2 de la misma Ley, procediendo el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.766.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Iniciativas Promotoras Yerbedo, S.L., con domicilio en calle Fernández Ladreda, 34, 1º, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

No habiendo sido posible la notificación a la empresa “Iniciativas Promotoras Yerbedo, S.L.”, con código cuenta cotización número 33/107675339 y domicilio en la localidad de Oviedo, calle de Fernández Ladreda, nº 34, 1º, al ser devueltos los envíos efectuados a través del Servicio de Correos por caducados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto que:

En relación con el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se acompaña, se ha iniciado expediente en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, como consecuencia del accidente que sufrió don Benjamín Méndez Rodríguez cuando prestaba servicios para la empresa “Construcciones Yerbedo, S.L.”.

Se le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por el punto 10.1 de la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado número 12 de 14 de enero), el plazo máximo para que se dicte resolución expresa es de 135 días contados a partir del día de la fecha según dispone el artículo único y anexo del Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado número 84 de 8 de abril), suspendiéndose el cómputo de este plazo por alguna de las causas tasadas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, o por causa imputable a parte interesada.

Por cuanto antecede, les comunicamos que podrán efectuar, en el plazo de diez días y por escrito, cuantas alegaciones estimen procedentes, en relación con el presente caso.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.767.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Construcciones Yerbedo, S.L., con domicilio en calle de Muñoz Degraín, nº 2, 5 J, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

No habiendo sido posible la notificación a la empresa “Construcciones Yerbedo, S.L.”, con código cuenta cotización 33/106454553 y domicilio en la localidad de Oviedo, calle de Muñoz Degraín, nº 2, 5º J, al ser devueltos los envíos efectuados a través del Servicio de Correos por caducados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto que:

En relación con el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se acompaña, se ha iniciado expediente en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, como consecuencia del accidente que sufrió don Benjamín Méndez Rodríguez cuando prestaba servicios para la empresa “Construcciones Yerbedo, S.L.”.

Se le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por el punto 10.1 de la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado número 12 de 14 de enero), el plazo máximo para que se dicte resolución expresa es de 135 días contados a partir del día de la fecha según dispone el artículo único y anexo del Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado número 84 de 8 de abril), suspendiéndose el cómputo de este plazo por alguna de las causas tasadas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, o por causa imputable a parte interesada.

Por cuanto antecede, les comunicamos que podrán efectuar, en el plazo de diez días y por escrito, cuantas alegaciones estimen procedentes, en relación con el presente caso.

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.768.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña M. Estrella Sánchez Laffargue, con domicilio en calle Puerto Leitariegos, 34, 3º D, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con la declaración de ingresos de fecha 19 de mayo de 2004, con el fin de completar el expediente con la información necesaria, que permita comprobar el correcto incremento del 70 por 100 y el complemento de mínimos por cargas familiares en su pensión de viudedad, es necesario nos envíe en el plazo de diez días la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia del contrato de trabajo y las nóminas de que disponga del año 2004.
- Fotocopia del contrato de trabajo así como previsión de ingresos para el año 2004 de su hija doña María Mar, al haberse detectado que ha comenzado a trabajar el 1 de mayo de 2004.

Transcurrido el plazo indicado sin haber recibido la documentación requerida, se procederá a suprimir cautelarmente el referido incremento y complemento, al mismo tiempo que se iniciará expediente de revisión de oficio en reclamación de las percepciones indebidas.

La documentación solicitada puede enviarla por correo a esta entidad o presentarla en cualquier Centro de Atención de Información de la Seguridad Social (CAISS).

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.769.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Laudelina Vázquez Rodríguez, con domicilio en calle Magnus Blikstad, 38, 4º, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10 de junio de 2004, se ha desestimado la reclamación previa formulada por doña Laudelina Vázquez Rodríguez, sobre lesiones permanentes no invalidantes.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, nº 8 y 10, de Oviedo (Refº: Expediente Inv.: 03/505106 - R.P. número 2003/03448).

En Oviedo, a 6 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.770.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Lucía Enterría Palacio, con domicilio en calle Tejos, 14, de La Fresneda, Siero, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Recibida su solicitud de fecha 5 de abril de 2004, de reintegro de gastos sanitarios causados en Bruselas (Bélgica) por doña Lucía Enterría Palacio, y examinada la documentación que adjunta a la misma. Esta Dirección Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento 574/1972 de la C.E., ha resuelto autorizar el reintegro.

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 11).

En Oviedo, a 10 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.882.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa “Coprinter, S.L.”, con domicilio en calle Menéndez Valdés, 22, 4º, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias de fecha 28 de julio de 2004, se acordó:

Primero.—Reconocerle a don Germán Noriega Alvarez, extrabajador de la empresa “Coprinter, S.L.”, el derecho a una pensión de jubilación, con efectos económicos de 2 de julio de 2004.

Segundo.—Imputar a la empresa “Coprinter, S.L.”, la responsabilidad derivada de la falta de cotización, que se cuantificará por la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le corresponde asumir a la entidad gestora.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril). En el escrito de interposición se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamente la reclamación.

En Oviedo, a 9 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.883.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Andrés Cagiao Alonso, con domicilio en lugar Puerto Pesquero Nuevo, s/n, de Cudillero, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias de fecha 27 de julio de 2004, se acordó:

Primero.—Reconocer a don Juan Bautista Fernández López, extrabajador de la empresa Andrés Cagiao Alonso, el derecho a una pensión de jubilación.

Segundo.—Imputar a la empresa Andrés Cagiao Alonso la responsabilidad derivada de la falta de cotización, que se cuantificará por la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le corresponde asumir a ese Instituto.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín

Oficial del Estado de 11 de abril). En el escrito de interposición se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamente la reclamación.

En Oviedo, a 9 de agosto de 2004.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—12.886.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

Edictos de embargo de salarios y sueldos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 01 00034263 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Diop --- Modou, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Piloña, nº 12, 1º izquierda. 33010 Oviedo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y sueldos de fecha 28 de junio de 2004. (Número de documento: 33 05 351 04 003297664).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 6 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—12.815.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00011009 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Gervasio Rodríguez Gayol y

su cónyuge doña Rosa María García Iglesias, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. San Juan de Prendones 0. 33750 Franco (El) - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y sueldos de fecha 4 de mayo de 2004. (Número de documento: 33 05 351 04 002591887).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 6 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—12.816.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00011009 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Gervasio Rodríguez Gayol y su cónyuge doña Rosa María García Iglesias, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. San Juan de Prendones 0. 33750 Franco (El) - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y sueldos de fecha 27 de julio de 2004. (Número de documento: 33 05 351 04 003768722).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 6 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—12.818.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0, Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 03 00000975 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Miguel Suárez Fernández y su cónyuge doña Marilene Costa Durand, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Santa Marina-Puerto de Vega. 33790 Navia - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y sueldos de fecha 6 de julio de 2004. (Número de documento: 33 05 351 04 003566032).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 6 de agosto de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.—12.817.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Administración número 24/03 de León

Edicto de notificación

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

• Trabajador: Don Carlos Fernández García.

N.A.F.: 33/0082094318.

Resolución: Baja de oficio.

Fecha Resolución: 18 de mayo de 2004.

Fecha efectos: 1 de junio de 2004.

Localidad: Oviedo.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

En León, a 21 de julio de 2004.—El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación.—12.814.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Amieva sobre la aprobación de la Ordenanza de la Tasa por Apertura de Establecimientos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En Precendi, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.819.

Anexo

TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y exige la Tasa por Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como la expedición de licencias para instalaciones y actividades, sean oficiales o particulares, públicas o privadas, con observancia de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- La instalación, por vez primera, del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe con el mismo titular.
- La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Aún sin desarrollarse, aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujetos pasivos y responsables

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuotas tributarias

Artículo 5.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- Con carácter general, como cuota fija y hasta un mínimo de 50 m² de local: 75 euros.
- Se liquidará la tarifa anterior, más los m² que exceda de los 50 primeros m²: 2 euros/m² o fracción.
- Bancos, banqueros, casas de banco y préstamos o financieras, así como las Cajas de Ahorros que se instalen dentro del municipio abonarán la cantidad de 3.000,00 euros.
- Por la apertura de espectáculos ambulantes, tales como circos, teatros o similares, abonarán por día de actuación 20,00 euros.
- Cuadras, establecimientos agrícolas o ganaderos y naves industriales: 100,00 euros.
- Instalación de depósitos de combustibles: 50 euros por depósitos de hasta 1 m³. Por cada m³ adicional o fracción, 10 euros.
- Albergues, pensiones, casas de aldea, hostales de una estrella y otros hospedajes: 15 euros/plaza.
El resto se incrementará 5 euros por cada plaza y estrella.
- Campamentos de turismo y similares: 8 euros/plaza.
- Apartamentos turísticos: 15 euros/plaza.
- Cafeterías, bares, cervecerías, disco-bares, pubs, etc.: 200 euros.
- Estaciones de servicio:
 - 3.000 euros con carácter general.
 - 10.000 euros para las estaciones de servicio que dispongan de otros servicios, como cafetería, restaurante, quiosco, autoservicio, o similares, por la actividad que se entienda típica de una estación de servicio. Los servicios o establecimientos complementarios se liquidarán en exceso como establecimientos diferenciados, de acuerdo con las tarifas establecidas en este artículo.
 - Cuando se trate de ampliación del establecimiento, se tomará como base imponible la superficie en que se amplió el local.
 - Cuando se trate de ampliación o variación de actividad en el mismo local se pagará el 25% de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en el cuadro de tarifas.
 - Cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, la cuota anterior se incrementará un 25%.

Exenciones, reducciones y bonificaciones*Artículo 6.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Tasas y Precios Públicos, supletoria de la anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

Devengo*Artículo 7.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haberse obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia. No obstante, si la renuncia se hiciera antes de ser concedida la misma y siempre que no se hubiera desarrollado actividad alguna en el local, la Corporación, podrá discrecionalmente, cuando haya razones que no sean de mera liberalidad para el solicitante, acordar la devolución hasta el 50% de la tasa liquidada.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Declaración, ingreso y caducidad*Artículo 8.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de propiedad del local, así como otros documentos que la oficina liquidadora de la Tasa pueda precisar en orden a adquirir la información necesaria para la correcta liquidación del tributo.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración recogida en el punto anterior.

Artículo 9.

1. El ingreso de la Tasa se efectuará por autoliquidación en el momento de formular la solicitud. La actividad administrativa no comenzará hasta que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se procederá a la revisión de la autoliquidación en base a los datos consignados por los técnicos municipales.

Artículo 10.

Se considerarán caducadas las licencias, si después de concedidas, transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o si, después de abiertos, se cerrasen nuevamente por un período superior a seis meses consecutivos.

Infracciones y sanciones tributarias*Artículo 11.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de mayo de 2004, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el periodo de exposición pública previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DE CABRALES**Anuncio**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2004, se acordó someter a exposición pública el documento que recoge los trabajos previos para la formación del Plan Especial de Ortiaguero, al objeto de que en un plazo de tres días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se puedan formular sugerencias y observaciones por cualquier persona.

El documento podrá ser examinado en las dependencias municipales durante el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

En Cabrales, a 23 de junio de 2004.—El Alcalde.—12.874.

DE CANGAS DE ONIS**Edicto**

LA 57/2004.

Por parte de doña María del Carmen González Llerandi, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en calle Alfonso Noriega, 4, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 10 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.821.

DE CARAVIA**Anuncios**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2004, se ha tomado razón del documento de prioridades de la futura ordenación urbanística del concejo, en relación con la formulación del Plan General de Ordenación de Caravia, redactado por la empresa Dolmen, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Todo ello para recoger sugerencias y observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas, los sábados de 10 a 12 horas, estando asimismo expuestos los planos en la Casa de Cultura, en horario de 4 a 9 de la noche, de lunes a viernes.

En Caravia, a 5 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.771.

— • —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de julio de 2004, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente acuerdo:

- Conceder dedicación exclusiva a la Alcaldía, con el corres-

pondiente alta en el Régimen de la Seguridad Social con efectos de 1 de agosto de 2004.

- Fijar una asignación íntegra anual de 15.600 euros, repartido en doce mensualidades con un importe íntegro de 1.300 euros mes, con efectos de 1 de enero de 2004.
- Conceder a don Julián Valle Díaz una asignación anual de 3.600 euros, en concepto de gastos de representación por los gastos originados por la Tenencia de Alcaldía y la gestión de las áreas de Montes, Obras Menores y Personal, con efectos de 1 de enero de 2004.
- Conceder a doña María Gallardo Alonso una asignación anual de 2.400 euros, en concepto de gastos de representación por los gastos originados por la Tenencia de Alcaldía y la gestión de las áreas de Cultura y Turismo, con efectos de 1 de enero de 2004.
- Fijar para la totalidad de los Concejales, una asignación en concepto de dieta de 50 euros, por cada sesión que se celebre por el Pleno o las Comisiones Informativas, teniendo en cuenta de que en el supuesto de que se convocaran varias Comisiones sucesivas en el mismo día, se percibirá la dieta correspondiente a una de ellas, con efectos de 1 de enero de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravia, a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.772.

— • —

Aprobado inicialmente el estudio de detalle de finca denominada La Llosa del Lago, en La Rotella, Caravia Alta, presentado por el Promotor Cerracín, S.L., y redactado por el Sr. Arquitecto don Julio Valle Alonso, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se expone al público por plazo de un mes al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

En Caravia, a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.875.

DE CARREÑO

Edicto

Expediente número 5.765/2004.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Fernando González Suárez, licencia para la construcción y adecuación de nave para actividad de taller de carpintería metálica, en parcela número 7, Polígono Industrial de Tabaza II, Logrezana, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 10 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.822.

DE CASTRILLON

Anuncios

El Pleno Corporativo, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, adoptó acuerdo de modificación del Reglamento

Orgánico Municipal, relativo a los intervalos necesarios entre la celebración de las Comisiones Informativas Municipales.

Consecuentemente, el artículo 7 del precitado Reglamento Orgánico Municipal, aprobado con fecha 28 de abril de 1993, contendrá un punto adicional número 5, redactado en los términos siguientes:

“Artículo 7.—*Competencias de las Comisiones Informativas.*

5. Las Comisiones Informativas se celebrarán con un intervalo mínimo de dos horas entre cada una de ellas, al objeto de poder debatir los asuntos con el suficiente tiempo.”

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a los efectos de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho periodo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

En Piedras Blancas, a 6 de agosto de 2004.—La Alcaldesa.—12.823.

— • —

Existiendo vacante de Juez de Paz Sustituto de Castrillón, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento su elección en orden a su nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Se abre un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que las personas que estén interesadas y reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente, lo soliciten por escrito a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y se puede recabar la información que se precise.

En Castrillón, a 9 de agosto de 2004.—La Alcaldesa.—12.824.

— • —

Solicitud de licencia municipal actividad industrial

Referencia: JOSO1020.

Por Asturiana de Zinc, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avilés, apartado número 178, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de “tubería de transporte de ácido sulfúrico” en San Juan de Nieva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 6 de agosto de 2004.—El Concejale Delegado de Urbanismo.—12.825.

DE LLANES

Edicto

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Llanes, con fecha 28 de mayo de 2004, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 126, Reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004 y habiendo estado expuesto al público durante un plazo de treinta días tal y como determinan los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, queda definitivamente aprobada:

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos.

Contra el presente acuerdo, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente ejercitar.

En Llanes, a 5 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.773.

Anexo

ORDENANZA NUMERO 126

TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de instalaciones deportivas municipales o quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que refiere el apartado anterior.

Artículo 4º.—Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Polideportivo de Llanes

Tarifa 1ª. Tenis de mesa, bádminton:

- Por cada hora de uso de la mesa 1,30 euros
- Por cada hora de uso de cancha de bádminton 2,00 euros

Tarifa 2ª. Utilización de cancha deportiva:

- Por una hora de utilización de la cancha completa 18,00 euros
- Por una hora de utilización de un tercio de la cancha 9,00 euros
- Por la utilización de la instalación para partidos oficiales (cancha, grada, etc.), por cada hora o fracción. 35,00 euros
- Reserva durante un mes de una hora a la semana (4 horas mensuales) 80,00 euros
- Reserva durante un mes de 2 horas a la semana:

* Los clubes que hagan uso de la cancha deportiva abonarán únicamente el 25% de la tarifa correspondiente 160,00 euros

- Cancha de tenis (por cada hora o fracción) 3,50 euros

Tarifa 3ª. Gimnasio-salas:

- Gimnasio escolares (por cada hora o fracción) 6,50 euros
- Gimnasio del Polideportivo (por cada hora o fracción)..... 6,50 euros
- Abono, por cada 20 sesiones de uso de las instalaciones 14,00 euros

Tarifa 4ª. Tarifas de utilización de los servicios del polideportivo:

- Gimnasio del polideportivo (por cada persona y hora o fracción) 1,50 euros
- Sala de calentamiento-estiramiento (por cada persona y hora o fracción) 1,50 euros
- Sala de musculación (por cada persona y sesión) 1,25 euros

Tarifa 5ª. Actividades deportivas municipales para adultos:

- Aeróbic (por mes y persona) 22,30 euros
- Gimnasia de mantenimiento (por mes y persona) 22,30 euros
- Golf (por mes y persona) 22,30 euros
- Karate (por mes y persona) 22,30 euros
- Tenis (por mes y persona) 22,30 euros

Tarifa 6ª. Escuelas Deportivas Municipales Infantiles:

- Karate (por mes y persona) 12,70 euros
- Tenis (por mes y persona) 12,70 euros
- Gimnasia rítmica (por mes y persona) 12,70 euros
- Patinaje (por mes y persona) 12,70 euros
- Baloncesto (por mes y persona) 12,70 euros
- Voleibol (por mes y persona) 12,70 euros
- Fútbol-Sala (por mes y persona) 12,70 euros
- Atletismo (por mes y persona) 12,70 euros
- Bádminton (por mes y persona) 12,70 euros

Tarifa 7ª. Utilización de vestuarios:

- Por cada utilización 1,30 euros

Tarifa 8ª. Cancha de tenis exterior:

- Por cada hora o fracción de ocupación y día 3,50 euros
- Reserva de 8 horas durante un mes natural únicamente en periodo de curso escolar 21,00 euros
- Abonarán el 50% exclusivamente para esta tarifa 8ª, los que acrediten estar en los siguientes casos:

- a) Menores de 16 años de edad
- b) Jubilados y pensionistas

Tarifa 9ª. Pistas exteriores:

- Utilización de pistas exteriores, por cada hora o fracción 1,00 euro
- Campo de fútbol, por partido (90 minutos) 30,00 euros

No estarán sujetos al pago de esta tarifa:

- Centros de enseñanza
- Escuelas de fútbol
- Clubes federados previa autorización del Ayuntamiento

Los poseedores del "Carnet Joven" se beneficiarán de una bonificación del 10% de las respectivas tarifas.

Tarifa 10ª. Publicidad en instalaciones deportivas:

- Paneles rotulados, fijados a la pared (dimensiones sujetas a aprobación) por cada m² o fracción, anualmente) 90,00 euros

Piscina cubierta

Tarifa 11ª. Piscina y gimnasio:

Cuotas mensuales abonados (piscina-gimnasio-sauna)

- Matrícula (inicial y/o si se deja de pagar un mes) 18,00 euros
- Abonado individual 22,00 euros
- Abonado familiar (matrimonio e hijos menores de 18 años) 28,00 euros

Acceso a la instalación:

- Entrada individual 2,50 euros
- Entrada individual (reducida) 1,80 euros

- Bono 10 usos	20,00 euros
- Bono 10 usos (reducido)	14,40 euros
- Entrada Plus (piscina + sauna + gimnasio)	4,50 euros
- Bono Plus (10 sesiones)	40,00 euros
- Entrada individual gimnasio.....	2,50 euros
- Bono individual gimnasio (10 sesiones)	18,00 euros
- Entrada Plus fin de semana (sábado y domingo).....	8,00 euros
- Solarium sesión abonado	3,00 euros
- Solarium sesión no abonado.....	4,00 euros
- Solarium bono abonado (10 sesiones)	24,00 euros
- Solarium bono no abonado (10 sesiones)	30,00 euros
Julio y agosto: Bono verano individual (quincenal)	15,00 euros
Bono verano familiar (quincenal).....	20,00 euros

*** Tanto los bonos como la entrada son de uso individual

Alojam. turísticos: Bono Plus (10 sesiones)

*** El bono de utilización de esta propuesta sería de nueva creación y podrá ser utilizado por cualquier persona que se hospedara en cualquier establecimiento que se acogiera a esta promoción. El cobro de dichos bonos se realizará al finalizar la campaña

Sauna:

- Entrada individual	2,00 euros
- Bono 10 usos	16,00 euros

Curso y actividades con monitor:

- Por sesión diaria	3,00 euros
- Por sesión diaria (abonados)	1,50 euros

Natación escolar:

- Por sesión diaria	2,00 euros
---------------------------	------------

Polideportivo de Posada

Tarifa 12ª. Tenis de mesa, bádminton:

- Por cada hora de uso de la mesa	1,30 euros
- Por cada hora de uso de cancha de bádminton	1,30 euros

Tarifa 13ª. Utilización de cancha deportiva:

- Por una hora de utilización de la cancha completa	16,00 euros
- Por una hora de utilización de una mitad de la cancha	8,00 euros
- Por la utilización de la instalación para partidos oficiales (cancha, grada, etc.), por cada hora o fracción	30,00 euros
- Reserva durante un mes de una hora a la semana (4 horas mensuales)	80,00 euros
- Reserva durante un mes de 2 horas a la semana	160,00 euros

Los clubes que hagan uso de la cancha deportiva abonarán únicamente el 25% de la tarifa correspondiente

Tarifa 14ª. Utilización de vestuarios:

- Por cada utilización	1,30 euros
------------------------------	------------

Tarifa 15ª. Publicidad en instalaciones deportivas:

- Paneles rotulados, fijados a la pared (dimensiones sujetas a aprobación), por cada m ² o fracción, anualmente)	65,00 euros
---	-------------

Artículo 5º.—Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, utilización de las instalaciones o desde la concesión de la oportuna autorización municipal. Por instalaciones polideportivas se deberán entender tanto la existente en Llanes como el polideportivo de Posada.

2. El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DE MIERES

Notificación

A los contribuyentes que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 18 de diciembre de 2003, procede citar a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia por medio del presente anuncio, debiendo comparecer en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento de Mieres, sita en la planta baja del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del referido plazo.

El órgano responsable de la tramitación de los expedientes que se indican es la Administración de Rentas y Exacciones.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota euros
0754/03	Rodríguez González, Alfredo	11057426-S	798,97
1335/03	Louzan Rojo, María Fernanda de la Consolación	11369127-C	839,53
3/04-1	Arias González, María Yolanda	11069428-B	6,52
17/04-1	Gonzalo Pando, Angel	11081775-F	68,99
17/04-2	Villa Vázquez, Sonia	71766455-S	68,99
18/04	Montesinos Pérez, Pedro	04028558-Q	150,28
71/04-2	Fernández Alonso, Gumersindo	11045335-E	10,16
72/04-1	Vázquez Llano, Miguel	71764847-V	4,87
72/04-2	Vázquez Llano, Miguel	71764847-V	5,57
309/04-2	Alonso Pantiga, María del Pilar	11052448-M	276,02

Tasa por suministro de agua, tasa de basura, alcantarillado y canon de saneamiento de aguas del Principado

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota euros
100/04 (200386836)	Díaz Prado, Delfín	010917210-F	27,30
113/04 (200386899)	Díaz Sariego, José	000020567-M	27,30

Tasa por reparación acometida de agua

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota euros
200361846	Fernández González, Yolanda	011072445-S	91,41

Tasa por ejecución subsidiaria

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota euros
20232/99 (200408380)	Alvarez Iturrioz, Pilar	033870424-A	12.992,00

Contra estas liquidaciones/resoluciones puede el interesado formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículo 14.2 A, B y C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando transcurrido un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo

lo 14.2.L, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B, 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 14.2.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución presunta del recurso de reposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ingreso:

Lugar: Las cuotas deberán ser ingresadas en la entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento al efecto, debiendo previamente el contribuyente retirar de la Administración de Rentas el documento cobratorio correspondiente para poder hacer efectivo el pago.

Plazos:

- Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Mieres, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde en Funciones.—12.827.

DE NAVIA

Anuncios

Expediente número 901/2002.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2004, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Salcedo (Navia), redactado por Tecnía Ingenieros, S.A., y promovido por Polígono de Salcedo, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses; computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto.

Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Navia, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente.—12.774.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de agosto de 2004, se acordó aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta por trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de las obras de abastecimiento de agua al núcleo de Busmargalí (Navia), en base al cual se anuncia la siguiente licitación:

1.—Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Navia. Calle Real, nº 6. 33710 Navia.
Teléfono: 985 630 094.
Fax: 985 473 206.
Número de expediente: 994/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Denominación: Ejecución obras de abastecimiento de agua al núcleo de Busmargalí en Navia.
- b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto máximo de licitación:

72.200,10 euros (I.V.A. incluido).

5.—Garantías:

Provisional: 1.444,00 euros.
Definitiva: Equivalente al 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Navia. Calle Real, nº 6. 33710 Navia.
Teléfono: 985 630 094.
Fax: 985 473 206
Página web: www.ayto-navia.es.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se requiere.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de trece (13) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En el caso de que el último día de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
Ayuntamiento de Navia. Calle Real, nº 6. 33710 Navia.
Horario: 9:30 a 13:30.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Ayuntamiento de Navia. Calle Real, nº 6. 33710 Navia.
- b) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones; a estos efectos el sábado no se considerará día hábil.
- c) Hora: 13:00 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

En Navia, a 10 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente.—12.828.

DE NOREÑA

Anuncio de licitación1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Noreña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.A.S. 2/003/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Cartografía Topográfica Digital del concejo de Noreña.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Noreña.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 4 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 36.000,00 (euros).

5.—*Garantía provisional:*

No prevista.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Noreña.
- b) Domicilio: Avda. Flórez Estrada, nº 2.
- c) Localidad y código postal: Noreña 33180.
- d) Teléfono: 985 740 061 - 985 740 685.
- e) Fax: 985 742 545.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso: No prevista.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Cláusula 11ª del pliego que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Vigésimo sexto día posterior al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Ayuntamiento de Noreña.
Domicilio: Avenida Flórez Estrada, nº 2.
Localidad y código postal: Noreña 33180.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

e) Admisión de variantes: Sí, mejoras técnicas.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Noreña.
- b) Domicilio: Avenida Flórez Estrada, nº 2.
- c) Localidad: Noreña.
- d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 13 horas.

10.—*Otras informaciones: ...*11.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

En Noreña, a 5 de agosto de 2004.—La Alcaldesa.—12.829.

— • —

Edicto

LAC 2/008/04.

Solicitada licencia por don Angel Fonseca Valdés, para el ejercicio de la actividad de sidrería-restaurante, en calle Fernández Ladreda, nº 3, bajo.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 del Decreto 2.414/1961, de 30 de diciembre, para que quienes puedan resultar afectados por esta actividad formulen las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Noreña, a 10 de agosto de 2004.—La Alcaldesa en Funciones.—12.830.

DE OVIEDO

Edicto

Tramitándose en esta Administración expediente número 1202-010004 relativo a construcción de edificio en parcela número 54, La Corredoria Este 2ª fase, con fecha 12 de marzo de 2004 se ha dictado resolución sobre denegación de la licencia de uso. Intentada notificación en el domicilio de los interesados, ésta no ha sido posible en algún caso; resultando a su vez desconocido el actual domicilio en los mismos, se hace pública dicha resolución de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, para conocimiento de Gestión Integral Inmobiliaria 96, S.L., y de cuantos pudieran considerarse interesados en el expediente.

“Con fecha 4 de noviembre de 2003, se concedió al interesado, en el expediente de referencia, audiencia previa a la resolución denegatoria de licencia.

En el plazo concedido no se han presentado alegaciones.

Considerando que la solicitud formulada no se ajusta al planeamiento en vigor, vistos artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 178 del Real Decreto 1.346/1976, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y artículos 1 a 4 de la Ley Reguladora de la Disciplina Urbanística del Principado de Asturias 3/1987, de 8 de abril, se propone denegar la licencia solicitada.

El Concejal Delegado de Licencias por Resolución número 5.450, de fecha 12 de marzo de 2004, aprobó el informe-propuesta, anteriormente transcrito, significándole que contra la misma, puede usted interponer los siguientes recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa (artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (LPC) y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (artículos 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- B) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con los criterios de competencia territorial fijados en el artículo 14 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley citada 29/1998, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC)."

En Oviedo, a 30 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—12.775.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Información pública

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de "construcción de depósito y conexión a la red de distribución de agua de Narganes", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de 8 de julio de 2004, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados

Nombre del propietario	Domicilio	Descripción de la finca	Situación jurídica	Tipo de afectación	Supuesto expropiatorio
Dña. Otilia Toral Soberón D.N.I. nº 10.721.937	Narganes. C.P. 33570 Población: Peñamellera Baja	Finca nº 8 del polígono dos del plano general de la concentración parcelaria de la zona Prados de Panes de extensión superficial 3.540 metros cuadrados	Libre de cargas y gravámenes. Le pertenece a Dña. Otilia Toral Soberón por título de compraventa. Se halla inscrita al folio 121, tomo 842, libro 97, finca 16.811, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Llanes	Ocupación definitiva: 100 metros cuadrados. Ocupación temporal: 500 metros cuadrados	Ejecución en suelo no urbanizable de depósito de agua

En Panes, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.776.

DE RIBADEDEVA

Edicto

Por don José Ignacio Cordera Collado, se solicita licencia para la actividad de tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización para industria alimentaria utilizando nave sita en "Finca El Llanu, s/n", en Noriega, como almacén para albergar útiles de aplicación y herramientas.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), de número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.777.

DE SALAS

Anuncio

Resolución de 11 de agosto de 2004, del Ayuntamiento de Salas, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004

Provincia: Asturias.

Corporación: Salas.

Número de código territorial: 33059.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2004 (aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2004).

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C; clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local; número de vacantes: 2; denominación: Policía Local.

En Salas, a 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.878.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncios

Por doña Jackeline Mesa Pérez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de café-bar en la calle Doctor Fleming, nº 6, bajo, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el

plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.879.

— • —

Por doña María Isabel Jardon Santiago, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de café-bar en la calle Doctor Fleming, 20, bajo, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.880.

DE SIERO

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, manifestándole que frente a esta propuesta de resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

Propuesta de resolución: Sancionar con multa de 60,10 euros a doña Carmen Rodríguez Puelo, titular del vehículo Opel Kadett, matrícula O-1739-AG, boletín número 3.244/2003, expediente número 232OF105, como responsable de la infracción administrativa prevista en el artículo 10.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículos 4 del Reglamento General de Circulación y 10 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Presentadas las alegaciones a que se refiere el apartado primero de ese anuncio, o en caso de no presentación de las mismas en el plazo establecido, se dictará la resolución definitiva que corresponda.

En Pola de Siero, a 5 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—12.779.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de:

- Don Aitor Gorostarzu Caballero, con D.N.I. número 10901608, identificado como conductor habitual del vehículo objeto de la infracción por Autotransporte Turístico

Español, S.A. (ATESA), que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF11M, mediante denuncia formulada por los agentes números 20 y 40, con fecha 24 de mayo de 2004, según boletín de denuncia número 1.342/2003, acerca del vehículo: Citroën Kangoo, matrícula 0732-CMB, por estacionar en lugar prohibido (zona peatonal) Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39, apartado 2, de Ordenanza Municipal de Tráfico, en el Parque La Rienda, de Pola de Siero.

- Don Juan Montero Vicenti, con permiso de conducir 1360299-X, identificado como conductor habitual del vehículo objeto de la infracción por estacionar en zona de carga y descarga (08:00-11:00) señalizada reglamentariamente, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF0TY, mediante denuncia formulada por los agentes números 34 y 43, con fecha 29 de abril de 2004, según boletín de denuncia número 0482/2003, acerca del vehículo: Honda Accord, matrícula M-0401-ZM, por estacionar en zona de carga/descarga (8:00-11:00) señalizada reglamentariamente. Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39, apartado 2, de Ordenanza Municipal de Tráfico, en la calle Ildefonso Sánchez del Río, de Pola de Siero.
- Don Luis Alvarez Sánchez, con D.N.I. número 09728298-B, identificado como conductor habitual del vehículo objeto de la infracción por Lease Plan de Servicios, que por esta Concejalía-Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF0Z9, mediante denuncia formulada por los agentes números 45 y 9, con fecha 17 de mayo de 2004, según boletín de denuncia número 1.550/2003, acerca del vehículo: Ford Focus, matrícula O-2740-CJ, por estacionar en lugar prohibido reglamentariamente (parada de taxis). Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39, apartado 2, de Ordenanza Municipal de Tráfico, en la calle Ildefonso Sánchez del Río, de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 5 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—12.780.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio

Acordado por unanimidad por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 9 de agosto de 2004, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Sobrescobio, a fin de cambiar la calificación urbanística del inmueble sito en el número 264 de Rioseco, conocido como "El Chalet", modificando el uso actual del inmueble como Equipamiento Público e incluirlo en la zona de ordenanza de Interés Ambiental (I.A.), más acorde con su uso original de vivienda y que admita otros usos y aprovechamientos privados, sin alterar alineaciones ni volumen edificable.

Todo lo cual se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

En Rioseco, a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.781.

DE VALDES

Anuncio1.—*Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Valdés.

Dependencia de tramitación: Secretaría General.

Número de expediente: 2.11, número 24/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Explotación de publicidad en el autobús destinado a transporte urbano municipal de viajeros.

b) Plazo de ejecución: La concesión tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro.

3.—*Procedimiento:*

Tramitación ordinaria, procedimiento concurso abierto.

4.—*Canon base de licitación:*

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo anual correspondiente al 75% de los beneficios obtenidos por la inserción de publicidad, I.V.A. excluido, si fuera procedente su devengo. En ningún caso la cuantía de dicho devengo mensual será inferior a 180,30 euros. Dicho canon deberá hacerse efectivo en plazos mensuales, que se abonarán a mes vencido, dentro de los siete primeros días del mes correspondiente.

El citado canon constituye el tipo mínimo de licitación mejorable al alza por los concursantes.

5.—*Garantías:*

Provisional: Se fija en el 2% del tipo mínimo de licitación anual, y con referencia a la duración máxima del contrato incluidas sus prórrogas: 173 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

Secretaría General del Ayuntamiento de Valdés, Plaza Alfonso X El Sabio, s/n, Luarca, concejo de Valdés, código postal 33700.

Teléfono: 985 640 085.

Telefax: 985 470 371.

Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

No se exigen.

8.—*Presentación de ofertas:*

Dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción del presente anuncio, hasta las 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, con el domicilio indicado en el apartado 6 anterior; o por correo en los términos del artículo 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

El licitador se obliga a mantenerla durante el plazo de tres meses.

Documentación: Se presentarán dos sobres: A de "documentación" y B de "proposición".

El primero contendrá la señalada en la cláusula 10 del Pliego: Acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, clasificación empresarial, solvencia económica y solvencia técnica; así como de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo de garantía provisional.

El segundo contendrá el modelo de proposición contenido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas (oferta económica) y la justificativa de los criterios objeto de ponderación en concurso, conforme a la cláusula 13. (En resumen, relativos a experiencia en actividades similares, personal que adscribirá al servicio, mejora de éste, inversiones y cuantas demás pueda proponer el licitador).

Admisión de variantes: Los licitadores podrán ofertar mejoras siempre que resulten compatibles con lo establecido en el Pliego.

9.—*Apertura de ofertas:*

Se efectuará por la mesa de contratación a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquél en que venza el plazo de presentación de proposiciones señalado en la cláusula 9.4, en acto público que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial; salvo en el supuesto de que haya sido anunciado el envío de una proposición por correo con los requisitos reglamentariamente exigidas; en cuyo caso la apertura de proposiciones tendrá lugar el decimotercer día siguiente al antes señalado.

10.—*Otras informaciones:*

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contra el que se podrán presentar alegaciones dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio. La licitación se aplazará en el supuesto de que se deduzcan reclamaciones contra el Pliego.

Los licitadores podrán solicitar de las distintas dependencias municipales cuanta información precisen para la más adecuada y mejor presentación de la oferta.

Expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de 21 de julio de 2004.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los correspondientes al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Luarca, a 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—12.782.

V. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO
SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 268/2004, dimanante de los autos de juicio verbal número 825/2003 del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número 4, se dictó Sentencia con el número 291/2004, con fecha 27 de julio de 2004, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.”

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a herederos de don Pedro Masaveu, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 30 de julio de 2004.—El Secretario de Sala.—12.543.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 2

Edicto

Don Miguel Antonio del Palacio Lacambra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 650/2003, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente que en lo que interesa dice:

En Gijón, a 20 de julio de 2004.

Vistos por don Miguel Antonio del Palacio Lacambra, Juez Adjunto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, los presentes autos de juicio ordinario con el número 650/2003, y en el que han sido partes las arriba referenciadas, se procede a dictar la presente sentencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Mateo Moliner González, en nombre y representación de “Grúas el Roxu, S.A.”, y contra Shipping Transport & Projects Gijón, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la suma de 43.306,20 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial; con expresa condena de costas al demandado.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Shipping Transport & Projects Gijón, S.L.”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 27 de julio de 2004.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.—12.434.

DE GIJON NUMERO 5

Edicto

En el juicio verbal número 785/2003, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Gijón, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Don Francisco Pañeda Usunáriz, Juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio verbal número 785/2003, a instancias de doña Lorena Ruiz Torre, representada por la Sra. Procuradora doña Ana Fernández Martínez, y asistida por la Sra. Letrada doña María Socorro Urrutia García contra don Tomás López Castañedo y A & T Formación, Universidad Europea de Enseñanza a Distancia, declarados ambos en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de doña Lorena Ruiz Torre contra A & T Formación, Universidad Europea de Enseñanza a Distancia y don Tomás López Castañedo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de enseñanza suscrito entre la demandante y el centro de formación A & T Formación, Universidad Europea de Enseñanza a Distancia.

Debo condenar y condeno solidariamente a ambos a que abonen al actor la cantidad de mil trescientos treinta y cinco euros (1.335 euros), los intereses legales devengados desde la fecha del 15 de enero de 2003, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por la presente se notifica la sentencia a don Tomás López Castañedo y A & T Formación, Universidad Europea de Enseñanza a Distancia en ignorado paradero.

En Gijón, a 27 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—12.538.

DE OVIEDO NUMERO 4

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 540/2002, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Don Javier Antón Guijarro.

Lugar: Oviedo.

Fecha: Trece de noviembre de dos mil tres.

Parte demandante: E.D.P. Editores, S.L.

Abogado: Don Gonzalo Palacio Bustamante.

Procuradora: Doña Yolanda Rodríguez Díaz.

Parte demandada: Don Juan Jesús Pérez Fernández.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 2 de julio de 2002, se turnó a este Juzgado demanda de juicio verbal a instancia de la Sra. Alonso Rodríguez en nombre y representación de E.D.P Editores, S.L., contra don Juan Jesús Pérez Fernández, en reclamación de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite que fue, y tras sucesivos intentos de citación con resultado negativo por estar el demandado en paradero desconocido, se procedió a su citación a través de edicto publicado en el tablón de anuncios del Juzgado, estando señalada la vista para el 12 de noviembre a las 11:40.

Tercero.—En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Aún cuando es cierto que la declaración de rebeldía procesal no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda (artículo 496-2 LEC), no lo es menos que tampoco es lógico reclamar a la parte actora presente un plus de exigibilidad, de tal forma que la documental aportada junto con la demanda puede ser tenida como auténtica, pues lo contrario supondría convertir a la parte actora en litigante de peor condición que en aquellos otros pleitos en los que la parte demandada ha comparecido y contestado, integrándose de modo normal la relación jurídico-procesal, así como supondría dejar al arbitrio de una sola de las partes la eficacia de un documento suscrito por ambos (así S.T.S. 23 de noviembre de 1990 y 15 de marzo de 1991), motivo por el cual procede estimar la reclamación formulada por la actora “E.D.P. Editores, S.L.”, contra el demandado don Juan Jesús Pérez Fernández, por el importe de 2.014 euros derivado del impago de las enciclopedias “Patrimonio del Mundo” e “Historia Ilustrada de España e Historia Universal Ilustrada” que fueron compradas por el Sr. Pérez Fernández a la actora.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la NLEC procede imponer a la parte demandada las costas causadas.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, en nombre de S.M. el Rey y en virtud de la potestad jurisdiccional que me confiere la Constitución Española,

Fallo

Que estimando la demanda formulada

por la representación procesal de la parte actora E.D.P. Editores, S.L., debo condenar y condeno al demandado don Juan Jesús Pérez Fernández, a abonar a la anterior la suma de 2.014 euros, con el interés legal devengado desde la fecha de la reclamación judicial hasta la presente resolución y con imposición al demandado de las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Jesús Pérez Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2003.—La Secretaria.—12.437.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Doña María Teresa Escandón López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 81/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón, a veintiocho de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón los presentes Autos de Juicio de Faltas número 81/2004, por carencia de seguro en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y como parte denunciada don Adolfo Gabarri Barrul.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adolfo Gabarri Barrul, como autor responsable de una falta de carencia de seguro obligatorio prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de 30 días, con cuota diaria de 6 euros, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y prévenlas que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adolfo Gabarri Barrul actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 3 de agosto de 2004.—La Secretaria.—12.539.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE GRADO NUMERO 1

Cédula de notificación

En el procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto número 207/2004, seguido para la inmatriculación de la finca siguiente:

Finca urbana, compuesta de trozo de terreno de cuarenta y tres metros cuadrados de extensión, sito en el punto llamado “La Marquesa” pueblo de Entrago, concejo de Teverga. Linda: Por el Este o frente, en línea de treinta y cinco pies lineales o de diez metros aproximadamente con la carretera provincial de Caranga a Teverga; por la derecha o Norte, en línea de cuatro metros y medio, con finca de don Ramón Nicieza; por la espalda u Oeste, con el río. Dentro de la finca hay una casa compuesta de planta baja, piso y buhardilla, que ocupa toda la extensión del trozo de terreno y tiene los mismos límites que se le asignan a éste.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda al tomo 947, libro 185, folio 81, finca número 15.489.

Se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Providencia Juez Sr. Pablo Arriaza Jiménez.

En Grado, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Ana Díez de Tejada Alvarez, se admite a trámite incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Benjamín García Díaz, entendiéndose con él las sucesivas notifi-

caciones y diligencias en virtud del poder presentado que previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los herederos de doña Rogelia Rodríguez González, por medio de edicto, como titular registral; a doña Felisa García Rodríguez, como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Teverga y del Juzgado de Paz de Teverga y de Primera Instancia de Grado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios acordados.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución transcrita se hace público a los oportunos efectos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Rogelio Rodríguez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Grado, a 28 de julio de 2004.—El Secretario.—12.435.

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Don Antonio Lorenzo Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto número 443/2004, a instancia de don José Manuel Aparicio Díaz, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica: En Villanueva de Colombres: Huerto en el barrio de La Braña, dedicado a hortalizas, de noventa y tres centiáreas. Linda: Norte y Sur, tránsitos públicos; Este, doña Ramona Torre, en la actualidad

don José Luis Noriega Campillo; Oeste, don José Manuel Aparicio Díaz. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 414, libro 38, folio 193 vto., finca número 4.833, a favor de don Leandro Canal García.

Urbana: En términos de Villanueva, concejo de Ribadedeva, en el barrio de La Braña o Bolera, una casa compuesta de planta baja, planta primera y desván. Adosada a la misma, por su lindero Norte, existe una cuadra compuesta solamente de establo, formando todo un solo edificio bajo un mismo techo, que mide ciento cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie de suelo, siendo la superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Linda todo, izquierda, fondo y frente, caminos; y derecha, camino y huerta de don José Manuel Aparicio Díaz. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, como dos fincas independientes:

Tomo 414, libro 38, folio 191 vto., finca número 4.831.

Tomo 414, libro 38, folio 191 vto., finca número 4.832.

Por la presente y en virtud de lo acordado, se cita a don Leandro Canal García, como titular registral y a sus herederos desconocidos e inciertos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 16 de julio de 2004.—El Juez.—El Secretario.—12.436.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

DE OVIEDO NUMERO 1

Edictos

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 229/2004, tramitado en este Juzgado, a instancia de Asociación Justicia y Ley contra Ayuntamiento de Gijón, sobre bases para la selección temporal de un técnico de Administración General con destino inicial en el Servicio de Protección del Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Gijón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y

50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso”.

En Oviedo, a 29 de julio de 2004.—El Secretario.—12.445.

— • —

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 227/2004, tramitado en este Juzgado, a instancia de Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA) contra la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2003/2004, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en fecha 28 de junio de 2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso”.

En Oviedo, a 29 de julio de 2004.—El Secretario.—12.444.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Principado de Asturias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ayuntamiento de Cudillero de fecha 2 de julio de 2002, por el que se acuerda conceder licencia de obras a Corno Do Boy, S.L., para la construcción de un edificio de viviendas y locales situado en El Pito (Cudillero), recurso al que ha correspondido el procedimiento ordinario número 211/2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso”.

En Oviedo, a 26 de julio de 2004.—El Secretario.—12.443.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 616/2003.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 198/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vagan Chaguinian contra la empresa Monocapas Astures, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por don Vagan Chaguinian contra Monocapas Astures, S.L, por un importe de 1.492,24 euros de principal más 149,22 euros y 111,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, al Ayuntamiento de Oviedo a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado, y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón y de Oviedo a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviera a su favor el apremiado por devoluciones del I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, BBVA, BSCH de Gijón y de Oviedo, Caja Rural de Gijón y Caja Rural de Asturias, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Monocapas Astures, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según esta previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 29 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—12.541.

— • —

Número Autos: Dem. 4.002/2004.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Enestora Reyes de León contra doña María Paz Pérez Verdeja, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 550 euros correspondientes a los nuevos vencimientos de principal y otros 96,25 de costas provisionales sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Se acuerda la mejora de embargo y a tal fin líbrese oficio al Banco Santander Central Hispano para que retenga de la imposición a plazo fijo titularidad de la ejecutada la cantidad total de 1.700 euros de principal y 211,25 euros calculados provisionalmente para costas, y efectuado, remítanse provisionalmente las actuaciones al archivo hasta que por dicho Banco se transfieran los indicados importes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, artículo 184 de la L.P.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Paz Pérez Verdeja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según esta previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 29 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—12.438.

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto

Número Autos: Dem. 1.230/2003.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encina Delgado Palacio contra doña María Blanca Gama Mediavilla (Centro de Día Emérita), sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Encina Delgado Palacio y como demandada doña María Blanca Gama Mediavilla, consta sentencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.916,03 euros de principal más 288 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L., adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de

imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Artículos 239 de la L.P.L.).

Tercero.—Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en los artículos 23 y 274 L.P.L., dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Encina Delgado Palacio contra doña María Blanca Gama Mediavilla (Centro de Día Emérita), Fondo de Garantía Salarial por un importe de 1.916,03 euros de principal más 288 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y Organismos Públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida, de Gijón 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Blanca Gama Mediavilla (Centro de Día Emérita), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 30 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—12.540.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 18/2004.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Pravia Redondo, don Manuel González Noriega, doña Natalia Alvarez Villar, doña María Ruth Felipe Pardo, don Carlos Villabrilte Sampredo y doña Laura Zuazua González contra la empresa Sociedad Hispánica de Portales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 28 de julio de 2004, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado, Sociedad Hispánica de Portales, S.L., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 9.804,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

La Ilma. Sra. doña María Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña María Paz Fernández Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hispánica de

Portales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—12.439.

— • —

Número Autos: Dem. 555/2002.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Solano Alba contra la empresa Trabajos de Altura del Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada Trabajos de Altura del Norte, S.L., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.234,66 euros de principal, más la de 70,99 euros para intereses y 123,46 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue.”

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.Sª, firmado y rubricado, doña María Paz Fernández Fernández. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabajos de Altura del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—12.440.

Número Autos: Dem. 789/2003.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Héctor Parra Rodríguez y don Marcos Suárez Suárez contra la empresa Northen Escenarios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado, Northen Escenarios, S.L., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 5.392,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

La Ilma. Sra. doña María Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña María Paz Fernández Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Northen Escenarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—12.441.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédula de notificación

Doña Camino Campuzano Tome, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 338/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Soto Huelga contra la empresa Euromutua Seguros y Reaseguros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“En la ciudad de Oviedo a veintiséis de julio de dos mil cuatro.

Don José Manuel Yeguas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo, tras haber visto los presentes autos número 338/2004 sobre mejora voluntaria entre partes, de una y como demandante don José Luis Soto Huelga, que comparece representado por el Letrado don Ignacio Pérez-Villamil García y de otra como demandados Euromutua Seguros y Reaseguros, que comparece representado por el Letrado don Angel Ordiz Ordiz y doña María del Mar Campo González, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Luis Soto Huelga, contra Euromutua Seguros y Reaseguros y doña María del Mar Campo González, debo condenar y condeno a la entidad aseguradora a abonar al actor la cantidad de 3.220 euros, más el interés legal del dinero incrementado en un 50%, y absuelto a la empresa demandada de las peticiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesten su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha,

por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Mar Campo González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—12.542.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Sarria Gutiérrez contra Infraspas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 492/2004, se ha acordado notificar a Infraspas, S.L., en ignorado paradero, la citada resolución, que literalmente dice:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Manuel Barril Robles.

En Oviedo a treinta de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado del presente procedimiento se deja sin efecto la Resolución de fecha doce de julio de dos mil cuatro y, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la L.O.P.J. dése traslado a las partes para que, en el término de una audiencia, efectúen las alegaciones que estimen oportunas respecto a la posible nulidad del procedimiento al no haber sido citada para el acto del juicio celebrado el seis de julio de dos mil cuatro, la empresa “Infraspas, S.L.”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Infraspas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 30 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—12.442.